

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Resolución de 30/07/2026, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2023. [2026/5847]

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

Acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley, en el que se establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de los informes de fiscalización, junto con las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el representante del sujeto fiscalizado.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2023.

Toledo, 30 de julio de 2026

El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Castilla-La Mancha
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ

Informe

Informe definitivo de fiscalización de
la Cuenta General de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha

Ejercicio **2023**



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	10
1.1.1. Ámbito subjetivo	10
1.1.2. Ámbito temporal	10
1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	11
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN	13
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CLM	14
4. OPINIÓN DE AUDITORÍA.....	15
4.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA: MODIFICADA CON SALVEDADES.....	15
4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	15
4.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.....	17
4.4. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES.....	17
5. OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
5.1. SECTOR PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	20
5.2. CONTROL INTERNO	22
5.2.1. Control interno ejercido por la IG	22
5.2.2. Tutela sobre las EEPP	24
5.3. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	24
5.4. ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA.....	26
5.4.1. Contabilidad presupuestaria.....	26
5.4.2. Situación patrimonial balance	30
5.4.3. Cuenta resultado económico-patrimonial	31
5.4.4. Memoria y remante de tesorería	31
5.5. OTRAS ENTIDADES.....	33
5.6. POLÍTICA FINANCIERA: AVALES Y MOROSIDAD	33
5.7. TRANSPARENCIA.....	34
5.8. IGUALDAD DE GÉNERO	34
5.9. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	36
6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	37
6.1. SECTOR PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	37
6.1.1. Delimitación del sector público.....	37
6.1.2. Rendición de cuentas	38
6.2. CONTROL INTERNO	40
6.2.1. Análisis de riesgos en el control interno y controles de acceso a datos y programas.....	41
6.2.2. Control interno ejercido por la IG	42

6.2.3. Tutela sobre las entidades dependientes.....	50
6.2.4. Gastos de personal	52
6.3. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	53
6.3.1. Beneficios fiscales	54
6.4. ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JCCM.....	55
6.4.1. Contabilidad presupuestaria.....	56
6.4.2. Situación patrimonial -balance.....	72
6.4.3. Resultado económico-patrimonial.....	93
6.4.4. Memoria	94
6.4.5. Coherencia de los documentos que integran la CG	97
6.5. OTRAS ENTIDADES.....	98
6.5.1. OOAA y EEPP	98
6.5.2. SESCOAM	105
6.5.3. Consorcios	109
6.5.4. Rendición de cuentas de las Cortes de CLM	109
6.6. POLÍTICA FINANCIERA: AVALES Y MOROSIDAD	110
6.6.1. Avalos	110
6.6.2. Morosidad.....	111
6.7. TRANSPARENCIA.....	114
6.8. IGUALDAD DE GÉNERO	117
6.9. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	121
6.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	122
6.10.1. Resolución de las Cortes de Castilla-La Mancha	129
7. ANEXOS.....	131
ANEXO I. MARCO NORMATIVO.....	133
Anexo I.1. Marco legal y regulatorio: régimen jurídico, presupuestario y contable	133
Anexo I.2. Expedientes de gasto sujetos a fiscalización limitada previa	136
ANEXO II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	137
Anexo II.1. Entidades del Sector Público de Castilla-La Mancha incluidas en la Cuenta General 2023.	137
Anexo II.2. OOAA y EEPP 2023: Año de creación y fines abreviados.....	137
ANEXO III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	139
Anexo III.1. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos	139
Anexo III.2. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos	139
Anexo III.3. Administraciones Públicas. Resultados presupuestarios	140
Anexo III.4. Administraciones Públicas. Remanente de tesorería	140
Anexo III.5. Administraciones Públicas. Balances.....	141

Anexo III.6. Administraciones Publicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.....	141
Anexo III.7. Modificaciones de créditos. Clasificación orgánica.....	142
Anexo III.8. Modificaciones de créditos. Incidencias por tipo modificativo y expediente.....	143
ANEXO IV. AG.....	145
Anexo IV.1. Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	145
Anexo IV.2. Modificaciones de créditos. Clasificación económica.....	146
Anexo IV.3. Fuentes de financiación de las modificaciones de crédito.....	147
Anexo IV.4. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	148
Anexo IV.5. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.....	149
Anexo IV.6. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	150
Anexo IV.7. Resultado presupuestario del ejercicio.....	151
Anexo IV.8. Balance.....	152
Anexo IV.9. Comparativa inmovilizado inventario.....	153
Anexo IV.10. Sistema de financiación de las comunidades autónomas (SFA).....	154
Anexo IV.11. Deudores presupuestarios.....	156
Anexo IV.12. Estados de flujos de efectivo.....	157
Anexo IV.13. Acreedores presupuestarios no financieros.....	157
Anexo IV.14. Pasivos financieros: Empréstitos.....	158
Anexo IV.15. Pasivos financieros: Situación de préstamos a l/p.....	158
Anexo IV.16. Pasivos financieros: Pólizas de crédito a c/p.....	160
Anexo IV.17. Deudores no presupuestarios.....	161
Anexo IV.18. Acreedores no financieros no presupuestarios.....	162
Anexo IV.19. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	163
Anexo IV.20. Remanente de Tesorería.....	165
Anexo IV.21. Situación de avales 2023.....	166
Anexo IV.22. Dotación presupuestaria inicial de los programas de gastos con un impacto de género positivo muy alto.....	166
Anexo IV.23. Ejecución del presupuesto de gastos por programas con un impacto de género positivo muy alto.....	167
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	168
8.1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.....	169
8.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	193

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Actuaciones de control financiero por ámbito de control	46
Cuadro 2 Ejecución del presupuesto de gastos por capítulos 2023.....	59
Cuadro 3 Resumen de facturas ejercicio 2023	64
Cuadro 4 Ejecución del presupuesto de ingresos por capítulos	65
Cuadro 5 Fuentes de financiación de la AG	68
Cuadro 6 Modificaciones al resultado presupuestario del 2023	71
Cuadro 7 Inmovilizado no financiero	73
Cuadro 8 Inversiones financieras a largo plazo de la AG 2023	77
Cuadro 9 AG. Deudores presupuestarios	79
Cuadro 10 Cuentas de Tesorería	82
Cuadro 11 Evolución acreedores por operaciones devengadas ejercicio 2023...	86
Cuadro 12 Deuda viva y peso relativo	88
Cuadro 13 Modificaciones al resultado económico patrimonial.....	94
Cuadro 14. Evolución del Remanente de Tesorería	96
Cuadro 15 Ajustes al Remanente de Tesorería de la AG.....	97
Cuadro 16 Ejecución de Gastos y Peso Relativo de los OOAA y EEPP	101
Cuadro 17 Magnitudes presupuestarias	105
Cuadro 18 Evolución Acreedores por Operaciones Devengadas. Ejercicio 2023	107
Cuadro 19 Evolución del Riesgo por Avals, ejercicio 2023	110
Cuadro 20 Autorizaciones de avales en vigor.....	111
Cuadro 21 Periodo medio de pago a proveedores	111
Cuadro 22 Periodo medio de pago a proveedores en días	112
Cuadro 23 Comparativa deuda comercial.....	113
Cuadro 24 Composición por sexos.....	117
Cuadro 25 Gastos de naturaleza medioambiental	122

SIGLAS Y ABREVIATURAS

€	Euros
AAGUA	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
AG	Administración General
AGE	Administración General del Estado
AGII	Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha
ATDCLM	Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CCCLM	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
CG	Cuenta General
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de CCAA
CLM	Castilla-La Mancha
CMT	Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU
CRTBG	Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de CLM
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
DGPFTCF	Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación FEDER
DGP	Dirección General de Presupuestos
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EEPP	Entidades de Derecho Público
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EPRTVCLM	Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha
FACe	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FEADER	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FF	Fondo de Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
GRECO	Sistema de gestión de recursos económicos de la JCCM
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
HUT	Hospital Universitario de Toledo
IACLM	Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
ICEX	Instituciones de Control Externo
IFCLM	Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SAU.
IG	Intervención General de la Junta de Comunidades de CLM

7

IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMUJ	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
IPEX	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
IRIAF	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
ITPyAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
LP	Ley de presupuestos
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
OEP	Oferta de Empleo Público
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAF	Programa Anual de Fiscalización
PeCAM	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de CLM
PGEFe	Puntos generales de entrada de facturas electrónicas
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago a Proveedores
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RCF	Registro Contable de Facturas de la JCCM
RCM	Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU
ROFCCCLM	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CCCLM
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SGU	Sistema de gestión unificada
TAREA	Sistema de información económico-financiera de la JCCM
TCu	Tribunal de Cuentas

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el [Anexo I.1](#) Marco Legal y regulatorio: régimen jurídico, presupuestario y contable.

NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los importes numéricos que figuran en el presente informe, en general, están expresados en miles o millones de euros según se indique. En estos casos, las cifras y porcentajes que aparecen se muestran redondeadas. Por tanto, los totales reflejados en el texto y en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

Todos los gráficos y cuadros incluidos en el presente informe son de elaboración propia, indicándose en cada uno de ellos el origen de los datos utilizados.

1. INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 1 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM) *“La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha es el órgano técnico, dependiente de las Cortes de Castilla-La Mancha, al que corresponde la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico”*. De acuerdo con el apartado a) del artículo 8 de la Ley 7/2021 le corresponde *“la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”*.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 de, LCCCLM y en el artículo 24.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (ROFCCCLM), aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha (CLM) el 30/03/2023, el Presidente de la Cámara de Cuentas, previa audiencia de las Auditoras y Auditores de Cuentas, aprobó el 26 de marzo de 2025 el Programa Anual de Fiscalización 2025 (PAF 2025), que incluye, en lo que alcanza a las actuaciones programadas por mandato legal, de conformidad con el apartado a) del artículo 8 y al artículo 13 de la LCCCLM y al artículo 25 del ROFCCCLM, el examen y comprobación Cuenta General (CG) de la Junta de Comunidades de CLM (JCCM), ejercicio 2023.

El ejercicio 2022 fue objeto de fiscalización por parte de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM) mediante el *“Informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”*, aprobado el 9 de octubre de 2025 por resolución del presidente de la Cámara de Cuentas de CLM, D. Fernando Andújar Hernández. Este informe ha sido publicado en el Diario Oficial de CLM (DOCM) el 16 de octubre de 2025.

Conviene señalar que el documento resultante de los trabajos de fiscalización expresa una opinión de auditoría financiera modificada con salvedades e incorpora un total de 62 conclusiones y 28 recomendaciones, dirigidas a mejorar la gestión económico-financiera de la Junta de Comunidades de CLM.

Posteriormente, mediante resolución del Pleno de las Cortes, en relación con la CG de la Comunidad Autónoma de CLM para el ejercicio 2022, se aprobó la CG de la Junta de Comunidades correspondiente a dicho ejercicio, tras su análisis y el del informe definitivo de fiscalización elaborado por la CCCLM.

1.1. Ámbito subjetivo y temporal

1.1.1. Ámbito subjetivo

La CG de la JCCM conforme al apartado 1 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (TRLHCLM), se compone por la Cuenta de la Administración de la JCCM, la Cuenta de sus organismos autónomos (OOAA) y, en su caso, las cuentas de las entidades del artículo 4º de esta Ley incluidas en el régimen de contabilidad pública¹.

En 2023 la CG de la JCCM, comprende 9 cuentas anuales individuales correspondientes a:

1. La Administración de la JCCM;
2. Cinco organismos autónomos (OOAA):
 - a) Servicio de Salud de CLM (SESCAM)
 - b) Instituto de la Mujer de CLM (IMUJ)
 - c) Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de CLM (IRIAF)
 - d) Agencia del Agua de CLM (AAGUA)
 - e) Agencia de Investigación e Innovación de CLM (AGII)
3. Tres entidades de derecho público (EEPP):
 - a) Ente Público Radiotelevisión CLM (EPRTVCLM)
 - b) Entidad Pública Infraestructuras del Agua CLM (IACLM)
 - c) Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX)

También se fiscalizan la rendición de cuentas de los consorcios del Parque Arqueológico de Alarcos y del Parque Arqueológico de Carranque conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de CLM (PGCPJCCM) de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por último, de conformidad con el artículo 2.1.a) LCCCLM se analiza la rendición de cuentas de las Cortes de CLM.

1.1.2. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización lo constituye el ejercicio 2023. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido tanto a ejercicios anteriores como posteriores conforme a la Guía Práctica de Fiscalización de Órganos de Control

¹ El apartado 4 del artículo 4 del TRLHCLM establece: "La presente ley será de aplicación, asimismo, a las Universidades públicas de Castilla-La Mancha y al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público regional a los efectos de esta ley, estén incluidos en el sector Administraciones públicas, subsector Comunidades Autónomas, o en el subsector sociedades no financieras públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a los efectos del seguimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y del cumplimiento de los principios y obligaciones contables que se deriven de lo establecido en el título VI".

Externo (GPF-OCEx) 1560: "Guía sobre hechos posteriores al cierre", con el fin de detectar:

1. Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que tienen reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
2. Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían en dicha fecha.
3. Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2023, pero que por su importancia deben ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.2. Objetivos y alcance

El objetivo de una fiscalización de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los usuarios. Esto se logra mediante la emisión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. En la mayoría de los marcos de información con fines generales, dicha opinión se refiere a si los estados financieros expresan la imagen fiel y se presentan, en todos los aspectos materiales, de conformidad con dicho marco.

En particular la fiscalización atenderá a los siguientes objetivos generales:

1. Verificar si la CG de la Administración de la JCCM y de las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico sometido a contabilidad pública se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
2. Determinar si las cuentas anuales emitidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
3. Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por las entidades objeto de esta fiscalización a la normativa aplicable de legalidad de todas las áreas objeto de auditoría financiera.
4. Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades sujetas a esta fiscalización.
5. Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Junta de Comunidades de CLM (IG) al régimen previsto en la normativa.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores de la Cámara de Cuentas de CLM.

12

- 
7. Verificar, en todos los casos, la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de transparencia, sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La fiscalización será de regularidad y consistirá en:

1. Una fiscalización financiera de seguridad razonable.

Una seguridad razonable es un grado alto de seguridad. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los importes y la información contenida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas debida a posibles irregularidades. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

2. Una fiscalización de cumplimiento con seguridad limitada.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, la conclusión de la fiscalización señala que, de acuerdo con los procedimientos realizados, la CCCLM no ha obtenido evidencia para concluir que el asunto fiscalizado no cumple con el marco legal aplicable. Los procedimientos realizados en una fiscalización de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del fiscalizador, significativo para los destinatarios del informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La IG es el centro de control interno, centro directivo de la Contabilidad del Sector Público Regional y centro gestor de la contabilidad pública (artículo 91 del TRLHCLM). Entre sus funciones se encuentra de acuerdo con el artículo 18.4.b) 2º del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la IG, elaborar la CG.

Conforme al PGCPJCCM las cuentas anuales deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial, y de la ejecución del presupuesto.

Además de la responsabilidad de elaborar la CG de la JCCM, la IG debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta resultan conformes con las normas aplicables y ha de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

La CG de la JCCM correspondiente al ejercicio 2023 fue rendida a esta Cámara de Cuentas el 30 de octubre de 2024.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CLM

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de CLM es expresar una opinión basada en la fiscalización efectuada, sobre la legalidad y la adecuada contabilización de la CG del ejercicio 2023.

Para poder alcanzar estos objetivos se ha realizado una fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) conforme a las GPF-OCEX, las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP), y las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España. Dicha normativa exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en la CG de la JCCM resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de eficacia y eficiencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la CG de la JCCM y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. OPINIÓN DE AUDITORÍA

La opinión de auditoría aquí recogida corresponde a la CG de la JCCM, que está integrada por la Cuenta de la Administración de la Junta, y las Cuentas de los siguientes OAAA y EEP: SESCOAM, IMUJ, IRIAF, AAGUA, AGII, IPEX, IACLM y EPRTVCLM.

4.1. Opinión de auditoría financiera: modificada con salvedades

La opinión de la CCCLM excepto por los posibles efectos de las salvedades descritas en el apartado Fundamento de la opinión del informe, es que la CG de la JCCM, en todos los aspectos significativos, **expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto** correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Las conclusiones y recomendaciones que derivan de la auditoría de cumplimiento de seguridad limitada de la CG se incluyen en apartado 5.

4.2. Fundamento de la opinión

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo y las NIA-ES-SP. Las responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en el apartado 3 Responsabilidad de la CCCLM.

La CCCLM es una institución independiente de la JCCM de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a la auditoría según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los Órganos de Control Externo y el artículo 83 del ROFCCCLM.

La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión favorable con las siguientes salvedades:

1. En el balance no se recoge el epígrafe II.3 (existencias de) "Aprovisionamientos y otros", porque no existe un módulo de seguimiento de existencias en el sistema contable.
2. Existen diferencias significativas entre los valores de inmovilizado no financiero y el inventario que ponen de manifiesto que no existe una vinculación automática entre el inventario y la contabilidad. En la Administración General (AG) a cierre del ejercicio 2023, el valor en balance excedía el valor de los bienes y derechos recogidos en el inventario en 814.174 m€. Por otro lado, no se realizan correcciones valorativas por deterioro y se aplican dos criterios de amortización distintos.

El patrimonio público de suelo que asciende a 83.429 m€, gestionado por la Consejería de Fomento, no aparece reflejado en la CG.

La comunidad autónoma (CA) no dispone de un inventario que soporte el importe activado como "*Bienes del patrimonio, histórico, artístico y cultural*" que asciende a 88.459 m€ a 31 de diciembre de 2023.

3. Se ha comprobado que para la contabilización de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" no se realiza una estimación de los gastos devengados de periodos de facturación no concluidos, por ejemplo, suministros (agua, electricidad, gas, teléfono...) o seguros y gastos devengados pendientes de facturación. No se ha podido realizar una estimación de los gastos devengados no contabilizados. Tampoco se calcula la parte de la paga extra de junio devengada en el mes de diciembre, que se estima para 2022 en 20.519 m€ y para 2023 en 21.373 m€. Estos ajustes afectarían tanto al balance (21.373 m€) como a la cuenta de resultados (853 m€).

Similares incidencias se repiten en el resto de las entidades. Solo el SESCAM estima los gastos devengados pendientes de facturación.

4. Para el SESCAM hay una infravaloración de obligaciones reconocidas netas (ORN) derivados de sentencias de 440 m€.
5. Los derechos reconocidos netos (DRN) en 2023 en la AG por recargos del periodo ejecutivo están infravalorados en 2.021m€.
6. De acuerdo con las diferentes incidencias que afectan al resultado presupuestario de la AG expuestas en el apartado 6.4.1.6, el mismo está sobrevalorado en 48.234 m€, lo que significa que pasaría de 214.828 m€ a 166.595 m€. Del mismo modo, el resultado presupuestario ajustado, empeoraría en la misma cuantía, pasando de 197.884 m€ a 149.651 m€. Por otra parte, el cálculo de las desviaciones del ejercicio también está condicionado por las limitaciones existentes en el sistema de gastos con financiación afectada expuestas en el apartado 6.4.1.2.
7. La AG no ha contabilizado el crédito a largo plazo en vigor mantenido con el Instituto de Finanzas de CLM (IFCLM) por importe de 63.923 m€², que sí figura contabilizado por esta última entidad como deuda a largo plazo. Tampoco ha sido registrado en contabilidad un crédito con la empresa pública GICAMAN, por importe de 3.031 m€. Sería necesario conciliar la contabilidad de las distintas entidades del sector público autonómico.

² En trámite de alegaciones a los informes de 2021 a 2023 se indica que la AG asumió esta deuda del IFCLM, sin que se aportase documentación justificativa de que el contrato de préstamo referido haya perdido su vigencia, manteniéndose por tanto el criterio de resultar adecuada la contabilización de este importe como deuda viva por el Instituto. (Nota modificada en virtud de la alegación 5ª.)

17

8. Conforme al apartado 6.4.4.1 el remanente de tesorería total y el no afectado en la AG mejorarían en 18.716 m€, alcanzando los 43.123 m€ negativos y los 1.159.891 m€ negativos respectivamente. El cálculo del remanente de tesorería no afectado también está condicionado por las limitaciones de la financiación afectada expuestas en el apartado 6.4.1.2.
9. El registro de los gastos e ingresos ha presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: no haber sido imputados en el momento de su devengo los derechos por el procedimiento de contraído por recaudado, las incorrecciones en la valoración del inmovilizado y la falta de conexión de determinados inventarios con el sistema contable lo que incide en el cómputo de amortizaciones, en el registro de beneficios o pérdidas, la no inclusión de variaciones de existencias, en la ausencia de dotación de provisiones para responsabilidades y en la falta de valoración en la cuenta 413 de determinados gastos. Los ajustes que se han podido cuantificar implican que el desahorro debería aumentar en 3.534,39 m€.

4.3. Cuestiones clave de la auditoría

Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas excepto porque la Administración Regional no tiene elaborado un documento descriptivo general de riesgos que afecten o puedan afectar a la administración, ni las claves del control interno previstas para mitigarlos, suponiendo esto un riesgo para la gestión de los fondos públicos.

4.4. Párrafos de otras cuestiones

1. La Memoria se adapta al contenido y estructura establecidos por el PGCPJCCM. No obstante, se observan deficiencias referentes al procedimiento de cumplimentación de las notas de la misma, que no derivan directamente de la contabilidad, como provisiones y contingencias, información sobre medio ambiente y hechos posteriores al cierre.

Asimismo, no se informa para cada instrumento de cobertura contable de lo requerido por el PGCPJCCM.

2. En general, se verifica que la contabilización de los gastos de la concesión de obras del Hospital Universitario Toledo (HUT) es correcta, excepto el criterio elegido en la contabilidad presupuestaria para contabilizar los gastos de los intereses de la deuda (32.563 m€), al considerarse como mayor coste de la inversión y, por tanto, incluirse en el capítulo 6 "Inversiones reales", cuando se debería haber incluido en el capítulo 3 "Gastos financieros". Lo cual no resulta

coherente con la contabilidad financiera, donde sí se diferencia la amortización de la deuda con los intereses de la misma.

3. No están activadas las participaciones en el organismo autónomo AGII ni en los entes públicos IACLM, IPEX y EPRTVCLM, lo que en este último caso resulta incoherente con la contabilidad de la entidad. La activación de las participaciones en las fundaciones públicas dependientes no sigue un criterio homogéneo.
4. La liquidación del presupuesto de gastos e ingresos en su clasificación económica no se adecuó al PGCPJCCM al presentarse a nivel de artículo y no según el nivel de desagregación con el que figuran en el Presupuesto aprobado y sus modificaciones posteriores (en los que consta la desagregación a nivel de subconcepto).
5. Los deudores de ejercicios cerrados siguen sin contabilizarse en una cuenta específica, lo que resulta de conformidad con el PGCPJCCM, pero implica pérdida de información de relevancia. La contabilidad tampoco permite distinguir los acreedores del ejercicio corriente de los que tienen su origen en ejercicios cerrados, al no haberse definido una cuenta específica para estos últimos.
6. Respecto al Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, hay que resaltar que en la Memoria no se explica la composición del componente "Otras variaciones del patrimonio neto" cuando tiene un valor distinto de cero, excepto en IACLM, lo que implica pérdida de información relevante.

En el IACLM, no incluye dentro del estado de cambios en el patrimonio neto, el subestado "*Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias*", y en el IPEX en este estado aparecen los datos del IRIAF por error.

7. Las cinco subcuentas que recogen los depósitos recibidos a corto plazo por provincias (561) y las subcuentas 56000000 y la 56300000 "Fianzas recibidas a corto plazo" recogen saldos finales con una antigüedad superior al año, contrarios por tanto a la calificación temporal de estas cuentas.
8. Se detectan diferencias entre los ingresos reconocidos por transferencias por los OOAA y EEPP y el total de gastos reconocidos por la JCCM y los OOAA por transferencias a los mismos, que afectarían al resultado presupuestario.

EPRTVCLM ha reflejado transferencias de la JCCM del capítulo 4 en ingresos del capítulo 7.

9. IACLM sigue sin tener un sistema de gastos con financiación afectada dentro de su sistema contable, pese a gestionar e imputar a su presupuesto cánones de aducción y depuración que constituyen recursos afectados, además de las subvenciones destinadas a financiar las correspondientes infraestructuras. No obstante, tiene implantado un sistema de información que permite establecer

la relación entre los ingresos por cánones y los gastos u obligaciones asociados a los mismos. Como resultado, gran parte de su remanente de tesorería no afectado 2023, debería estar vinculado a la realización de infraestructuras.

10. No se realiza ningún asiento en contabilidad financiera para la conciliación entre los saldos bancarios y lo reflejado en el sistema contable TAREA. Esto provoca en 2023, que la tesorería esté sobrevalorada en el balance en 2.968 m€.
11. Comparando las desviaciones acumuladas a 31/12/2022 con las desviaciones acumuladas a 1/01/2023 que se recogen en los apartados 6.24.1 "Desviaciones de financiación" de las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023, se obtiene una diferencia neta de 7,03 M€, no explicada en la memoria. De los proyectos que ofrecen diferencias algunos corresponden a transferencias entre proyectos, a importes en los que no se ha solicitado su incorporación de gasto a 2023 por el órgano gestor, y por varias erratas. Además, se ha constatado que cuando existen a final del ejercicio desviaciones acumuladas negativas estas no son trasladadas a las desviaciones acumuladas del inicio del ejercicio siguiente.

5. OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el apartado 4 se concluye sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. En este apartado se concluye sobre todas aquellas cuestiones analizadas en el informe y que no sirven de base a lo expuesto en el apartado anterior.

5.1. Sector público y rendición de cuentas

1. La estructura del sector público autonómico definida en el artículo 4 del TRLHCLM, no es plenamente coincidente con las disposiciones que, con carácter básico, establece la LRJSP, en cuanto a criterios de adscripción de los consorcios, fundaciones³ y universidades públicas.

RECOMENDACIÓN N.º 1

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Durante 2020 y 2021, se crearon un organismo autónomo (Agencia de la Energía y del Cambio Climático de CLM), y un ente público (Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Sanitarios de CLM), los cuales no han tenido actividad con reflejo contable durante 2023.

RECOMENDACIÓN N.º 2

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Que desarrolle un sistema de seguimiento de la efectiva puesta en marcha de las entidades previstas legalmente, con objeto de agilizar el inicio de sus actuaciones y en caso de retraso significativo en el inicio de sus actividades evaluar si continúan persistiendo las razones que justificaron su creación.

³ La Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha incluye en su artículo 1.º uno, una modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha que tiene por objeto modificar su artículo 4.3, con la finalidad de adaptar la definición del sector público fundacional autonómico únicamente a los criterios de adscripción de las fundaciones públicas establecidos por el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21

3. El artículo 114.1 del TRLHCLM establece la obligación de rendir la CG antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Para el ejercicio 2023 la CG de la JCCM fue rendida a la CCCLM el 30 de octubre de 2024. Las Instituciones de Control Externo (ICEX) instan a acortar el plazo de rendición hasta el 30 de junio del año siguiente al que se refieran y la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas al 31 de julio.

RECOMENDACIÓN N.º 3

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de la CG a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.

4. La CA no ha regulado los documentos que han de acompañar a las cuentas en el proceso de rendición ni el procedimiento de remisión que se ha de seguir. Tampoco ha sido objeto de desarrollo normativo la formación y rendición de la Cuenta Anual de la AG de forma que queden especificados el plazo y el procedimiento de formulación de esta, para su posterior integración en la CG de la JCCM, lo que motiva que no exista una diferenciación clara entre ambas Cuentas.

RECOMENDACIÓN N.º 4

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Que se regule el procedimiento de rendición de las cuentas anuales que forman parte del sector público autonómico, de forma que se establezca el plazo y contenido de la documentación que debe acompañar a las cuentas rendidas, en especial de la Cuenta Anual de la AG como documento independiente de la CG de la Junta de Comunidades de CLM.

5. El Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos y el Consorcio Parque Arqueológico de Carranque en proceso de liquidación desde 2015, no han formulado cuentas en 2023.

RECOMENDACIÓN N.º 5

A la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Llevar a cabo las medidas necesarias para concluir los procesos de liquidación de los Consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque, con objeto de que puedan darse por extinguidas ambas entidades.

6. Según establece el artículo 102.3 del TRLHCLM, no han cumplido con la obligación de auditar sus cuentas anuales de 2023 ni los OOAA ni las EEPP⁴.

5.2. Control interno**5.2.1. Control interno ejercido por la IG**

7. El Sistema de Gestión Unificado (SGU) dentro del cual se encuentran el sistema de gestión de recursos económicos de la JCCM (GRECO), y sistema de información económico-financiera de la JCCM (TAREA), así como los servicios comunes sobre los que se apoyan, son sometidos a análisis de riesgos, auditorías formales y a un proceso de mejora continua de la seguridad, habiendo conseguido reducir el impacto y riesgo detectado en análisis anteriores a los niveles recomendados por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En cuanto a las políticas de gestión usuarios, ambos sistemas disponen de ellas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de Castilla-La Mancha (PeCAM) ha sido valorado por la organización como un sistema de categoría "básica", considerándolo fuera del alcance de la certificación en el ENS. No obstante, el sistema sí se encuentra sujeto a las disposiciones del ENS por lo que se debería llevar a cabo al menos una autoevaluación.

Respecto al procedimiento o política de gestión de usuarios, PeCAM solo posee un manual para usuarios proveedores.

⁴ En la disposición final primera.tres de la Ley de presupuestos de 2025, se modifica el art. 102.3 del TRLHCLM: "Asimismo, las empresas, fundaciones y consorcios que formen parte del sector público regional, deberán someterse a auditoría anual de sus cuentas. El resto de las entidades integrantes del sector público regional estarán obligadas a someterse a auditoría anual de sus cuentas cuando no se encuentren sujetas al régimen de contabilidad pública, por aplicación de los criterios establecidos al respecto en el artículo 106.4, sin perjuicio de la realización de las auditorías de cuentas que facultativamente se consideren procedentes. En todo caso, los informes de auditoría deberán ser facilitados a la Intervención General, que estará facultada para acceder a los papeles de trabajo que hayan servido de base a tales informes, en ejercicio de sus funciones de control interno."

RECOMENDACIÓN N.º 6

A la Agencia de Transformación Digital de CLM:

Realizar un análisis de riesgos de la aplicación PeCAM y desarrollar una política de gestión de usuarios internos y externos para esta aplicación.

8. El ámbito subjetivo del control financiero permanente conforme al artículo 102.1 del TRLHCLM está compuesto por la Administración de la JCCM, sus OOA y las EEPP vinculadas o dependientes de la misma. Este control, en la práctica para la mayor parte de los informes, se configura como control financiero posterior, que no se corresponde con el carácter continuado y la necesaria proximidad temporal que debe tener el control financiero permanente.

RECOMENDACIÓN N.º 7

A la Intervención General de Castilla-La Mancha:

Reducir los plazos en la ejecución del control financiero permanente, con objeto de mejorar la eficacia de estos informes.

9. Del seguimiento de recomendaciones de los controles financieros realizados por la IG, se ha observado que por regla general no se han adoptado las mismas.

El artículo 104.3 del TRLHCLM mantiene la referencia a los “informes de actuación”, que constituye un régimen más laxo que el previsto actualmente en los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) para los planes de acción, al resultar potestativa la realización de los informes de actuación y no trasladarse la responsabilidad de su formulación a las consejerías afectadas.

RECOMENDACIÓN N.º 8

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Modificar el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM con objeto de incluir la obligación de elaboración de un Plan de Acción por parte de las Consejerías afectadas por los resultados del control financiero, y con ello garantizar que se adopten las medidas oportunas para subsanar las debilidades, incidencias, errores e incumplimientos referidos tanto a su propia gestión como de las entidades dependientes adscritas a la misma.

5.2.2. Tutela sobre las EEPP

10. La CA no ha regulado el régimen de organización y funcionamiento de las entidades dependientes que forman parte del sector público autonómico, a excepción del régimen jurídico de las empresas públicas.

La Administración regional no ha establecido, según dicta con carácter básico en el artículo 81.2 de la LRJSP, un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, no llevando a cabo por tanto actuaciones en este sentido. Tampoco ha implantado con carácter general controles de eficacia sobre el sector público como los previstos en el artículo 85 de la LRJSP para el sector público institucional estatal.

RECOMENDACIÓN N.º 9

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Desarrollar el procedimiento necesario y dotar los recursos para hacer efectiva tanto la supervisión continua como la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes.

5.3. Elaboración del presupuesto

11. El proyecto de ley de presupuestos (LP) fue remitido a las Cortes de CLM el 13 de octubre de 2022, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 42 del TRLHCLM "antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera dicho proyecto".

25

12. El informe de impacto de género que acompaña al proyecto de LP aplica por primera vez una herramienta metodológica para el análisis del impacto de género de 70 programas presupuestarios de los 101 que constituyen el proyecto de LP, sin indicar cuál ha sido el criterio para la selección de los programas incluidos⁵.

13. El presupuesto de beneficios fiscales no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios. Aunque existen datos sobre la liquidación real de los mismos, no se ha establecido un procedimiento de seguimiento que permita analizar los motivos de las desviaciones producidas en relación con los beneficios previstos.

En la Memoria de la CG no se informa sobre los beneficios fiscales, existiendo un desequilibrio entre la información de los Presupuestos y su realización en las Cuentas Anuales.

RECOMENDACIÓN N.º 10

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Para una mayor eficacia en la gestión económica, se debe establecer una distribución de los beneficios fiscales por políticas fijando objetivos y un sistema de seguimiento de los mismos. Se recomienda informar sobre los beneficios fiscales en la Memoria.

14. El tomo IV de “Anexo de inversiones y de nuevas contrataciones” en el anteproyecto de presupuestos no incluye por proyecto la inversión ya realizada con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores y la inversión pendiente de realizar en ejercicios posteriores.

15. El artículo 41 del TRLHCLM dispone que al proyecto de Ley de Presupuestos Generales se acompañará, entre otra de la siguiente documentación complementaria: “g) El inventario general de la Comunidad cerrado a 31 de diciembre del ejercicio anterior”.

En el tomo VI del proyecto de presupuestos “Inventario General” existen diferencias significativas con respecto al Inventario de la JCCM en inmuebles, bienes muebles y bienes intangibles. No se incluyen los bienes muebles del Patrimonio histórico.

⁵ No se realiza ninguna recomendación porque en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 ya se analizan los 105 programas presupuestarios existentes, es decir, la totalidad.

RECOMENDACIÓN N.º 11

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Depurar el tomo VI de proyecto de presupuestos con el fin de mejorar su conexión con el Inventario y modificar la normativa para que la información recogida en el tomo VI del proyecto de presupuestos sea lo más cercana posible a la fecha de presentación del proyecto de presupuestos.

16. No se acredita la consignación presupuestaria del 5% (artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística) del presupuesto de inversiones correspondiente al patrimonio público del suelo.

5.4. Estados contables y memoria**5.4.1. Contabilidad presupuestaria**

17. Las modificaciones netas sobre el presupuesto de gastos de la JCCM han supuesto un incremento del 3%, pero han implicado modificaciones de créditos en términos absolutos de un 23% del presupuesto inicial, considerando tanto aumentos como disminuciones de las transferencias de crédito.
18. De la muestra de modificaciones realizadas (se desarrolla en el apartado 6.4.1.1.1) se observa, en general, una explicación somera de las razones justificativas de la modificación, de cómo afecta a los proyectos de gasto presupuestario y su financiación, y de su incidencia en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

RECOMENDACIÓN N.º 12

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Dictar unas instrucciones claras para cumplimentar los modelos de memorias justificativas para los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, así como la documentación a acompañar.

27

19. Respecto a las transferencias de crédito analizadas en la muestra se constata la utilización de fondos propios con financiación afectada para financiar fondos propios. Asimismo, en algunos casos se ha utilizado la aplicación presupuestaria de “otros imprevistos” en transferencias de crédito para soslayar las limitaciones cuantitativas de los créditos de gasto, principalmente a finales de año.

RECOMENDACIÓN N.º 13

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Establecer un mayor control en la utilización de la aplicación presupuestaria de “otros imprevistos”.

Llevar a cabo una adecuación normativa que regule la utilización de los créditos con financiación afectada para financiar créditos propios.

20. La regulación autonómica del régimen de modificaciones incluye preceptos que excepcionan el principio de especialidad cualitativa de los créditos, afectando a su aplicación práctica, principalmente por la relativa laxitud en el régimen de vinculación de los créditos, por la posibilidad de efectuar transferencias desde créditos de operaciones de capital a corrientes y por la utilización del programa de imprevistos y funciones no clasificadas. El TRLHCLM no establece la obligatoriedad de indicar la fuente de financiación para las ampliaciones e incorporaciones de créditos.

RECOMENDACIÓN N.º 14

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Modificar la regulación de las modificaciones presupuestarias al objeto de incluir en la normativa el régimen de financiación al que se han de sujetar los diferentes tipos modificativos y limitar las excepciones al principio de especialidad cualitativa de los créditos.

21. La competencia excepcional de la LP de 2020 del consejero competente en materia de hacienda en el último cuatrimestre del ejercicio a autorizar las modificaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Gobierno ha devenido en estructural, recogándose en las sucesivas leyes de presupuestos de 2020-2026 (en 2023 artículo 18.3).

28

22. Según el artículo 38 del TRLHCLM el fondo de contingencia se destina a atender necesidades no previstas y, sin embargo, se utilizó para el pago de impuestos.
23. El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 12.420.072 m€ y se reconocieron ORN por 11.390.785 m€, lo que supone un grado de ejecución del 92%. Asimismo, se alcanzó un grado de cumplimiento del 96%.
24. Se han reconocido obligaciones de gastos derivados de ejercicios anteriores a través de imputaciones de crédito, excepcionando el principio de temporalidad recogido en el artículo 49 de TRLHCLM, por importe de 6.230 m€. El importe total de imputaciones realizadas en 2023 por la AG supone un 0,05% sobre la cuantía total de sus ORN.
25. El módulo de gastos con financiación afectada integrado en el sistema de información contable TAREA no incorpora la totalidad de gastos afectados, puesto que se excluyen los financiados con Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), lo que afecta a la integridad de la información proporcionada en el apartado 23.4 de la Memoria⁶. El módulo tampoco incluye información sobre el periodo previsto de ejecución de cada proyecto, sin que existan, además, controles a fin de ejercicio para verificar los datos de las desviaciones, que deberían realizarse en tanto que son datos que afectan al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

RECOMENDACIÓN N.º 15

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de todos los gastos con financiación afectada.

Para el cálculo de las desviaciones de financiación afectada considerar todos los gastos con financiación de este tipo.

⁶ Sin perjuicio de que exista una codificación específica para los recursos percibidos correspondientes a estos Fondos, que permite un seguimiento de los gastos que financian como se ha alegado en informes anteriores. Asimismo, no se cuantifican las posibles desviaciones de financiación, como ya se ha indicado en anteriores informes de control externo. Por otra parte, en la Memoria de la AG de la JCCM de 2024 se informa de la ejecución y de la financiación de los proyectos financiados con FCI, FEDER y FSE dentro de la nota 6.23.

29

26. En 2023 se registraron 543.357 facturas, el 42,67 % a través del PeCAM, un 54,73 % a través de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACe) y solo el 2,60 %, 14.128, lo fueron en papel. El 74,75 % del total de facturas corresponden al SESCOAM y representan el 16,40 % de los importes facturados. De los totales anteriores, corresponde a la AG, 117.844 facturas, el 63,09% a través del PeCAM, un 30,83% a través de FACe y solo el 6,08% en papel, es decir 7.162 facturas.
27. Respecto al presupuesto de ingresos de la AG las previsiones definitivas alcanzaron 12.420.072 m€ y los DRN a final del ejercicio ascendieron a 11.605.614 m€, lo que supone un grado de ejecución del 93%. Asimismo, el grado de cumplimiento alcanzó el 99%.
28. No existe una automatización en el traspaso de datos entre GRECO y el sistema de información contable TAREA, sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza por el Servicio de Contabilidad de la IG en el sistema contable.

RECOMENDACIÓN N.º 16

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Implantar la conexión automatizada entre el sistema GRECO para la gestión de tributos y el sistema de información contable TAREA con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable referida a la gestión de estos ingresos.

29. Los recursos del sistema de financiación siguen representando el mayor peso relativo un 57,97% sobre el total de la financiación, seguido del endeudamiento que representa el 24,40%.
30. No se ha aprobado en 2023 el Plan de Control Tributario previsto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)⁷.
31. La AG presenta un resultado presupuestario de 214.828 m€, derivado de las operaciones financieras (584.757 m€) que compensa el resultado negativo de las operaciones no financieras (369.928 m€). Siendo el resultado presupuestario ajustado de 197.884 m€.

⁷ No obstante, en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda con respecto a CLM y al ejercicio 2023, se confirma que se ha dado cumplimiento a la recomendación en el primer trimestre de 2023 para el establecimiento de un plan de objetivos. Del seguimiento se recomienda ajustar estos planes de objetivos por desviaciones excesivas. Asimismo, se comprueba a través del Portal Tributario de la JCCM que se han aprobado para los ejercicios 2024 y 2025 las directrices generales del Plan de Control Tributario y el Plan de Objetivos de la Administración Tributaria Regional.

5.4.2. Situación patrimonial balance

32. El activo no corriente asciende a 2.060.208 m€ y el activo corriente a 659.892 m€. Los pasivos suman un total de 17.512.186 m€, de los que 15.143.178 m€ son deudas a largo plazo, y el resto son a corto plazo, lo que implica que el patrimonio neto es negativo por importe de 14.792.086 m€.

La ratio de endeudamiento es del 644%, siendo evidente la escasa capacidad de los activos para responder a las obligaciones. El fondo de maniobra es negativo en 1.709.116 m€, siendo la ratio de liquidez general del 28% y la liquidez inmediata del 14%, lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo, no obstante, se ha producido una mejora de la situación financiera respecto a 2022, donde las ratios eran del 21% y del 12%, respectivamente.

33. La Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de CLM (LPCLM) contiene una completa regulación sobre la adquisición y enajenación de participaciones en sociedades mercantiles. En cuanto a las fundaciones públicas no hay una regulación equivalente en la LPCLM, y la existente en la LPGJCCM2023 no prevé un régimen específico de autorizaciones para aportaciones posteriores a la dotación fundacional⁸.

34. El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" del balance asciende a 332.917 m€, experimentando una reducción respecto al ejercicio anterior de 60.265 m€.

35. Al verificar el control realizado por la AG de las cuentas de tesorería, se advierte que no se realizan arquezos en las cuentas restringidas de recaudación 573, ni en la subcuenta 57500020 "Bancos. Cuentas restringidas de pagos. Habilitados".

RECOMENDACIÓN N.º 17

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Llevar un control más exhaustivo de la tesorería, realizando arquezos de las cuentas restringidas de recaudación 573 y en la cuenta 57500020 "Bancos. Cuentas restringidas de pagos. Habilitados".

⁸ No se realiza recomendación al respecto, ya que la LP de la JCCM de 2026, en su artículo 32, contempla la autorización para posteriores aportaciones, por lo que puede considerarse aplicada la recomendación realizada en el informe definitivo de la CG-22 de "Regular el régimen de autorizaciones para aportaciones a la dotación fundacional de fundaciones públicas". No obstante, se considera que sería más adecuado que esta regulación se incluya en alguna otra normativa con vigencia indefinida.

31

36. En el área de Tesorería, los importes de efectivo que tienen en las cajas pagadoras se han incluido contablemente en la cuenta 575 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” en vez de en la cuenta 570 “Caja”.
37. Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 206.050 m€ (118.522 m€ proceden de ejercicios anteriores de los cuales 35.509 m€ tienen una antigüedad superior a diez años).

RECOMENDACIÓN N.º 18

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Realizar un proceso de depuración de deudores presupuestarios con mayor antigüedad.

38. Los acreedores presupuestarios no financieros de la AG disminuyeron respecto de 2022 el 18% hasta alcanzar un saldo final de 494.043 m€.
39. En la AG no ha habido ningún préstamo nuevo a l/p, se recurre a la financiación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) a través de un contrato y cinco adendas firmadas en este ejercicio.

5.4.3. Cuenta resultado económico-patrimonial

40. La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG arroja un desahorro de 360.358 m€, lo que supone una disminución de las pérdidas en un 41,7% respecto de 2022.

5.4.4. Memoria y remante de tesorería

41. El procedimiento para la elaboración de la CG consiste únicamente en varios modelos en distintos formatos y anexos. Asimismo, se detectan diversas deficiencias en la Memoria que se analizan a lo largo de este informe, destacando la cumplimentación de las notas de la Memoria que no se derivan directamente del sistema económico financiero TAREA.

RECOMENDACIÓN N.º 19

A la Intervención General de Castilla-La Mancha:

Realizar un procedimiento lo más automatizado posible de elaboración de la CG, que comprenda todos los estados contables y la Memoria.

Ampliar la información de la Memoria que facilite la correcta comprensión de las cuentas anuales en aquellos aspectos que no derivan directamente de la contabilidad.

42. La disposición transitoria cuarta de la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el PGCPJCCM, establece que hasta que no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan confeccionar de forma adecuada las notas 25 "Información sobre el coste de las actividades" y 26 "Indicadores de gestión" del contenido de la Memoria, no será obligatoria su cumplimentación.

RECOMENDACIÓN N.º 20

A la Intervención General de Castilla-La Mancha:

Establecer un plan para desarrollar los sistemas que permitan cumplimentar las notas 25 y 26 de la memoria

43. Continúa sin dotarse provisiones referentes a reclamaciones administrativas o resoluciones judiciales, si bien se han iniciado trabajos para explorar la posible automatización de la contabilización de los litigios y responsabilidades en curso.

RECOMENDACIÓN N.º 21

A la Intervención General de Castilla-La Mancha:

Que se regule e implante un procedimiento de comunicación por parte de las secciones presupuestarias y el Gabinete Jurídico a la IG, que permita el conocimiento de las posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso y las obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, de forma que puedan evaluarse a efectos de su contabilización como provisión para responsabilidades o, en su caso, proceder a su mención en la Memoria como contingencia.

33

44. El estado de remanente de tesorería total y el remanente de tesorería no afectado presentan saldos negativos por importe de 61.839 m€ y 1.178.607 m€ respectivamente.

5.5. Otras entidades

45. La JCCM no desarrolla en su normativa la obligación de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades. Esto hace, que sus OOAA y EEPP, por lo general, no realicen una planificación estratégica anual sobre sus objetivos y, por tanto, tampoco un control de cumplimiento de los mismos. No obstante, el IMUJ, el SESCOAM y el IPEX, sí realizan una planificación estratégica de sus objetivos y llevan un seguimiento anual de la misma.

RECOMENDACIÓN N.º 22

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital:

Desarrollar normativamente la obligación de realizar una planificación estratégica por las entidades integrantes del sector público institucional.

46. El EPRTVCLM no contaba en 2023 con un contrato programa que delimitase los objetivos del servicio público que presta, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
47. El IRIAF no ha sido sometido a un control de eficacia en el ejercicio 2023 en contra de lo dispuesto en su ley de creación.
48. El SESCOAM no dispone de la autorización del Consejo de Gobierno sobre el incremento anual de efectivos de personal sanitario para 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de CLM para 2023 (LPGJCCM 2023).

5.6. Política financiera: avales y morosidad

49. Al final de ejercicio no hay avales en vigor.
50. Durante el ejercicio 2023 no se supera el plazo máximo legal de pago de 30 días en promedio, pero sí se supera en los meses de septiembre, octubre y noviembre. CLM obtiene período medio de pago a proveedores (PMP) inferiores a la media de las Comunidades Autónomas (CCAA) en siete de los doce meses del año. En 11 de 12 meses de 2023 el PMP es

34

superior al de 2022, así como el promedio que ha aumentado de 19,54 a 27,36 días.

51. La deuda comercial ha sufrido un incremento del 6% debido al crecimiento en el sector sanitario del 22%, aunque ha disminuido la deuda no sanitaria. En 2023 se han pagado por concepto de intereses de demora 3.167 m€ por la AG, y 1.846 m€ por el SESCOAM.

52. Con fecha 31 de diciembre de 2023 se canceló el contrato de confirming de 2,5 M€ existente entre el EPRTVCLM y Santander Factoring y Confirming, S.A. EFC, firmado con fecha 4 de marzo de 2004.

El 29 de mayo de 2024 se firma un nuevo contrato de confirming con el ente Público Radio-Televisión Castilla-La Mancha (EPRTVCLM) por un importe de 1,8 M€.

5.7. Transparencia

53. Examinados los portales de transparencia de la JCCM, los OOAA y las EEPs se ha comprobado que existe un cumplimiento mayoritario de los criterios de publicidad activa analizados.

54. En el Portal de Transparencia de la JCCM no se publican los informes definitivos de control financiero, los de seguimiento de las recomendaciones y medidas correctoras señaladas en los mismos, ni el informe-resumen de los resultados más significativos de dichas actuaciones de cada ejercicio, incumpliendo el artículo 14.A) i) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de CLM (LTBG).

5.8. Igualdad de género

55. Analizadas las leyes promulgadas en 2023 con mayor impacto económico se constata que cuentan con el preceptivo informe de impacto de género, pero carecen de una estructura homogénea.

RECOMENDACIÓN N.º 23

Al Consejo de Gobierno de CLM

Establecer un marco metodológico, en el que, con carácter general, se regule la evaluación del impacto de género de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (LIC).

35

56. Se ha avanzado en el análisis del impacto de género de los programas presupuestarios puesto que de los 105 programas que constituyen la clasificación del proyecto de LP para 2024 se han analizado 90 y se ha utilizado la herramienta metodológica de análisis que se instauró en el proyecto de LP para 2023.
57. El artículo 14 de la LIC sólo establece la existencia de unidades de igualdad de género en cada Consejería.

RECOMENDACIÓN N.º 24

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Modificar la LIC para que en los OOAA y EEPP sea obligatorio la creación de unidades de igualdad de género.

58. El IMUJ se encarga de elaborar el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de CLM, impulsar su aplicación y evaluar los resultados, contando con la participación y el consenso de todas las consejerías y OOAA. Sin embargo, sólo elaboran informes de seguimiento del mismo las Consejerías, el IMUJ y el SESCAM, pero no están publicados.

RECOMENDACIÓN N.º 25

Al Consejo de Gobierno de CLM:

Todos los OOAA y EEPP deberían participar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombre de CLM, al igual que las Consejerías, SESCAM e IMUJ. Y en aras de una mayor transparencia se recomienda la publicación de los informes de seguimiento

59. Se han analizado los programas del presupuesto de gastos con un impacto de género positivo muy alto, los cuales presentan un grado de ejecución superior al 81% del crédito definitivo. No obstante, el grado de realización publicado de algunos indicadores presentan datos desproporcionados (746%; 818%). Asimismo, se incluyen indicadores en la LP que carecen de valor objetivo y objetivos duplicados.

RECOMENDACIÓN N.º 26

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Revisar los indicadores del presupuesto y hacer un mayor seguimiento de los datos de consecución de objetivos.

60. No se ha constituido el Centro de Estudios e Investigaciones de la Igualdad de Género previsto en el artículo 16 de la LIC.

61. En general se cumple la participación equilibrada en la composición de los órganos directivos de la AG, OOAA y EEPP.

5.9. Sostenibilidad ambiental

62. De acuerdo con la CG el gasto medioambiental⁹ se circunscribe a la AG, en concreto a varios programas de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por importe de 191.224 m€. Sin embargo, el gasto medioambiental en la AG, OOAA y EEPP, según la información remitida, supone un total de 207.216 m€.

⁹ No se incluye recomendación ya que la Orden 141/2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025 y de apertura del ejercicio 2026, en relación con la contabilidad de gastos e ingresos públicos, incluye en su artículo 15, letra h) la obligación de remitir "Información sobre actuaciones medioambientales que permitan la cumplimentación del punto 16 de la Memoria a la que se refiere la tercera parte, cuentas anuales, del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas".

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

6.1. Sector público y rendición de cuentas

6.1.1. Delimitación del sector público

La estructura del sector público autonómico se define en el artículo 4 del TRLHCLM. Los criterios de esta ley no son completamente coincidentes con las disposiciones que, con carácter básico, establece la LRJSP, en cuanto a la adscripción de los consorcios, y por otro lado, aunque no esté comprendido en el ámbito subjetivo de este informe, en la ley autonómica no se incluyen todos los supuestos que determinan la adscripción de una fundación del sector público a la Administración Regional¹⁰, ni se incluye a las universidades públicas¹¹ como parte del sector público institucional.

El sector público autonómico que afecta a esta fiscalización, está formado por la AG de la JCCM, sus cinco OOA (SESCAM, IMUJ, IRIAF, AAGUA y AGII), sus tres entes públicos (EPRTVCLM, IACLM e IPEX), y los dos consorcios (Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque) que deben rendir sus cuentas conforme al PGCPJCCM. Estas entidades están incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE)¹² a 31 de diciembre de 2023, a excepción de los consorcios, ambos en liquidación, y la AGII.

Los dos consorcios debieron haberse extinguido en ejercicios precedentes, si bien se incluyen en la presente fiscalización al no haberse formalizado su extinción al cierre de 2023 como se detalla en el apartado 6.5.3. "Consortios", en el que también se analiza su rendición de cuentas.

En 2020 se creó el ente público Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Sanitarios de CLM¹³ y en 2021 se creó la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de CLM¹⁴. En la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2022, se prevé la puesta en funcionamiento de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático como sección independiente, considerándose la reorganización administrativa consiguiente como adaptación técnica del presupuesto conforme al artículo 19 de esta Ley. Ninguna de estas entidades ha tenido actividad con reflejo contable durante el 2023, por tanto, los mismos no están incluidos en la CG

¹⁰ Ver nota 3.

¹¹ Las cuentas anuales rendidas por la Universidad de Castilla-La Mancha se examinan de forma independiente al informe de Fiscalización de la Cuenta General de la JCCM, según dispone el apartado III.1.2 del PAF 2024 de la CCCLM.

¹² Gestionado por la Intervención General del Estado (IGAE) y regulado por el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

¹³ Creada mediante la Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha.

¹⁴ Se crea por medio de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos.

ni en INVENTE a 31 de diciembre de 2023. Continúan sin actividad en mayo de 2025 según informa la IG.

En 2024 se creó, mediante la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (ATDCLM), la cual aparece en el INVENTE como entidad provisional a fecha de consulta realizada el 19 de noviembre de 2025. Sus estatutos son aprobados por el Decreto 56/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

En 2023 no se produce un cambio en la estructura orgánica del presupuesto 2023 respecto al 2022.

Los anexos III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6 y III.7 muestran correlativamente y en relación con la AG, los OOAA y las EEPP la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; el remanente de tesorería; un resumen del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial y de las modificaciones de crédito.

6.1.2. Rendición de cuentas

El artículo 114.1 del TRLHCLM establece la obligación de rendir la CG antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Para el ejercicio 2023 la CG de la JCCM fue rendida a la CCCLM el 30 de octubre de 2024. Tal como dispone el artículo 113.1 de la misma ley, está integrada por la Cuenta de la Administración General de la JCCM, las de sus OOAA y las cuentas de las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública que integran el sector público regional, excepto por las cuentas de los Consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos, que no se formularon en este ejercicio¹⁵.

La Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la CG de la JCCM, dispone en su artículo 1.2, que la CG incluirá, además de las cuentas de las entidades sometidas al PGCPJCCM, un anexo comprensivo de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional obligadas a formar y rendir cuentas conforme al Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, vigente para las empresas o alguna de sus adaptaciones sectoriales¹⁶.

¹⁵ A este respecto, en los informes de control financiero realizados por la IG de ambas entidades, se concluye que se ha incumplido la obligación de rendir las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023.

¹⁶ Estas entidades se analizan en los informes de fiscalización de las cuentas anuales de 2023 y 2024 de empresas y fundaciones públicas previstos en el apartado 3.1 puntos 1.2 y 1.3 del PAF 2026 de la CCCLM.

En cuanto a la obligación de someter a auditoría anual sus cuentas, según establece el artículo 102.3 del TRLHCLM¹⁷, no han cumplido con la obligación de auditar sus cuentas anuales de 2023 los OOAA, ni EEPP. Estos informes de auditoría deberían haber acompañado a las cuentas rendidas de estas entidades.

Al margen del análisis del cumplimiento de la normativa vigente en materia de formación y rendición de las cuentas del sector público autonómico que se ha expuesto, a continuación, se ponen de manifiesto carencias específicas en dicha regulación que limitan la calidad y la oportunidad de la información económica, financiera y presupuestaria de las entidades a las que se refieren las cuentas:

1. No se han adoptado medidas dirigidas a reducir el plazo de rendición de cuentas en la normativa autonómica a 30 de junio del año siguiente al que se refieran, cuya realización se recomendaba en informes anteriores de la CCCLM de la CG.
2. Esta misma recomendación tiene sustento en la declaración suscrita por las ICEX el 21 de junio de 2017 que insta a acortar el plazo de rendición hasta el 30 de junio del año siguiente al que se refieran.
3. Asimismo, tanto en los últimos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas (TCu) de la CG de la JCCM como en la Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el TCu, en relación con el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021, se recomendaba adelantar el plazo de rendición de cuentas al 31 de julio del año siguiente.
4. La CA no ha regulado los documentos que han de acompañar a las cuentas en el proceso de rendición ni el procedimiento de remisión que se ha de seguir. Así, no está especificado en la normativa el contenido de dicha documentación en aspectos tales como diligencias de integridad y aprobación de las cuentas, información relevante a efectos de delimitación del sector público (modificaciones estatutarias, cambios en la composición de órganos de gobierno, régimen de financiación, etc.), actas de arqueo y cualquier otra que garantice el adecuado cumplimiento del deber de formulación y rendición de cuentas.

Concretamente, en relación con los OOAA y EEPP, no existe ninguna norma que regule el procedimiento y plazo de formulación de las correspondientes cuentas. En consecuencia, en las cuentas rendidas no consta cuándo se han formulado ni quién las formula.

5. Tampoco ha sido objeto de desarrollo normativo la formación y rendición de la CG de la AG de forma que queden especificados el plazo y el procedimiento de

¹⁷ Ver nota 4.

formulación de esta, para su posterior integración en la CG de la JCCM, lo que motiva que no exista una diferenciación clara entre ambas Cuentas.

6. Las diferentes cuentas anuales comprenden los siguientes documentos regulados en el PGCPJCCM: Balance, Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria. Estos documentos en general cumplen con las normas de elaboración de las Cuentas anuales y son conforme a los modelos que vienen en dicho plan. Para la Memoria se establece que deberá informarse de aquellas notas previstas que no tengan contenido, no existiendo una regulación análoga para el resto de los documentos que integran las cuentas.

6.2. Control interno

En el área de control interno que realiza la IG, se solicitó la normativa vigente en este ámbito durante el ejercicio 2023, con el objeto de valorar el efecto de los cambios normativos efectuados. Para ello, remiten un enlace a su página web (<https://intervencion.castillalamancha.es/normativa-de-interes>) e indicación de la normativa que ya no está publicada por no encontrarse en vigor en la actualidad pero que sí era aplicable en 2023.

No se han encontrado instrucciones, circulares y resoluciones vigentes no publicadas en la página web de la IG.

Se han recabado todos los cambios normativos referentes al control interno, siendo de nueva aplicación en 2023:

- Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.
- Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

Por otra parte, cabe destacar que entre las novedades de la Orden 206/2022, de 2 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema de gestión del control interno de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, figura la aplicación ICON que sirve como canal electrónico de transmisión de los datos y documentos de los expedientes a las unidades de la Intervención General para el ejercicio de control interno correspondiente conforme a la normativa aplicable. Esta aplicación se integra con el TAREA.

6.2.1. Análisis de riesgos en el control interno y controles de acceso a datos y programas

Un elemento fundamental en una auditoría es el proceso de análisis de riesgos de la JCCM sobre su gestión. En base a esta premisa, se le requiere el *“Documento descriptivo de riesgos que afecten o puedan afectar a la administración, tanto en su ámbito interno (ciberseguridad, control interno, estructura, etc.), como en otros contextos (situación económica, social, política, legislativa, etc.) y las claves del control interno previstas para mitigarlos”*, admitiendo la Administración que no tiene elaborado ningún documento descriptivo de riesgos que afecten o puedan afectar a la administración, ni las claves del control interno previstas para mitigarlos.

6.2.1.1. Controles de acceso a datos y programas

En el ámbito de la gestión económico-financiera de la Administración, los controles de acceso a datos y aplicaciones informáticas constituyen un elemento clave para garantizar la confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad de la información. Estos controles permiten reducir el riesgo de accesos indebidos o manipulaciones no autorizadas. Asimismo, facilitan la trazabilidad de las acciones realizadas sobre los sistemas, al permitir el registro y seguimiento de los accesos y operaciones, lo que resulta fundamental para el control interno, la rendición de cuentas y la detección de posibles irregularidades.

Los sistemas implicados en la gestión económico-financiera de la Administración son:

- GRECO: Sistema de Gestión de Recursos Económico
- TAREA: Sistema de Gestión Económico-Financiera
- PeCAM: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de CLM

6.2.1.1.1. Análisis de riesgos

El SGU, dentro del cual se encuentra tanto TAREA como GRECO, ha sido objeto de un análisis de riesgos en el 2025, el cual refleja que los riesgos se han reducido respecto a anteriores análisis y se encuentran dentro de los niveles o por debajo de los recomendados por el ENS, teniendo en cuenta que los sistemas están categorizados como nivel MEDIO.

En consecuencia, la ATDCLM no considera necesario abordar proyectos para reducir el riesgo en el Plan de Tratamiento de Riesgos. No obstante, si contemplan la realización de proyectos orientados a reforzar la seguridad en su compromiso con la mejora continua.

En cuanto al sistema PeCAM, la organización lo valora como un sistema de categoría básica dentro del ENS, por lo que no considera necesario realizar auditoría, análisis de riesgos ni certificación en el ENS. Sin embargo, resulta

recomendable realizar un análisis de riesgos informal tal como refleja la medida de seguridad op.pl.1 del Anexo II del ENS.

6.2.1.1.2. Auditorías y ENS

Durante el 2025 los sistemas SGU, GRECO y TAREA fueron sometidos a una auditoría interna de cumplimiento del ENS y a otra externa de certificación en el ENS, obteniendo la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, válido hasta el 22 de diciembre de 2027, categorizándose los sistemas como de categoría MEDIA.

El sistema PeCAM no ha sido objeto de auditoría. Sin embargo, según el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS al tratarse de un sistema de categoría BÁSICA debería someterse al menos a una autoevaluación: *"(...) los sistemas de categoría BÁSICA solo requerirán de una autoevaluación para su declaración de la conformidad, sin perjuicio de que se puedan someter igualmente a una auditoría de certificación."*

6.2.1.1.3. Procedimientos o políticas de gestión de usuarios

Una política de usuarios define las normas y procedimientos para otorgar, gestionar y revocar el acceso a recursos dentro de una organización o sistema. Estas políticas son cruciales para la seguridad, la eficiencia y el cumplimiento normativo.

En este sentido, no hay cambios respecto al ejercicio del 2022. Los sistemas GRECO y TAREA cuentan, respectivamente, con una instrucción y un procedimiento específicos para la gestión y autorización de usuarios, asegurando el adecuado control, supervisión y cumplimiento normativo en materia de seguridad.

Para el sistema PeCAM se dispone de un manual dirigido a proveedores y usuarios externos. Sin embargo, no existe un procedimiento formal de gestión de usuarios, aplicable a perfiles internos y externos, que regule de manera integral los procesos de autorización, alta, modificación y baja de accesos.

6.2.2. Control interno ejercido por la IG

El marco normativo que regula el control interno de la JCCM se compone del Título V. "Del control interno" del TRLHCLM, del Decreto 10/2016, de 23 de marzo de 2016, por el que se regula la estructura y funciones de la IG y de la Circular 1/2007, de 19 de junio, de Control Financiero, elaborada por la IG.

El artículo 91 del TRLHCLM otorga a la IG la facultad de centro de control interno, de centro directivo de la contabilidad del sector público regional y de centro gestor de la contabilidad pública. Este control, se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

6.2.2.1. Función interventora

La función interventora se aplica a actos de la Administración de JCCM y de sus OAAA de acuerdo con el artículo 94.1 del TRLHCLM.

En los expedientes de gasto, dentro de las cuatro modalidades de función interventora, prevalece¹⁸ el uso de la fiscalización limitada previa, habilitada en el artículo 97 del citado TRLHCLM. Los extremos no verificados en dicha fiscalización serán objeto de comprobación en el marco del control financiero.

Dentro del artículo 96 del TRLHCLM, en el caso de los derechos se sustituye la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero, salvo en los actos de ordenación del pago y pago material que provengan de devoluciones de ingresos.

Para el ejercicio fiscalizado no se ha incluido en los planes de control financiero ninguna actuación sobre ingresos.

Durante el ejercicio 2023 se tramitaron 49 expedientes con omisión de la función interventora preceptiva que derivaron en acuerdos de convalidación del Consejo de Gobierno para poder reconocer las obligaciones y continuar así los procedimientos, conforme al artículo 100 del TRLHCLM.

Estos expedientes ascienden en total a 9.380 m€ (duplicando el importe de 2022 que fue de 4.558 m€), y los mismos se dividen en 39 contratos, por un importe total de 6.483 m€, y en 10 expedientes de otros tipos (ayudas, convenios y subvenciones) por 2.897 m€.

A nivel de consejerías, la que más gasto ha tramitado con omisión de fiscalización ha sido la Consejería de Desarrollo Sostenible con 2.383 m€ y le sigue la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con un importe de 2.031 m€. En cuanto a número de expedientes, sobresalen la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 10 expedientes de contratos y 1 de subvenciones, y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con 7 expedientes de contratos y 1 de subvenciones.

De los informes de la IG que acompañan a estos expedientes se desprenden diversas infracciones del ordenamiento jurídico, tales como la omisión de fiscalización de la fase de compromiso de gasto o de la autorización de gasto, o en la resolución de concesiones de subvenciones, o prescindir del expediente o del procedimiento establecido de contratación.

En el ejercicio 2023 no se han producido discrepancias con relación a reparos formulados por la IG por los que correspondiese al Consejo de Gobierno adoptar resolución definitiva.

¹⁸ Ver anexo I.2

6.2.2.2. Control financiero y auditoría pública

Según el artículo 101 del TRLHCLM, el control financiero podrá realizarse en régimen permanente o posterior.

El ámbito subjetivo del control financiero permanente está compuesto por la Administración de la JCCM, sus OOAA y las EEPP vinculadas o dependientes de la misma conforme al artículo 102 del TRLHCLM.

Teniendo en cuenta la posibilidad que brinda el artículo 102.4 del TRLHCLM, el Consejo de Gobierno acuerda, con fecha:

1. 28 de octubre de 2008, someter a control financiero permanente, como único sistema de control a los siguientes órganos periféricos del SESCOG: Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, Gerencias de Área, Gerencia de Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones.
2. 16 de marzo de 2020, en el que su punto decimoséptimo, Gastos de personal, apartado 2, dicta *"La nómina de carácter centralizado gestionada por la consejería competente en materia de función pública será objeto de comprobación aritmética consistente en el cuadro del importe total de la nómina con el resultante del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate. Todas las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, incluidos los expedientes de contratación de personal laboral, quedarán sujetos a control financiero permanente"*. Este acuerdo queda derogado por el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLHCLM, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.

En base a este último acuerdo, y a la disposición tercera de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2023, la fiscalización previa de la nómina que gestiona la dirección general con competencias en materia de función pública, de los expedientes de contratación de personal laboral y de la nómina del personal docente no universitario que gestiona la consejería competente en materia de educación, se sustituye por el control financiero permanente a efectuar por la IG de la JCCM.

3. 16 de noviembre de 2022, sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de subvenciones y/o el reconocimiento de la obligación derivado de la misma, que se lleven a cabo mediante actuaciones administrativas automatizadas. A partir de este acuerdo, se dicta la Resolución de la IG de la JCCM, por la que sustituye la función interventora por el control

financiero permanente en relación con la concesión de las subvenciones previstas en la Orden 156/2022, de 1 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para la ejecución, en CLM, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables.

Además, en este sentido, en ejercicios posteriores se han firmado otros tres acuerdos de Consejo de Gobierno, siendo los mismos:

- Acuerdo de 6/02/2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero posterior en relación con los expedientes de gasto derivados de la aprobación, concesión, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, de subvenciones y ayudas públicas financiadas totalmente por el fondo europeo agrícola de garantía agraria.
- Acuerdo de 25/02/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de ayudas en especie y/o el reconocimiento de la obligación derivado de la misma, en la forma que se determine por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 24/06/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de ayudas en materia de dependencia, familias numerosas, ingreso mínimo de solidaridad y mantenimiento de condiciones básicas de vida.

Por otra parte, las empresas públicas, fundaciones públicas y consorcios están sometidas a control financiero posterior.

En cumplimiento del artículo 103.2 del TRLHCLM, la IG elabora los planes de control financiero anuales, en función del tipo y objeto del control realizado. En ejecución de estos planes se planificaron las correspondientes actuaciones que afectan al ejercicio fiscalizado, cuyo desglose por ámbito de control para 2023 se presenta a continuación:

Cuadro 1 Actuaciones de control financiero por ámbito de control

Ámbito de control	Resolución de la IGCA (Planes anuales de CF) ¹	Controles		
		Previstos ²	Realizados y aportados a la CCCLM (a 31/03/2026)	% Ejecución
A. Sector público regional ³	Plan de control financiero de la IG para 2024 (Resolución de 5 de febrero de 2024 de la IG de la JCCM por la que se aprueba el plan de control financiero para el ejercicio 2024)	7	7	100
B. Ayudas de Fondos Europeos	5 Resoluciones y una ADENDA	91	91	100
C. Gastos de Personal	Plan de Control Financiero Área de Gastos de personal, 2023 (Resolución de 2 de mayo de 2023 de la IG de la JCCM por la que se aprueba la realización del control financiero y auditoría de sistemas de información del área de gastos de personal para el ejercicio 2023)	2	2	100
D. Gerencia del SESCAM	Plan de Control financiero SESCAM 2023 (Resolución de 20 de febrero de 2023, de la IG de la JCCM, por la que se aprueba el plan de control financiero del servicio de salud de CLM (SESCAM) para el ejercicio 2023)	12	12	100
E. Procedimientos y sistemas	Plan de control financiero de la IG para 2024 (Resolución de 5 de febrero de 2024 de la IG de la JCCM por la que se aprueba el plan de control financiero para el ejercicio 2024)	1	1	100
F. Prestaciones de emergencia social	Plan de control financiero de la IG para 2024 (Resolución de 5 de febrero de 2024 de la IG de la JCCM por la que se aprueba el plan de control financiero para el ejercicio 2024)	1	1	100
G. Contratos menores	Plan de control financiero de la IG para 2024 (Resolución de 5 de febrero de 2024 de la IG de la JCCM por la que se aprueba el plan de control financiero para el ejercicio 2024)	1	1	100
Total		115	115	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG.
(1): Se incluyen los planes de control cuyo ámbito temporal comprenda el ejercicio 2023, aunque estos hayan sido suprimidos y trasladados a planes posteriores.
(2): El número de informes que se ha tenido en cuenta son los definitivos.
(3): El número de informes que se ha tenido en cuenta son sólo los que afecten total o parcialmente a EEPP incluidas en la CG.

En estos planes se han incluido controles que afectan al sector público regional (consorcios, centros educativos, e informes de personal de las EEPP), ayudas de fondos europeos Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), Fondo Social

Europeo de CLM (FSE-CLM), Fondo Social Europeo Iniciativa de Empleo Juvenil (FSE-EJ), Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), gastos de personal (función pública y centros docentes), gerencias del SESCAM (gerencias de atención integrada, gerencias de atención especializada y gerencia de atención primaria), procedimientos y sistemas (registro contable de facturas), prestaciones de emergencia social, y contratos menores.

De los informes previstos sobre la gestión del ejercicio 2023, a fecha de finalización de los trabajos de campo, se ha ejecutado un 100%.

Teniendo en cuenta la fecha de emisión de los informes, en la práctica, el control financiero permanente al que están sometidos las EEP, se configura como control financiero posterior, que no se corresponde con el carácter continuado y la necesaria proximidad temporal que debe tener el control financiero permanente.

Esta misma incidencia se repite en los siguientes controles:

1. Los informes de control financiero de la nómina de carácter centralizada gestionada por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y la nómina gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aunque han reducido sus fechas de emisión, pueden caracterizarse como de control financiero posterior y no como permanente (marzo y abril de 2025).
2. Los informes de control financiero de los órganos periféricos del SESCAM han reducido sus fechas de emisión con respecto a los del ejercicio 2022, mejorando así el carácter permanente de los mismos con respecto al año anterior.

El artículo 104.3 del TRLHCLM mantiene la referencia a los “informes de actuación”, que constituye un régimen más laxo que el previsto actualmente en los artículos 161 y 166 de la LGP para los planes de acción, al resultar potestativa la realización de los informes de actuación y no trasladarse la responsabilidad de su formulación a las consejerías afectadas.

La IG no ha emitido informes de actuación o especiales regulados en la Circular 1/2007, de la IG, de control financiero, como desarrollo del artículo 104.3 del TRLHCLM del ámbito temporal de los planes de control de los ejercicios 2021 a 2024. Se ha comprobado que, a través de los informes de control financiero de dicho ejercicio 2023, la IG hace un seguimiento de los resultados de controles financieros anteriores, y de las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en los mismos, no se desprende la necesidad de emitir informes de actuación o especiales del seguimiento de recomendaciones anteriores. Se advierte que, por regla general, no se han subsanado las recomendaciones provenientes de controles financieros anteriores.

El artículo 104.4 del TRLHCLM establece que la IG presentará anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, un informe resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo en cada ejercicio. El informe resumen anual correspondiente a los planes sobre el ejercicio 2024, ha sido emitido el 26 de junio de 2025, dentro del plazo previsto para ello por la instrucción decimosexta de la citada Circular 1/2007 (antes del 30 de junio del ejercicio siguiente). Este no incluye todos los informes de los planes de control financiero de ese ejercicio, aun así, no se tiene constancia de ningún informe resumen adicional conforme a la citada instrucción.

Por otra parte, del análisis de los informes referentes al ejercicio 2023 y del informe-resumen de la IG de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero que afectan a 2023 (planes 2023, 2024 y 2025), y de la ejecución de los planes de control, se destaca lo siguiente por ámbitos de actuación:

1. Ayudas de Fondos Europeos:

- a) En el FSE-CM: de los expedientes fiscalizados, en los tres expedientes desfavorables se detectan incidencias como imputación de gastos asociados a situaciones en las que no se presta servicio activo o deficiente procedimiento de cálculo de costes simplificados, por lo que se recomienda el inicio de un procedimiento de descertificación de importes no significativos materialmente.

En la auditoría de cuentas de la IG no se han detectado salvedades que afecten al correcto cumplimiento de los objetivos del control. El dictamen y el informe de cierre son no cualificados.

- b) En FEDER CLM: En uno de los controles con resultado desfavorable se recomienda un procedimiento de descertificación de 700 m€ por incumplimiento de las normas específicas de elegibilidad del gasto y no cumplimiento de las condiciones de ejecución conforme a la decisión aprobatoria.

2. Respecto al sector público regional, los informes sobre los EEPP se analizan en el apartado 6.5.1 y sobre consorcios en el 6.5.3.

3. En materia del registro contable de facturas, con carácter general se adecúa a las condiciones de funcionamiento previstas, no obstante, de entre sus incidencias resulta significativo que contiene anotaciones que no se corresponden con facturas; y que algunas facturas quedan retenidas en los puntos generales de entrada de facturas electrónicas (PGEFe)¹⁹ durante periodos de tiempo elevados.

¹⁹ Los puntos generales de entrada de facturas electrónicas en la JCCM son PeCAM y FACE.

- 
4. En cuanto a la gestión de la nómina centralizada por la Dirección General de Función Pública se indica que, con carácter general, cumple con la normativa de aplicación, sin perjuicio de algunas incidencias como:
- a) Numerosas autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos (DGP) para la contratación o nombramiento de personal temporal, se emiten con carácter posterior al inicio de la prestación de servicios, a pesar de que su informe es preceptivo y vinculante.
 - b) *"Se han creado plazas «a amortizar» para adscribir provisionalmente al personal cesado en puestos de libre designación. Esta situación conlleva, por un lado, la imposibilidad de cumplir el art. 68.7 de la Ley 4/2011: «no se puede solicitar el puesto que se desempeña en adscripción provisional», y por otro, que el empleado adscrito provisionalmente a ese puesto no está obligado según la ley a solicitar ningún puesto que se convoque en el ámbito de la Administración regional (porque el puesto que desempeña no tiene forma de provisión y, por tanto, el funcionario no se va a ver desplazado como consecuencia de un procedimiento de provisión) pudiendo permanecer de forma indefinida en adscripción provisional. Esta realidad, choca frontalmente con el principio básico al que debe responder la Administración Pública que es la de establecer los mecanismos de provisión necesarios para que todo el personal a su servicio desempeñe en última instancia un puesto con carácter definitivo; ya que la adscripción provisional tiene carácter transitorio y limitado en el tiempo."*
 - c) Se graban con retraso en la aplicación informática Rheno las bajas y altas de incapacidad temporal.
 - d) Respecto a las altas de funcionarios interinos, se producen en muchas ocasiones los nombramientos y las tomas de posesión con efectos retroactivos.
 - e) Los contratos laborales se firman en muchos casos por el órgano competente con un retraso excesivo respecto al inicio de la prestación de servicios del trabajador.
5. En lo que afecta a las nóminas de personal docente, en general, cumplen con la legalidad vigente, a pesar de algunas incidencias, de las que resalta:
- a) en algunos expedientes de altas el informe previo, preceptivo y vinculante de la DGP se ha omitido, carece de fecha, o es posterior al inicio de los contratos;
 - b) se detecta algún error a la hora de calificar el tipo de funcionario;
 - c) las adendas formalizadas para contratos de duración determinada son incongruentes con la naturaleza de los contratos iniciales celebrados;
 - d) cálculo incorrecto de un trienio y de la aplicación de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en dos nóminas.

- 
6. Respecto a las ayudas de emergencia social, con carácter general, su gestión es adecuada y cumple con la legalidad, a excepción del plazo máximo de tramitación. Con independencia de esto, destacan los siguientes aspectos detectados:
- a) Homogeneidad en los importes de las ayudas en todas las provincias, excepto en Guadalajara, además siguen sin implantarse pautas concretas de ponderación sobre los criterios establecidos para la determinación del importe de las ayudas.
 - b) Importantes diferencias en los tiempos de gestión de las ayudas entre provincias.
 - c) Elevado porcentaje de expedientes con un tiempo de resolución superior al plazo establecido de un mes.
7. Con carácter general, la gestión de la contratación menor de los órganos sujetos a función interventora se realiza de forma adecuada, no obstante, se señalan las siguientes salvedades:
- a) En los organismos autónomos IMUJ e IRIAF el uso de la contratación menor es predominante.
 - b) En los contratos de servicios existe una significativa concentración de frecuencias en el tramo que agota el umbral económico del contrato menor.
 - c) En el 31 % de los expedientes de obra de la muestra aleatoria realizada por la IG, no consta el correspondiente presupuesto de obras.
 - d) Aún no se ha implantado de forma generalizada el expediente electrónico en los contratos menores.
 - e) En la muestra realizada por la IG se encuentran casos aislados de fraccionamiento del objeto del contrato y expedientes que responden a necesidades estructurales no debiendo, por tanto, tramitarse con contratos menores.
8. Los informes sobre las Gerencias del SESCOAM se analizan en el apartado 6.5.1.

En el apartado 6.1.2 se ha analizado el cumplimiento del artículo 102.3 del TRLHCLM, auditoria anual de las cuentas.

6.2.3. Tutela sobre las entidades dependientes

La normativa autonómica no contempla la regulación del régimen general de su sector público institucional y, por tanto, de la organización y funcionamiento de las entidades dependientes que forman parte del sector público autonómico, a excepción del régimen jurídico de las empresas públicas de la CA que está regulado por la LPCLM cuya entrada en vigor se produjo en febrero de 2021. Ante

esta laguna normativa, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, cuya regulación en la LRJSP tiene carácter básico.

La Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, con entrada en vigor el 8 de junio de 2025, en su artículo 1 modifica el apartado 3 del artículo 4 del TRLHCLM, introduciendo como novedad el vincular la identificación de las fundaciones del sector público regional con la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público. Esta referencia implica que, antes incluso de aplicar los criterios patrimoniales o de aportación, debe atenderse a los criterios de adscripción y control definidos por la normativa estatal básica, lo que sitúa la determinación de estas fundaciones en un marco jurídico más amplio y armonizado.

En consecuencia, a efectos de garantizar la tutela efectiva por parte de la Administración dependiente, tampoco se ha desarrollado en el ámbito de la CLM, la normativa que regule:

1. Un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, cuya implantación para todas las Administraciones Públicas exige el artículo 81.2 de la LRJSP, como norma básica, *“con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”*.
2. La realización de controles de eficacia, previstos para el Estado por el artículo 85 de la LRJSP, ni el requisito de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades. Este control, si bien no se ha establecido con carácter básico para el resto de las Administraciones, constituye un complemento necesario del sistema de supervisión continua en relación con los objetivos propios de la actividad de cada entidad como indica el preámbulo de la LRJSP.

A pesar de la ausencia de desarrollo normativo en cuanto a actuaciones de supervisión continua y controles de eficacia, las entidades IPEX e IRIAF tienen regulado en sus respectivas leyes de creación la realización de controles de eficacia. En el caso del IPEX, la DG de Empresas, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ejerce un control durante 2023 que se materializa en diversas acciones con carácter mensual, semestral, anual y plurianual, además de con acciones puntuales.

En cambio, para IRIAF este control no se ha llevado a cabo por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Como consecuencia de esta ausencia de desarrollo normativo no se han realizado actuaciones de supervisión continua ni controles de eficacia sobre las entidades integrantes del sector público autonómico en 2023, salvo el control de eficacia ejercido en el IPEX.

6.2.4. Gastos de personal

La LPGJCCM 2023 regula para la AG de la JCCM, OOAA y EEPP el régimen tanto para formalizar acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares, como para determinar o modificar las condiciones de trabajo, las modificaciones de plantillas presupuestarias y demás medidas cuyo contenido tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla del personal.

6.2.4.1. Régimen de control

La AG, con el fin de realizar un seguimiento y control en materia de recursos humanos, recaba, con respecto a la Oferta de Empleo Público (OEP), informes de la Dirección General de Presupuestos con carácter previo, al inicio y al final de las negociaciones y, además, si se trata de personal docente y sanitario, informe al inicio de la Dirección General de Función Pública.

Con el mismo objetivo, se exige la emisión de informes mensuales de la plantilla presupuestaria y de los efectivos de dicho personal, además de informes mensuales sobre contrataciones realizadas.

Por otro lado, se sigue un procedimiento sobre autorizaciones del Consejo de Gobierno sobre el número global de cupos de efectivos de cuerpos docentes no universitarios para cada curso, y el incremento anual de efectivos de personal sanitario, ya sea estatutario, funcionario o laboral, agrupado por cuerpos o categorías, según proceda.

No han sido aportados en los trabajos de campo todos los informes y autorizaciones requeridas por la normativa para OEP, cupos de efectivos de cuerpos docentes no universitarios para cada curso y el incremento anual de efectivos de personal sanitario²⁰.

6.2.4.2. Retribuciones

En el ejercicio 2023, las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la JCCM, de sus organismos autónomos, entidades, empresas y fundaciones públicas, así como de los consorcios participados mayoritariamente por esta Administración o por cualquiera de sus órganos o entidades vinculadas o

²⁰ No se aporta: informe de la DGP sobre el inicio de negociaciones de la OEP de personal docente no universitario, autorización del Consejo de Gobierno de los cupos de efectivos de personal docente no universitario, informe previo de la DGP a la autorización del Consejo de Gobierno del cupo de efectivos de personal docente no universitario, informe previo de la DGP a la determinación número máximo contrataciones otro profesorado y designación personal técnico docente, autorización del Consejo de Gobierno sobre el incremento anual de efectivos de personal estatutario, funcionario o laboral de SESCOAM o, en su defecto, confirmación de que no se ha producido ese incremento, informe previo de la DGP a la autorización del Consejo de Gobierno sobre el incremento anual de efectivos de SESCOAM, en el caso de que se haya producido este.

dependientes, y de la Universidad de Castilla-La Mancha, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentaron, en su caso, el incremento que establece la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

A este respecto, los artículos 19.dos.1 y 19.2.a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, aprueban, respectivamente, tres incrementos: uno global del 2,5%, otro del 0,5% vinculado a la evolución del IPC y otro del 0,5% vinculado a la evolución del PIB.

Estos incrementos han sido establecidos en la JCCM mediante la LPGJCCM 2023, en su artículo 37, y desarrollados, el primero por la Orden 249/2022, de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM para 2023, el segundo por el Acuerdo de 10/10/2023 del Consejo de Gobierno y el tercero por el Acuerdo de 13/02/2024 del Consejo de Gobierno. Este último incremento no ha sido objeto de análisis en esta fiscalización por haber sido aplicado en el ejercicio 2024.

Estos mismos porcentajes son los incrementados para el resto de personal al servicio del sector público regional, ya se trate de personal funcionario, estatutario o laboral.

Se ha verificado que las tablas retributivas aprobadas en las normas antes citadas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

6.3. Elaboración del presupuesto

La LPGJCCM 2023 fue aprobada el 22 de diciembre de 2022, consignándose unos créditos iniciales consolidados (de los entes con presupuesto limitativo) de 12.431.575 m€, lo que supuso un incremento del 1,29% respecto a 2022.

El proyecto de LP fue remitido a las Cortes de CLM el 13 de octubre de 2022, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 42 del TRLHCLM *“antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera dicho proyecto”*.

La Orden 103/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de CLM para 2023, no contiene modificaciones relevantes que afecten a la ejecución presupuestaria.

En general el proyecto de presupuestos tiene el contenido mínimo establecido por la ley, excepto por:

1. Lo expuesto en el apartado 6.4.2.1 sobre el tomo VI del proyecto de presupuestos *“Inventario General”*.

2. El tomo IV de “Anexo de inversiones y de nuevas contrataciones” en el anteproyecto de presupuestos, no incluye por proyecto la inversión ya realizada con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores ni la inversión pendiente de realizar en ejercicios posteriores.

3. El informe de impacto de género que acompaña a los presupuestos como exige la normativa año 2023²¹ analiza 70 programas presupuestarios de los 101 existentes²², no existiendo un criterio para la selección de los programas incluidos en el informe relacionado con su impacto de género, tampoco está regulado cuál debe ser el contenido y la estructura del mismo.

Además, no incluye programas presupuestarios que tienen gran incidencia en la consecución efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres, tales como: 422A Educación infantil y primaria; 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial; 541F Fomento de la innovación tecnológica; 412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias; 412C Selección y formación del personal sanitario.

4. La información sobre ejecución presupuestaria no se remite a las Cortes, sino que está puesta a disposición en el Portal de Transparencia²³.

5. La regla de gasto y el déficit público incluidos en el proyecto de presupuestos son conformes a los objetos de estabilidad presupuestaria de 2020 y la senda para el período 2021-2023. Sin embargo, no se prevé cumplir estos objetivos de referencia para la regla de gastos (cuya ejecución es menor que para el total de CCAA).

6.3.1. Beneficios fiscales

La LPGJCCM 2023 recoge una estimación de los beneficios fiscales por importe de 434.277 m€, un 21% más que el ejercicio anterior, debido al aumento de un 281% del IRPF.

Prácticamente su totalidad corresponde a tributos cedidos, concentrándose principalmente, en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) 285.100 m€, y en menor medida IRPF 122.290 m€. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos (ITPyAJD) documentados alcanza 25.740 m€.

²¹ En el apartado 6.8 se analiza el informe de impacto de género de la LPGJCCM 2024, ya que ha sido tramitado durante 2023.

²² Ver nota 5.

²³ Conforme al artículo 1.Dos de la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha que modifica el artículo 41 del TRLHCLM, entre la información que debe acompañar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la JCCM se encuentra “Un avance del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso. Esta obligación se entenderá cumplida con la publicación en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de transparencia y buen gobierno, del estado de ejecución del presupuesto, actualizado al último día del mes anterior al que se eleve el proyecto de ley de Presupuestos Generales a las Cortes de Castilla-La Mancha”.

El presupuesto de beneficios fiscales no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios.

Según la información remitida, los beneficios fiscales alcanzaron los 471.005 m€, un 8% más de lo previsto, debido a los mayores beneficios fiscales en sucesiones y donaciones que alcanzan un total de 344.420 m€, 59.320 m€ más de lo previsto (21%), principalmente en sucesiones y, en menor medida, los beneficios fiscales de ITPyAJD que se ha incrementado un 170% (43.753 m€), que compensan la disminución en el IRPF un 54% (66.188 m€).

Los beneficios fiscales realizados en 2023 suponen un 21% menos de los alcanzados en 2022, debido a la disminución fundamentalmente de IRPF un 43% (41.755 m€).

Aunque existen datos sobre la liquidación real de los mismos, no se ha establecido un procedimiento de seguimiento que permita analizar los motivos de las desviaciones producidas en relación con los beneficios previstos.

No existe información pública sobre los beneficios fiscales realizados, ni se incluye en la Memoria de la CG, donde no es obligatorio su inclusión.

6.4. Estados contables y memoria de la Administración de la JCCM

La CG de la JCCM de acuerdo con el apartado 1 del artículo 113 del TRLHCLM la conforman la Cuenta de la Administración de la JCCM, la Cuenta de sus OOAA y, en su caso, las cuentas de las entidades del artículo 4 de esta Ley incluidas en el régimen de contabilidad pública.

El apartado 2 del citado artículo atribuye el desarrollo y contenido de la estructura de la Cuenta a la entonces denominada Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, tal desarrollo no ha tenido lugar hasta la aprobación de la Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la CG de la JCCM. En aplicación del artículo 3 de la citada orden, se incluye la información contable consolidada del sector público regional en la CG del ejercicio 2023. Esta consolidación será objeto de informe independiente conforme al PAF 2024.

En este apartado se analiza concretamente la CG de la AG.

6.4.1. Contabilidad presupuestaria

6.4.1.1. Modificaciones presupuestarias

En los anexos IV.1 y IV.2 se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG²⁴ atendiendo a su clasificación orgánica y económica, respectivamente.

Las modificaciones netas del presupuesto de gastos de la AG supusieron un incremento del 3% sobre los créditos iniciales, aunque las variaciones de crédito, tanto positivas como negativas, alcanzaron en términos absolutos el 23% del presupuesto inicial. Estas modificaciones dieron lugar a la tramitación de 861 expedientes, de los que el 77% del importe corresponde a incorporaciones de crédito (110 expedientes).

Desde la perspectiva de los gastos, en 2023 se autorizaron modificaciones de crédito por importe neto de 371.943 m€, situándose los créditos definitivos en 12.420.072 m€, un 3% superiores a los iniciales, porcentaje inferior al registrado en 2022 (15%). En valores absolutos destacan los movimientos de la sección 07 “Créditos centralizados”, especialmente en el capítulo 5 “Fondo de contingencia y otros imprevistos”, así como las modificaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible, equivalentes al 73% de su presupuesto inicial.

Desde la perspectiva de la clasificación económica, las modificaciones de crédito de las operaciones corrientes aumentaron un 5% los créditos presupuestarios, impulsadas principalmente por las transferencias corrientes, mientras que las operaciones de capital disminuyeron un 5% los créditos, debido a la reducción de inversiones reales y transferencias de capital.

En cuanto a los ingresos, las modificaciones netas incrementaron un 3% las previsiones iniciales de la JCCM. Las operaciones financieras aumentaron un 15%, principalmente por el crecimiento de los activos financieros.

El anexo IV.3 muestra que la principal fuente de financiación de las modificaciones fue el remanente de tesorería, que representó el 98,60% del total.

Respecto a las ampliaciones de crédito, únicamente se tramitó un expediente, financiado mediante un préstamo a largo plazo dentro del Sector Público por importe de 3.000 m€.

6.4.1.1.1. Análisis de la muestra

Se han revisado 23 expedientes, que suponen el 70% del importe total de las modificaciones netas de la AG²⁵. En el examen de estos expedientes se han detectado las siguientes incidencias²⁶:

²⁴ En el anexo III.7 se recoge resumen de las modificaciones presupuestarias de la AG, OOOA y EEP.

²⁵ En total se han analizado 35 expedientes, representan el 83% de las modificaciones netas de JCCM, OOOA y EEP.

²⁶ En el anexo III.8 se concretan las incidencias asociadas a cada expediente.

57

1. Se observa con carácter general una explicación somera de las razones justificativas de la modificación, de cómo afecta a los proyectos de gasto presupuestario y su financiación, y de su incidencia en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
2. Respecto a las transferencias, se detecta un gran aumento a finales de año que combinado con la permisividad de la normativa que se ve a lo largo de este apartado y en el 6.4.1.1.2, lo que supone en muchos casos una deficiencia en el control y la elusión del principio de especialidad cualitativa del presupuesto.
3. En algunos casos, se transfieren créditos de gasto con fondos propios asociados no realizados a partidas de gasto sin fondo asociado.²⁷
4. En otros expedientes se utiliza el programa de imprevistos y funciones no clasificadas en virtud del artículo 13 de la LPGJCCM 2023 lo que deja sin efecto las limitaciones de aumento y disminución de los créditos vinculantes establecidas en el artículo 53.1 del TRLHCLM.
5. Se incumple el artículo 38 del TRLHCLM en la utilización del fondo de contingencia, que exige que este fondo se destine a atender necesidades no previstas y, sin embargo, el destino según el título de la modificación de esta aportación fue el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del hospital de Ciudad Real.
6. Respecto a las ampliaciones, se ha analizado la única tramitada, financiada con un préstamo a largo plazo y destinada a cubrir una situación de emergencia.

6.4.1.1.2. Adecuación del régimen de tramitación de modificaciones presupuestarias

Se ha estudiado la normativa de la Comunidad que regula las modificaciones de crédito y se ha puesto en relación con las incidencias detectadas en las muestras analizadas, comparándose con otras legislaciones más actuales, restrictivas y completas en los aspectos que afectan al principio de especialidad cualitativa.

De este análisis resultan las siguientes observaciones:

1. El régimen de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos previsto por la LPGJCCM 2023 se establece con demasiada laxitud para determinados capítulos presupuestarios, lo que permite el trasvase de créditos entre artículos y conceptos sin necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias. Concretamente, pese a que la LPGJCCM 2023 establece inicialmente en su artículo 9.2 la vinculación a nivel de concepto (más estricto que el previsto por defecto en el artículo 46.3 del TRLHCLM), posteriormente excepciona este régimen, de forma que la vinculación de los créditos de los

²⁷ Párrafo modificado en virtud de la alegación 17ª.

capítulos 1, 3, 6 y 9 se establece, salvo determinadas excepciones, a nivel de capítulo presupuestario.

2. En la normativa autonómica no existe una disposición que prohíba la realización de transferencias desde créditos para operaciones financieras al resto, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, lo que incide de nuevo en la no adecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa. Al no existir esta limitación, en 2023 se han realizado transferencias de crédito en las que se traspasan importes de, al menos, 118.405 m€ procedentes de los capítulos 6 y 7 (operaciones de capital) a los capítulos 1 a 5 (operaciones corrientes).
3. No se ha producido un desarrollo normativo del régimen de financiación de las modificaciones presupuestarias. Así, el TRLHCLM no establece la obligatoriedad de indicar la fuente de financiación para las ampliaciones e incorporaciones de créditos.
4. En cuanto a las generaciones de crédito, el apartado 5 del artículo 54 del TRLHCLM²⁸, dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos, los ingresos del ejercicio por excesos de recaudación por otros conceptos, en los casos en los que excepcionalmente así se determine en la Ley anual de Presupuestos, excepción que se ha convertido en estructural, en tanto que se viene incluyendo en todas las LP del periodo 2016 a 2026. Esta posibilidad de generar crédito con recursos excedentarios hace prácticamente inaplicable la obligación de dotar el fondo de reserva de deuda previsto por el artículo 9.2.a) de la Ley 11/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de CLM. En la muestra analizada no se ha utilizado este recurso.
5. La reposición de crédito, prevista en el art. 55 del TRLHCLM, en 2023 es una figura marginal, ya que solo se han tramitado tres expedientes. Por tanto, se deberían tratar como en la normativa estatal donde se recondujeron los supuestos previstos para su tramitación, a los establecidos para las generaciones de crédito.

6.4.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto se resume en los anexos IV.4 y IV.5 que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones. En 2023 se aprueba el Decreto 68/2023, de 09/07/2023, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, pero no afecta a la ejecución por secciones en 2023. Se crea la sección presupuestaria 03, Cámara de Cuentas de CLM.

²⁸ La disposición final primera.2 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 ha dado una nueva redacción al artículo 54 del TRLHCLM, aunque mantiene la redacción del apartado 5.

El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 12.420.072 m€ con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución de las ORN sobre los créditos finales y el de cumplimiento (pagos sobre ORN). Además, se da información sobre la variación que ha tenido cada capítulo respecto del ejercicio anterior.

Cuadro 2 Ejecución del presupuesto de gastos por capítulos 2023

Capítulos	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas Netas (B)	% Peso relativo Obligaciones reconocidas	Desviación (A-B)	Grado de ejecución (%) (D)/(A)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)
1	2.200.016	2.182.605	19%	17.411	99%	2.182.551	100%	5%
2	651.476	564.689	5%	86.787	87%	553.482	98%	11%
3	126.278	113.797	1%	12.481	90%	113.746	100%	12%
4	5.783.860	5.417.976	48%	365.884	94%	5.043.188	93%	1%
5	725	0	0%	725		0		
6	438.736	323.613	3%	115.124	74%	285.533	88%	45%
7	945.018	538.903	5%	406.115	57%	470.911	87%	11%
8	34.884	34.503	0%	382	99%	34.503	100%	1.946%
9	2.239.079	2.214.701	19%	24.377	99%	2.214.682	100%	-38%
Total	12.420.072	11.390.785	100%	1.029.286	92%	10.898.596	96%	-8%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG.

Los datos que alcanzan mayor relevancia son los siguientes:

1. El total de ORN disminuyó respecto a 2022 en un 8% (940.727 m€), continuando con la tendencia bajista iniciada en el ejercicio anterior. Esta reducción se debe al decremento de los pasivos financieros (1.360.180 m€), que compensa el incremento del resto de capítulos con ejecución.
2. El mayor incremento porcentual de obligaciones se produce en inversiones reales (45%) al igual que en 2021 y 2022. En términos absolutos el incremento se debe fundamentalmente a gastos de personal (111.159 m€) y a inversiones reales (101.053 m€).
3. En cuanto al grado de ejecución, destaca que no hubo ORN en el capítulo 5 “Fondo de Contingencia”. Los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” son los que menor grado de ejecución presentan en 2023, a pesar de que las modificaciones de crédito han reducido el presupuesto inicial en el capítulo 6 un 10% y un 3% el capítulo 7. El grado de ejecución en estos capítulos es del 74% en el capítulo 6 y del 57% en el capítulo

- 
7. Los grados de ejecución son superiores a 2022, donde también eran los capítulos con menor grado de ejecución. Sobresale el aumento de 22 puntos porcentuales de la ejecución en el capítulo 6, por su parte en el 7 aumentó 2 puntos porcentuales.
 4. En comparación con 2022, resulta significativo el aumento del grado de ejecución en el capítulo 8 “Activos financieros” un 23%. Asimismo, todos los capítulos han aumentado su grado de ejecución con respecto al año anterior.
 5. Los artículos con menor ejecución se encuentran en los capítulos con menor ejecución, fundamentalmente: capítulo 5, sin ejecución, y capítulos 6 y 7. En el capítulo 6 hay un mejor grado de ejecución que el ejercicio pasado, así se ha conseguido tener un grado superior al 70% y en algunos artículos (61 “Inversión reposición bienes destinados uso gral”, 62 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operati”, 64 “Inversión nueva de carácter inmaterial” y 65 “Inversión de reposición de carácter inmaterial”) superior al 80%. Conviene señalar por su baja ejecución e importancia el artículo 69 de “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con un 58%.
 6. Los artículos 71 “A organismos autónomos de la junta”, 72 “A entidades públicas de la junta” y 76 “A corporaciones locales” tienen un grado superior al 60% y, en sentido contrario, los artículos 77 “A empresas privadas” y 78 “A familias e instituciones sin fin de lucro” por debajo del 50%, mientras que el 74 “A la seguridad social” no tiene ejecución.
 7. Destaca nuevamente el bajo grado de ejecución del artículo 93 “Devolución de depósitos y fianzas recibidas” con un 17,05%.
 8. El grado de cumplimiento del presupuesto de gastos es superior al 90% en todos los capítulos excepto en capítulo 6 y 7, que está en el 88% y 87% respectivamente.
 9. Por secciones, la Consejerías de Economía, Empresas y Empleo y de Desarrollo Sostenible presentan un menor grado de ejecución con menos del 65%.
 10. El 62% de las ORN del capítulo 4 “Transferencias corrientes” son transferencias realizadas al SESCOG (3.343.166 m€), lo que, a su vez, determina que la Consejería de Sanidad concentre el 32% del total de obligaciones de la JCCM, 3.678.631 m€, siendo la sección presupuestaria con mayor peso, seguida de Deuda Pública y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
 11. En cuanto a la clasificación funcional, los programas con un grado de ejecución menor al 50% son: 722A “Política industrial y energética”, 431A “Promoción de la vivienda”, 324A “Formación profesional para el empleo”, 531A “Regadío y explotaciones agrarias”, 716A “Industrias y calidad agroalimentaria” y 324B “Programas mixtos de formación y empleo”.

61

12. Los 10 programas con menor grado de ejecución presentan una media de cumplimiento de los indicadores por objetivos realizados en 2023 de 232%. Estos programas representan el 57,39% de las desviaciones, el 9,08% del CD y el 4,71% de las ORN.
13. Según establece el PGCPJCCM, la liquidación del presupuesto de gastos debiera tener al menos el mismo nivel de desagregación que aparece en el presupuesto aprobado. Se ha comprobado que la liquidación del presupuesto de gastos en la CG se presenta a nivel de artículo, mientras que la LP aparece a nivel de subconcepto²⁹.
14. Las imputaciones al ejercicio corriente de gastos procedentes de ejercicios anteriores regulados en el artículo 7 de la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 excepcionando el principio de temporalidad recogido en el artículo 49 de TRLHCLM, suponen 6.230 m€. El 42,15% de los expedientes de imputaciones realizadas pertenece al ejercicio inmediatamente anterior (2.626 m€), mientras que el 57,85% restante a los ejercicios de 2015 a 2021 que suponen 3.603 m€.
15. El total de imputaciones realizadas en 2023 por la AG supone un 0,05% sobre la cuantía total de sus ORN.
16. El módulo de gastos con financiación afectada integrado en el sistema de información contable TAREA no incorpora la totalidad de gastos afectados, puesto que se excluyen los financiados con FCI, FEDER y FSE, lo que afecta a la integridad de la información proporcionada en la nota 23.4 de la memoria. El módulo tampoco incluye información sobre el periodo previsto de ejecución de cada proyecto, sin que existan, además, controles a fin de ejercicio para verificar los datos de las desviaciones, que deberían realizarse en tanto son datos que afectan al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.
17. Comparando las desviaciones acumuladas a 31/12/2022 con las desviaciones acumuladas a 01/01/2023 que se recogen en los apartados 6.24.1 "Desviaciones de financiación" de las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023, se obtiene una diferencia neta de 7,03 M€. De los proyectos que ofrecen diferencias algunos corresponden a transferencias entre proyectos, a importes en los que no se ha solicitado su incorporación de gasto a 2023 por el órgano gestor, y por varias erratas, no informándose en la Memoria.

²⁹ Se sigue repitiendo esta incidencia en la rendición de las cuentas de 2024.

Además, se ha constatado que cuando existen a final del ejercicio desviaciones acumuladas negativas estas no son trasladadas a las desviaciones acumuladas del inicio del ejercicio siguiente, como ejemplo los fondos "168 Asistencia Técnica Medida 20 PDR. FEADER" o "1960 Planes de empleo. Diputación Toledo" que teniendo desviaciones acumuladas negativas a 31/12/2022, al inicio de 2023 según la nota 24.1 de la memoria no tienen desviación acumulada.

18. Se ha procedido a analizar una muestra de proyectos de gastos con financiación afectada con el objeto de comprobar el cálculo de las desviaciones del ejercicio y de la desviación acumulada, representando esta muestra un 85% de las desviaciones acumuladas positivas y un 52% de las desviaciones acumuladas negativas, comprobando que las desviaciones de los proyectos de gastos con financiación afectada de la memoria se corresponden a los datos de contabilidad remitidos salvo por:

- El fondo "1960 Planes de empleo. Diputación Toledo" en el que hay una diferencia entre la desviación acumulada al inicio del ejercicio y al final de 2023 de -1.266 m€, que coincide con la desviación acumulada negativa a 31/12/2022, constatando lo dicho anteriormente sobre desviaciones acumuladas negativas.
- En algunos fondos se realizan transferencias de remanentes de tesorería provenientes de otros, como por ejemplo en: "Fondo 60. Formación profesión.ocupacional. OO.AA.EE" y por el "Fondo 1150. Fomento y Gestión del empleo. OO.AA.EE". Señalar, que de este último no queda registro contable de este tipo de operación en 2017.

19. El importe neto de las obligaciones registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" que debieron ser objeto de imputación en 2023, ha supuesto una sobrevaloración de las ORN de 1.544 m€. Esta cuestión se analiza con mayor detenimiento en el apartado 6.4.2.5.1.

20. Las ORN están infravaloradas en 214 m€ por las sentencias firmes no contabilizadas presupuestariamente.

6.4.1.3. Registro contable de facturas

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público creó dicho registro para las AAPP definidas por el TRLHCLM y por la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación con lo anterior, en CLM conviven el PeCAM, creado por Orden de la Consejería de Hacienda de 4 de febrero de 2015, que continúa ofreciendo servicios propios, y el FACe, al que CLM se adhirió en septiembre de 2014.

En 2023 se registraron 543.357 facturas, el 42,67 % a través del PeCAM, un 54,73% a través de FACe y solo el 2,60%, 14.128, lo fueron en papel, lo que supone una leve reducción de las facturas en papel, respecto a las registradas en 2022 (14.376).

Corresponden a la AG, 117.844 facturas, el 63,09% a través del PeCAM, un 30,83% a través de FACe y solo el 6,08% en papel, es decir 7.162 facturas.

El 74,75% del total de facturas corresponden al SESCOAM y representan el 16,40% de los importes facturados.

En el informe de auditoría de sistemas de Registro Contable de Facturas de la JCCM (RCF) previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013 sobre el ejercicio 2023³⁰, se pone de manifiesto que, en general, el registro se adecúa a las condiciones de funcionamiento previstas en esta ley y su normativa de desarrollo, si bien se detectaron, entre otras, las siguientes deficiencias:

a) De carácter general (similares al año pasado):

"1. Se comprueba que registro contable de facturas contiene anotaciones que no se corresponden con facturas, por lo que se recomienda utilizar en el registro contable mecanismos efectivos que permitan diferenciar la tipología de la anotación, y así poder distinguir las anotaciones correspondientes a facturas del resto, independientemente de la procedencia de la anotación.

2. Relacionado con lo anterior, se observa que para las anotaciones del RCF que no son facturas se aplican procesos informáticos que no deberían llevarse a cabo como, por ejemplo, la comunicación de estas anotaciones a FACe. Se recomienda no aplicar procesos informáticos propios de las facturas a anotaciones que no lo son".

b) En relación con la anotación en el registro contable:

3. "A nivel global se consideran adecuados los tiempos de inscripción de las facturas electrónicas en el RCF procedentes de ambos PGEFe. No obstante, se ha comprobado que algunas facturas han quedado retenidas en el PGEFe durante periodos de tiempo elevados, por lo que se recomienda implantar mecanismos efectivos que permitan detectar y alertar automáticamente de situaciones en las que haya facturas retenidas en los PGEFe más allá de unos umbrales de tiempo definidos".

c) Respecto a la tramitación de las facturas:

"4. Se ha detectado que un número significativo de facturas han tardado en inscribirse en el RCF más de 24 horas. (...)

5. Tras el análisis de las secuencias de estados por las que pasa una factura, se identifican algunas secuencias susceptibles de revisión. (...)

³⁰ El informe de auditoría incluye todos los entes que utilizan el Registro Único de Facturas: JCCM, SESCOAM, IMUJ, IRIAF, AAGUA, AGII, IACLM, IPEX, EPRTVCLM, GICAMAN, GEACAM y ETURIA.

64

6. Se propone a los responsables del RCF, con objeto de mejorar la trazabilidad y reducir las deficiencias identificadas en el proceso de conformidad de las facturas en papel, valorar la implementación de la funcionalidad necesaria en el sistema para realizar la conformidad electrónica de las facturas presentadas en formato papel”.

d) En cuanto a la seguridad de la información:

“7. El registro contable de facturas que forma parte del sistema económico-financiero TAREA, cumple con el Esquema Nacional de Seguridad según certificado de conformidad emitido por AENOR.”

Analizado el informe de la IG el tiempo medio de inscripción en RCF es de:

- Facturas provenientes de PECAM con una media de 35 minutos.
- Facturas provenientes de FACE con una media de 8 horas y 49 minutos (con una importante reducción respecto a 2022)

Por último, termina el informe con una recomendación: “Se observa que gran parte de las deficiencias que presenta actualmente el sistema han sido puestas de manifiesto en auditorías anteriores, por lo que se recomienda a los responsables del registro contable de facturas la elaboración de un plan de acción o instrumento análogo para la subsanación de las deficiencias identificadas de forma recurrente en las auditorías de sistemas del RCF”.

Cuadro 3 Resumen de facturas ejercicio 2023

	N.º facturas	Importe	% Número	% Importe
Total facturas papel	14.128	742.202	2,60%	5,78%
PeCAM	231.876	10.851.485	42,67%	84,44%
FACE	297.353	1.256.860	54,73%	9,78%
Total facturas electrónicas	529.229	12.108.344	97,40%	94,22%
Total facturas	543.357	12.850.546	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG.

6.4.1.4. Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge resumida en el anexo IV.6. El desglose del grado de ejecución de las previsiones, grado de cumplimiento de los DRN y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 4 Ejecución del presupuesto de ingresos por capítulos

Capítulos	Previsiones finales (A)	DRN (B)	%Peso relativo DRN	Desviación (A)-(B)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Cobros (C)	Grado de cumplimiento % (C)/(B)	Variación derechos ejercicio
1	2.054.054	2.066.020	17,8%	-11.966	100,6%	2.056.467	99,5%	25,3%
2	2.972.029	2.887.690	24,9%	84.339	97,2%	2.867.906	99,3%	19,9%
3	186.471	212.739	1,8%	-26.269	114,1%	184.604	86,8%	-5,0%
4	3.339.589	3.079.573	26,5%	260.016	92,2%	3.052.672	99,1%	-4,5%
5	11.785	59.291	0,5%	-47.506	503,1%	56.622	95,5%	227,3%
6	4.688	6.705	0,1%	-2.017	143,0%	6.305	94,0%	30,6%
7	1.066.941	459.635	4,0%	607.306	43,1%	459.549	100,0%	-36,4%
8	358.546	1.628	0,0%	356.918	0,5%	1.628	100,0%	6,1%
9	2.425.969	2.832.333	24,4%	-406.364	116,8%	2.832.333	100,0%	-20,6%
Total	12.420.072	11.605.614	100,0%	814.458	93,4%	11.518.085	99,3%	-1,8%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Los DRN a final del ejercicio ascendieron a 11.605.614 m€, suponiendo una disminución respecto a 2022 del 2%, motivado por la reducción de las previsiones finales en un 10% que no es compensado por el aumento del grado de ejecución en tres puntos porcentuales.

La mayor disminución relativa respecto al año anterior se ha producido en el capítulo 7 "Transferencias de capital", con un 36,4% y 262.757 m€, resulta significativa también la disminución de un 20,6% y 734.734 m€ del capítulo 9 "Pasivos financieros", debido en su totalidad al descenso en el artículo 91, que recoge los préstamos en moneda nacional.

La ejecución del presupuesto de ingresos se ha efectuado con un grado de ejecución que en general supera el 90%. Los capítulos con menor ejecución son:

1. Capítulo 8 "Activos financieros" con grado de ejecución del 0,5%, debido fundamentalmente a que no se ha ejecutado el artículo 87, "Remanente de Tesorería", que contrasta en el mismo capítulo con el 75,9% ejecutado del artículo 82 "Reintegro de préstamos concedidos"
2. Capítulo 7 "Transferencias de capital" con grado de ejecución 43,1%. El porcentaje más bajo en este capítulo se produce en el artículo 73 "De la Administración del Estado, OAAA, empresas públicas y otros entes públicos estatales" (38,4%), seguida de las transferencias del Exterior (artículo 49) y de

Corporaciones Locales (artículo 76), con un grado de ejecución del 49,9% y 51,8%, respectivamente.

El grado de cumplimiento de los ingresos está entre un 98% y 100%, excepto los siguientes capítulos:

1. Capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" con grado de cumplimiento (86,8%), debido al artículo 32 "Tasas" (86,1%), al artículo 38 "Reintegro de operaciones corrientes" (92,1%) y al artículo 39 "Otros ingresos" (61,6%).
2. Capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" con grado de cumplimiento (94,0%), debido al artículo 61 "De las demás inversiones" (80,3%) y al artículo 68 "Reintegro por operaciones de capital" (92,9%).
3. Capítulo 5 "Ingresos patrimoniales", con grado cumplimiento del 95,5%, debido básicamente al artículo 54 "Renta de bienes inmuebles" (53,8%).

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

1. No existe una automatización en el traspaso de datos entre el sistema GRECO para la gestión de los tributos y el sistema de información contable TAREA, dado que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza por el Servicio de Contabilidad de la IG en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros, como reiteró en varias ocasiones el TCu y ya se puso de manifiesto en los informes de 2021 y 2022 elaborados por la CCCLM.
2. El registro contable de los recargos del período ejecutivo no se realiza en el ejercicio en el que se produce su devengo, es decir el de la fecha de la liquidación tributaria que lo cuantifica, como procedería según los criterios de reconocimiento del PGCPJCCM, sino en el momento de su recaudación. En 2023 se devengaron recargos por 4.237 m€, habiéndose contabilizado 2.216 m€, por lo que los derechos reconocidos en 2023 por este concepto están infravalorados en 2.021 m€.
3. En el registro de las devoluciones de ingresos no se utilizan las cuentas 437 y 4339 previstas en el PGCPJCCM, cuyos cargos y abonos, respectivamente, deberían informar sobre las devoluciones pagadas en el ejercicio, sin perjuicio de que la aplicación de la cuarta parte del PGCPJCCM (Cuadro de Cuentas) es potestativa y de que ambas cuentas, por su operativa, deban figurar con saldo cero al cierre del ejercicio.
4. Las devoluciones de los importes mensuales a compensar de las liquidaciones negativas de la participación del sistema de financiación del Estado, ejercicios 2008 y 2009, se contabilizan extrapresupuestariamente. En la medida que los anticipos tienen naturaleza presupuestaria y como tal se imputaron, las

67

devoluciones de los importes mensuales deben tener también un reflejo presupuestario como devoluciones de ingresos. En consecuencia, los DRN derivados del sistema de financiación, están sobrevalorados en 51.298 m€^{31, 32}

Analizado el procedimiento contable entre GRECO y TAREA para la gestión de ingresos y la distribución de estos entre la JCCM y los distintos OAAA y EEPP, es correcto. Se ha verificado que los importes que la JCCM reconoce y tiene pendiente de transferir a los OAAA y EEPP, coinciden con los contabilizados por éstos.

Por otra parte, según establece el PGCPJCCM, la liquidación del presupuesto de ingresos debiera tener al menos el mismo nivel de desagregación que aparece en el presupuesto aprobado. Se ha comprobado que la liquidación del presupuesto de ingresos en la CG se presenta a nivel de artículo, mientras que la LP aparece a nivel de subconcepto.

6.4.1.5. Estructura de financiación

La estructura de financiación de la JCCM, así como del resto de CCAA, está determinada por el sistema de financiación vigente en el ejercicio fiscalizado, cuyos principios rectores están establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (LSFA), resultando, asimismo, de aplicación a la CA de CLM la Ley 25/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

A continuación, se detallan los derechos reconocidos por la AG, en el ejercicio 2023, en aplicación del vigente sistema de financiación autonómico regulado en la LOFCA y en la LSFA. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la LSFA establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación.

³¹ Requerida la JCCM por esta cuestión, informa que "se continua con el mismo criterio de contabilización que en ejercicios anteriores", por lo que en 2023 los DRN derivados del sistema de financiación, están sobrevalorados en 51.298 m€.

³² La CA argumenta, en trámite de alegaciones, que la contabilización extrapresupuestaria de la compensación mensual correspondiente a las devoluciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 no tiene incidencia sobre la correcta imputación en el presupuesto de ingresos. No obstante, esta práctica supone la imputación presupuestaria de los recursos percibidos por el importe bruto, en tanto que los derechos reconocidos netos deben reducirse por el importe de las referidas compensaciones, lo que requiere su contabilización como devoluciones de ingresos. Además, este procedimiento de registro debe mantenerse hasta que venza la deuda financiera registrada por el importe vivo pendiente de compensar. (Nota incorporada en virtud de la alegación 4ª).

Cuadro 5 Fuentes de financiación de la AG

		m€		
Tipos de Recursos		2023	% S/Total	Variación interanual 2023/2022 (%)
A	Sistema de financiación LSFA	6.727.712	57,97%	11,66%
A.I	Recursos del Sistema	6.607.743	56,94%	21,97%
1.	Tarifa autonómica IRPF	1.951.875	16,82%	27,02%
2.	Impuesto Valor Añadido	1.675.028	14,43%	33,25%
3.	Impuestos Especiales	821.276	7,08%	10,58%
4.	Otros tributos cedidos	513.680	4,43%	-3,56%
5.	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	1.530.955	13,19%	20,99%
6.	Fondo de Suficiencia Global	114.929	0,99%	38,18%
A.II	Fondos de Convergencia	119.970	1,03%	28,13%
7.	Fondo de Cooperación	119.970	1,03%	28,13%
A.III	Liquidaciones definitivas y Anticipos	0	0,00%	-100,00%
8.	Compensación liquidación 2017 SII IVA	0	0,00%	-100,00%
9.	Compensación liquidación negativa SFA 2020	0	0,00%	-100,00%
B.	Otros recursos recibidos de la AGE³³	468.484	4,04%	5,19%
10.	Fondo COVID-19	0	0,00%	0,00%
11.	Otros recursos procedentes de la AGE	468.484	4,04%	5,19%
C.	Fondo de Compensación Interterritorial	24.986	0,22%	-3,72%
12.	Fondo de Compensación y Fondo Complementario	24.986	0,22%	-3,72%
D.	MRR	284.639	2,45%	-51,07%
13.	MRR	284.639	2,45%	-51,07%
E.	Fondos UE	984.272	8,48%	5,93%
14.	Fondos Estructurales	75.407	0,65%	234,76%
15.	FEDER	22.470	0,19%	172,45%
16.	Fondo de Cohesión	0	0,00%	0,00%
17.	Política Agraria Común	885.617	7,63%	-1,33%

³³ AGE: Administración General del Estado

69

Tipos de Recursos		2023	% S/Total	Variación interanual 2023/2022 (%)
18.	Otros recursos de la UE	778	0,01%	-11,03%
F.	Transferencias, Subvenciones y Convenios con otras AAPP y privados	26.272	0,23%	15,79%
19.	Transferencias, Subvenciones y Convenios con otras AAPP y privados	26.272	0,23%	15,79%
G.	Tributos y otros recursos generados por la CA	256.916	2,21%	15,43%
20.	Tributos propios o cuya recaudación se distribuye a la CA	40.763	0,35%	8,30%
21.	Prestación de servicios	75.570	0,65%	9,78%
22.	Ingresos patrimoniales	60.604	0,52%	220,97%
23.	Otros recursos	79.979	0,69%	-17,72%
H.	Endeudamiento Financiero	2.832.333	24,40%	-20,60%
24.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	2.832.333	24,40%	-20,60%
Total		11.605.614	100%	-1,81%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Atendiendo a su origen, los recursos del sistema de financiación siguen representando el mayor peso relativo, un 57,97% sobre el total de la financiación (subiendo en 7 puntos su peso), con un incremento interanual de 702.480 m€ (11,66%).

Entre estos últimos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global) suponen un total de 1.645.884 m€, un 14,18% del total, incluso superior si se tuviera en cuenta los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) de carácter coyuntural que suponen el 2,45%, por lo que cualquier modificación del sistema de financiación, en la medida en que se realice a costa de estos mecanismos de solidaridad, tendría un impacto directo en la sostenibilidad financiera de los presupuestos futuros.

De forma complementaria a estos fondos se instrumentaron por el Estado otras transferencias a las CCAA que en el caso de CLM han supuesto 468.484 m€ en 2023.

Hay que señalar que en este ejercicio se recauda por primera vez el impuesto cedido sobre depósitos de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos por importe de 18.086 m€.

Los Fondos procedentes de la Unión Europea suponen un porcentaje del 8,48%, habiendo experimentado un aumento del 5,93%. Mayoritariamente proceden de la Política Agrícola Común, cuyo importe es de 885.617 m€. Destacan también los

70

Fondos Estructurales con un importe de 75.407 m€ (triplicando los recibidos el año anterior). La totalidad de estos fondos fueron reconocidos por la CA en 2023.

Por el contrario, los tributos propios continúan con un reducido peso relativo, representando el 0,35% del presupuesto, aunque experimentaron un crecimiento del 8,30% respecto al ejercicio anterior. El conjunto de los tributos y otros recursos generados por la CA es del 2,21% del total, con un aumento del 15,43%.

Por su parte, los recursos percibidos en concepto del FCI muestran una clara tendencia de reducción, limitando su uso como instrumento de solidaridad interterritorial al representar tan solo un 0,22% de los derechos reconocidos totales.

Finalmente, conviene resaltar que el segundo recurso con mayor peso es el endeudamiento financiero que supone un 24,40% del total, con una variación del -20,6%.

Con respecto al MRR (incluido el fondo REACT-EU), cuyo objeto es mitigar el impacto económico y social de la pandemia COVID a través de reformas e inversiones que impulsen la recuperación, la JCCM ha percibido 284.639 m€, que representa un 51,07% menos que en 2022. Estos ingresos suponen el 2,45% de los ingresos totales.

6.4.1.6. Resultado presupuestario

El anexo IV.7 recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la CG de la JCCM.

La AG presenta un resultado presupuestario de 214.828 m€, derivado las operaciones financieras (584.757 m€) que compensa el resultado negativo de las operaciones no financieras (369.928 m€ negativos). La mayor parte de este resultado se explica por las operaciones capital que tienen un resultado negativo de 396.175 m€. Se produce un cambio con respecto al ejercicio anterior, en el que el resultado presupuestario era negativo.

Siendo el resultado presupuestario ajustado en 2023 de 197.884 m€, en 2022 fue negativo.

Además, el resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones ya puestas de manifiesto en este Informe. Todas estas incidencias se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 6 Modificaciones al resultado presupuestario del 2023

Concepto	Apartado del Informe	m€ Modificaciones
Derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo	6.4.1.4	2.021
DRN sobrevalorados por el reflejo extrapresupuestario de los importes a compensar de las liquidaciones negativas del sistema de financiación 2008 y 2009	6.4.1.4	-51.298
Importe neto de cobros pendientes de aplicación a 31/12 del ejercicio 2023, que debían haber sido imputados en el ejercicio del cobro al ser de contraído simultáneo	6.4.2.8.3	-286 ³⁴
1. Ajustes derechos		-49.564
Importe neto de las obligaciones registradas en la cuenta 413 que debieron ser objeto de imputación en 2023	6.4.2.5.1	-1.544 ³⁵
Obligaciones infravaloradas por sentencias	6.4.1.2	214
2. Ajustes obligaciones		-1.330
I. Total modificaciones al resultado presupuestario (1-2)		-48.234
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		
5. Total desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
II. Total modificaciones a los ajustes del resultado presupuestario (3+4-5)		
Ajuste del Resultado Presupuestario Ajustado (I+II)		-48.234

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

El cuadro de "Modificaciones al resultado presupuestario" recoge en primer lugar, todas las salvedades encontradas tanto en obligaciones y deudores que afectan a esta magnitud, siendo el importe de estos ajustes al resultado presupuestario de -48.234 m€, lo que implica que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado, pasando de 214.828 m€ a 166.595 m€.

Al no haber en este ejercicio modificaciones que afectan a los ajustes del resultado presupuestario, el resultado presupuestario ajustado, empeora también en 48.234 m€ según las estimaciones realizadas, pasando de 197.884 m€ a 149.651 m€.

³⁴ Variación en el ejercicio de la cuenta 55400021 "C.P.A.; Deleg.Prov. contraído por recaudado".
³⁵ En 2023 se imputaron a presupuesto obligaciones que debieron haber sido reconocidas en ejercicios anteriores derivadas de facturas ya en poder la JCCM y que estaban contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", en sentido contrario se dejaron de imputar obligaciones del ejercicio que, a su vez incrementaron el saldo de la 413.

Adicionalmente, el saldo a 31 de diciembre de 2023 de los proyectos con financiación afectada es conforme a los movimientos del ejercicio, excepto por las correcciones al saldo inicial, que no están justificadas en la Memoria.

6.4.2. Situación patrimonial -balance

En el anexo IV.8 se reflejan las magnitudes del balance de acuerdo con los datos de la Cuenta de la AG.

El activo no corriente asciende a 2.060.208 m€ y el activo corriente a 659.892 m€. Los pasivos suman un total de 17.512.186 m€, de los que 15.143.178 m€ son deudas a largo plazo, y el resto son a corto plazo, lo que implica que el patrimonio neto es negativo por importe de 14.792.086 m€. La ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) es del 644%, siendo evidente la escasa capacidad de los activos para responder a las obligaciones.

El fondo de maniobra es negativo en 1.709.116 m€ (activo corriente menos pasivo corriente), siendo la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) del 28% y la liquidez inmediata (fondos líquidos/pasivo corriente) del 14%, lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo, suponiendo una mejora de la situación financiera respecto a 2022, donde las ratios eran del 21% y del 12%, respectivamente.

La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, cesiones, etc.). Se considera que la equivalencia entre contabilidad presupuestaria y patrimonial, en general, es correcta, y que la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos se ha trasladado adecuadamente a la contabilidad financiera.

No obstante, continúan existiendo las deficiencias contables que afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance y que son objeto de desarrollo en diferentes apartados de este informe, como deficiencias derivadas de la no aplicación del principio de devengo en la cuenta 413, de la no utilización de las cuentas representativas de existencias de aprovisionamiento, y del registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto.

6.4.2.1. Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero reflejado en el balance al cierre del ejercicio 2023 asciende a 1.737.469 m€, de los que 1.634.298 m€ corresponden a inmovilizado material, 54.657 m€ corresponden a inmovilizado intangible y los restantes 48.514 m€ a inversiones inmobiliarias. El desglose de las rúbricas que lo integran se expone a continuación:

Cuadro 7 Inmovilizado no financiero

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2023
Inmovilizado intangible	54.657
Inversión en investigación y desarrollo	
Propiedad industrial e intelectual	9
Aplicaciones informáticas	43.999
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	3.725
Otro inmovilizado intangible	6.924
Inmovilizado material	1.634.298
Terrenos	154.561
Construcciones	1.021.038
Infraestructuras	188.952
Bienes del patrimonio histórico	102.457
Maquinaria	7.794
Instalaciones eléctricas	3.223
Mobiliario	2.645
Equipos de procesos de información	50.359
Elementos de transporte	20.897
Otro inmovilizado material	10.842
Inmovilizado en curso y anticipos	71.531
Inversiones inmobiliarias	48.514
Terrenos	6.102
Construcciones	42.411
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	
Total	1.737.469

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

A pesar de que la AG indica que existe una vinculación automática inventario-contabilidad en la esfera de la ejecución del presupuesto de gastos, existen diferencias significativas entre los valores de inmovilizado y el inventario que ponen de manifiesto que dicha vinculación no es completa, siendo en general los valores del balance de sumas y saldos superiores a los recogidos en el inventario, tanto el valor de adquisición como el valor contable.

Al cierre del ejercicio 2023 el inmovilizado no financiero difiere:

1. En la JCCM el valor recogido en Balance excede en 814.174 m€ al incluido en Inventario (la diferencia en el valor adquisición es de 2.160.462 m€)³⁶.

³⁶ El resumen de las diferencias encontradas entre el balance y el inventario se recogen en el Anexo IV.9.

2. En el SESCOAM el valor recogido en Balance excede en 497.150 m€ al incluido en Inventario (la diferencia en el valor adquisición es de 1.129.602 m€).

Además de estas diferencias, se han observado los siguientes aspectos que ponen de manifiesto que la vinculación entre inventario y contabilidad no es completa:

1. En el inventario se han detectado elementos que por su fecha de alta en el mismo deben estar obsoletos.
2. Revisados los apartados 6.4, 6.5, 6.7 y 6.8 de la Memoria incluida en la CG de 2023 rendida por la JCCM se constata que los métodos y los porcentajes de amortización aplicados coinciden con lo dispuesto en la 2ª parte del PGCPJCCM.

Se ha realizado una estimación de la dotación de amortizaciones. Por un lado, al saldo inicial de los bienes de inmovilizado se restan los elementos totalmente amortizados, y por otro las altas y las bajas de inmovilizado se ponderan por medio año. A continuación, al saldo inicial neteado se suman las altas y bajas ponderadas y al resultado obtenido se le aplica el porcentaje de dotación de amortización establecido en la memoria. De este cálculo se obtiene una diferencia no relevante.

3. No se han realizado correcciones valorativas por deterioro según se manifiesta en el criterio de valoración de la Memoria, lo que no resulta adecuado como criterio general, debiendo proceder a la valoración de cada elemento del inmovilizado conforme a la Norma de reconocimiento y valoración 2ª "Inmovilizado material".

Analizadas las altas en inventario en el ejercicio 2023 se observa que proceden mayoritariamente:

- de la adquisición onerosa de equipos de proceso de información y las construcciones recibidas por cesión por parte de la JCCM,
- la maquinaria adquirida onerosamente por SESCOAM
- e infraestructuras por IACLM.

Con respecto a las bajas en inventario son construcciones en suelo urbano en curso (finalizadas) de la JCCM y mobiliario de la JCCM, por pérdida, deterioro u obsolescencia, error y otras causas no especificadas en los datos facilitados.

Los bienes inscritos en inventario como entregados por cesión por la JCCM son 4 carreteras, 2 solares y otros 5 inmuebles entre ellos 1 colegio y 1 centro de servicios sociales.

Por último, los bienes registrados en inventario como recibidos por cesión han sido destinados a la JCCM y SESCOAM, tratándose principalmente de edificios y solares para uso administrativo, cultural, servicios sociales y sanitario.

En relación con los bienes del patrimonio histórico se ha indicado que tienen una vida útil ilimitada o no ha sido posible estimarla con fiabilidad, de modo que no se les aplica el régimen de amortización. Teniendo en cuenta esta aclaración y revisado el inventario aportado por dicha administración, se observa lo siguiente con respecto a 2023:

1. No se aportan los valores de adquisición de los bienes inmuebles, que en 2022 sí existía.
2. El importe del valor de adquisición de los bienes muebles es igual al valor contable de 1.068 m€ (en 2023 el valor de adquisición era 2.314 m€), similar al valor contable de 2022 (1.021 m€), mientras que el valor unitario es 2.209 m€, en 2022 el valor unitario era igual al valor de adquisición.
3. En cuanto al valor contable de los bienes inmuebles, el importe es de 11.974 m€, frente a los 11.895 m€ de 2022.

Por otro lado, estos valores siguen sin coincidir con los valores que se publican en el cuadro 5.2m. "Bienes destinados al uso general" de la nota 6 de la memoria.

Tal y como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, la CA carece de un inventario soporte del saldo de los "Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural" recogidos en la subcuenta financiera 21301000 (88.459 m€ a 31/12/2023).

Por el contrario, se ha verificado que los bienes del patrimonio histórico incluidos en inventario en la subcuenta 210301010 se desglosan en bienes muebles e inmuebles, de los cuales los primeros no son objeto de amortización, mientras que para los bienes inmuebles se ha dotado una amortización por importe de 1.502,08 € en 2023.

De la revisión del inventario aportado se observa que no se ajusta a lo establecido en el artículo único de la Orden 130/2021, por la que fija el umbral mínimo de referencia para la incorporación de los bienes muebles y derechos en el Inventario General, al que se refiere el art. 14.2.b) de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece que *"los bienes muebles y los derechos titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán incorporarse al Inventario General, salvo aquellos que tengan un valor individualizado inferior a 1.500 euros"*. Tampoco se adecua a lo fijado anteriormente en el artículo 9 de la Ley 6/1985³⁷, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la CA, que excluía del inventario general de bienes y derechos los

³⁷ Derogada por la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

que tuviesen un valor unitario inferior a 600 €. Dentro del inventario se incluyen bienes con valores unitarios inferiores a 1.500, a 600 € e incluso elementos que carecen de valor de adquisición.

Al igual que se señaló en informes anteriores, no existe un subsistema de seguimiento para las inversiones gestionadas para otros entes públicos (cuenta 370 "Activos construidos para otros entes" que presenta un saldo, a 31 de diciembre de 2023, de 19.392 m€ y 1.782 m€ en AAGUA, de forma que los importes activados no derivan del inventario³⁸. Pero, es la propia Orden 170/2023, de 27 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 y de apertura del ejercicio 2024, en relación con la contabilidad de gastos e ingresos públicos, la que establece en su artículo 15 que los importes activados se basan en anexos informativos facilitados a la IGCA por las inversiones en ejecución, ejecutadas y entregadas. Estos anexos según se indica sólo se remiten a OOAA.

El patrimonio público de suelo que gestiona la Consejería de Fomento como órgano competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda asciende a 83.429 m€, sin embargo, no aparece reflejado en la CG. En este mismo sentido tampoco se aporta acreditación de la consignación presupuestaria del 5% del presupuesto de inversiones correspondiente al patrimonio público del suelo que debería ascender a 4.172 m€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El artículo 41 del TRLHCLM dispone que al proyecto de Ley de Presupuestos Generales se acompañará, entre otra, de la siguiente documentación complementaria: "(...) g) El inventario general de la Comunidad cerrado a 31 de diciembre del ejercicio anterior". Comparado el inventario y el Tomo VI del proyecto de presupuestos 'Inventario General', se observa que:

1. Todos los bienes incluidos en el inventario se encuentran identificados con un número de activo, que coincide con la información incluida en el Tomo VI del proyecto de presupuestos, a excepción de los bienes muebles y los bienes intangibles que, en dicho Tomo, aparecen agrupados por sección, provincia, clase de activo y tipo de activo, indicando el número de unidades para una de las categorías existentes.
2. Sobre un total de 10.920 activos identificados con su número en el Tomo VI únicamente se han detectado: 20 activos incluidos en el inventario y no en el

³⁸ Solicitada aclaración al respecto, desde la Administración de la JCCM se indica cómo se obtiene de la aplicación TAREA para la Administración General el importe de los costes capitalizados durante el ejercicio.

77

- Tomo VI (todos ellos bienes inmuebles) y 367 activos incluidos en el Tomo VI y no en el inventario.
3. Sin embargo, sobre un total de 41.299 bienes muebles en el Tomo VI se han detectado que existen 374 activos incluidos en el Tomo VI y no en el inventario y 4.335 activos incluidos en el inventario y no en el Tomo VI.
4. Sobre un total de 875 bienes intangibles en el Tomo VI se han detectado 712 activos incluidos en el Inventario y no en el Tomo VI y 235 activos incluidos en el Tomo VI y no en el inventario.

6.4.2.2. Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo han aumentado 13.419 m€ en 2023 respecto al ejercicio anterior, alcanzado a 31 de diciembre de 2023 un saldo de 322.738 m€, con el siguiente detalle:

Cuadro 8 Inversiones financieras a largo plazo de la AG 2023

Partidas de balance	m€ Importe
Inversiones financieras en patrimonio de EEP	122.100
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles y fundaciones	198.935
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	321.034
Inversiones financieras en patrimonio	1.350
Créditos y valores representativos de deuda	167
Otras inversiones financieras	187
Inversiones financieras a largo plazo	1.704
Total	322.738

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Del análisis de esta agrupación se obtienen los siguientes resultados:

1. No están activadas las participaciones en los entes públicos EPRTVCLM, IACLM e IPEX, ni del organismo autónomo AGII. El EPRTVCLM tiene en su balance Patrimonio por importe de 1.812 m€, por lo que hay una incoherencia entre la contabilidad de la JCCM y la de esta Entidad.
2. Existe un inventario de valores mobiliarios, que no comprende todas las inversiones financieras activadas, ya que no recoge las fundaciones públicas activadas (Sociosanitaria, Colección Roberto Polo y Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en CLM, anteriormente denominada Fundación Centro Tecnológico del Metal).

Existe una discrepancia con la empresa TELECOM CLM S.A. en el nº de acciones que están a la mitad en el inventario (491.778 y en la memoria 1.024.200) pero el porcentaje de participación es el mismo.

3. Durante 2023, se ha incrementado la participación en GICAMAN y en GEACAM en 22.000 m€ y 10.750 m€ respectivamente por parte de la JCCM mediante aportaciones de socios.
4. Se verifica que en general se produce la correcta valoración de las inversiones financieras según los datos ofrecidos por la Junta, además de una adecuada contabilización de las mismas y de sus provisiones.
5. La LPCLM contiene una completa regulación sobre la adquisición y enajenación de participaciones en sociedades mercantiles. En cuanto a las fundaciones públicas no hay una regulación equivalente en la Ley de Patrimonio y la existente en la LPGJCCM 2023, pues no prevé un régimen específico de autorizaciones para aportaciones ulteriores a la dotación fundacional³⁹, el equivalente a la adquisición de acciones o nuevas participaciones en una sociedad mercantil.
6. La activación de las participaciones en las fundaciones públicas dependientes no sigue un criterio homogéneo. Se encuentran activadas las participaciones en Fundación Sociosanitaria (2.033 m€), Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en CLM (15 m€) y Fundación Colección Roberto Polo (30 m€). La activación de las inversiones debe producirse cuando de la participación en la dotación de las fundaciones se deduzca un derecho patrimonial sobre el patrimonio resultante en caso de liquidación. Se considera que los dos primeros casos se encuentran correctamente activados. Hay que señalar que, sobre la Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en CLM, se ha activado la aportación acordada en 2021, pero no se encontraba activada la aportación inicial. También deberían activarse en fundaciones dependientes de las que se infiere este derecho de sus estatutos: la Fundación Impulsa CLM, Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación e Integración, Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca y Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes, sin embargo, en estos casos la AG no ha activado esta participación. Por el contrario, los estatutos de la Fundación Colección Roberto Polo, se limitan a indicar que los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación de análoga naturaleza que persiga fines de interés general, por lo que no debería haberse activado.
7. La participación en New Techno, S.A.⁴⁰ activada en la subcuenta 2401, por importe de 361 m€ y el correspondiente deterioro reconocido por su totalidad,

³⁹ Ver nota 8.

⁴⁰ Según informa la SG de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital esta Sociedad se ha dado de baja en 2025.

continúan sin darse de baja pese a la cancelación provisional en el Registro Mercantil por inactividad de la sociedad⁴¹.

8. Como ya se puso de manifiesto en ejercicios anteriores, en el ejercicio 2023 la AG no ha contabilizado el crédito a largo plazo en vigor mantenido con el IFCLM, el cual asciende a 63.923 m€⁴², que sí figura contabilizado por esta última entidad como deuda a largo plazo. El registro de esta deuda se sustenta en un Acuerdo firmado el 24 de junio de 2015, en el que se indica que la deuda no devengará interés y será devuelta por el Instituto en función de los superávits obtenidos en su actividad.
9. Tampoco han sido registrados en contabilidad créditos con la empresa pública GICAMAN, por importe de 3.031 m€, que sí figura correctamente registrado como deuda en la contabilidad de la entidad. Estos créditos corresponden a diversas operaciones que originalmente constituían deuda financiera de las entidades dependientes y que pasaron a formar parte de la deuda de la AG, por lo que, esta, al igual que han hecho las entidades dependientes, debió reconocer el correlativo crédito con estas entidades.

6.4.2.3. Deudores presupuestarios

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 206.050 m€ (118.522 m€ proceden de ejercicios anteriores). A 31 de diciembre de 2022 eran 279.927⁴³ m€. Destaca que los deudores por alquiler de inmuebles y venta de viviendas y garajes suponen el 18,79% del total de deudores y han disminuido el 1,78% respecto al 2022.

Cuadro 9 AG. Deudores presupuestarios

miles de pesos						
Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
Hasta 2022 (inclusive)	280.137	0	- 36.945	243.191	124.669	118.522
2023	0	11.736.560	- 130.947	11.605.614	11.518.085	87.528
Total	280.137	11.736.560	- 167.892	11.848.805	11.642.755	206.050

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

El detalle y su evolución se muestra en el anexo IV.11.

⁴¹ En la Memoria se indica que la participación es del 100%, cuando en realidad es inferior al 10%.
⁴² Ver nota 2.
⁴³ En la JCCM, se detecta una diferencia entre los datos de derechos a cobrar de presupuestos cerrados a 1/1/2023 de la CG JCCM 2023 rendida y los datos de la relación nominal de deudores 2022 de 210 m€. Esta discrepancia proviene de 2022, cuando se detectó una diferencia de 210 m€ entre los datos de derechos anulados y derechos pendientes de cobro a 31/12/2022 de la CG JCCM 2022 rendida y los datos de la relación nominal de deudores.

Los deudores de ejercicios cerrados siguen sin contabilizarse en una cuenta específica, lo que resulta de conformidad con el PGCPJCCM, pero implica pérdida de información de relevancia.

La representatividad de los deudores presupuestarios se encuentra afectada por las siguientes incidencias:

1. Como resultado de la entrada en funcionamiento del sistema de gestión de tributos GRECO, se procedió a cargar en el sistema la información existente en los registros previos a su entrada en funcionamiento. Al cierre de 2022 permanecían registrados indebidamente 9 saldos por 58 m€ procedentes fundamentalmente de esta carga inicial, pese a que no figuran en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidad encargada de su cobro en vía ejecutiva por convenio con la CA⁴⁴.
2. A 1 de enero de 2023 había 280.137 m€ de derechos a cobrar de presupuestos cerrados en la JCCM. De ellos se han anulado el 9,62%, el 8,44% por anulación de liquidaciones y un 1,18% por aplazamientos y fraccionamientos. Además, se han cancelado el 3,45% de los derechos, el 2,94% por insolvencias, el 0,40% por prescripción y el 0,1% por otras causas.
3. En 2023 se han cancelado derechos por prescripción por 1.109 m€. Este reducido importe contrasta con el mantenimiento, al cierre del ejercicio, de 78.475 m€ contabilizados como deudores presupuestarios con una antigüedad superior a cuatro años y, entre ellos, 35.509 m€ con antigüedad superior a diez (en ambos casos han aumentado el número de expedientes e importe respecto al año anterior). No existe un procedimiento específico de seguimiento de la antigüedad de deudores, salvo algunos procesos desarrollados por el Servicio de Recaudación.
4. Se han realizado correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables por importe de 93.349 m€. El criterio empleado tiene en cuenta tanto la naturaleza del deudor como la antigüedad de los saldos (se deteriora el 100% de los saldos si esta es superior a seis años). Esto ha supuesto en 2023 la cobertura de más del 100% de los saldos con una antigüedad superior a cuatro años (69.618 m€).
5. Los recargos del período ejecutivo están infravalorados en 2.216 m€ como se analiza en el apartado 6.4.1.4.

No hay Plan de Control Tributario, a pesar de que en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) se establece que *"La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que*

⁴⁴ Según la JCCM: *"Actualmente no constan discrepancias entre la información de deudas entre GRECO y la AEAT debido a procesos de cruces de información periódicos que se realizan desde el Servicio de Recaudación"*.

tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

De las recomendaciones que se efectúan en el informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre tributos cedidos a CLM en el ejercicio 2023 (apartado 4.2), destaca la relativa a la aprobación de un plan de control tributario⁴⁵, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LGT.

No obstante, en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda con respecto a C-LM y al ejercicio 2023, se confirma que se ha dado cumplimiento a la recomendación en el primer trimestre de 2023 para el establecimiento de un plan de objetivos. Del seguimiento se recomienda ajustar estos planes de objetivos por desviaciones excesivas.

Asimismo, se comprueba a través del portal tributario de la JCCM que se han aprobado para los ejercicios 2024 y 2025 las directrices generales del Plan de Control Tributario y el Plan de Objetivos de la Administración Tributaria Regional.

Por otra parte, la DG de Tributos y Ordenación del Juego informa que "si bien no existe aprobado un único documento en el que se establezca un plan de control tributario, la actuación en esta materia está sujeta al Plan de Inspección vigente y a los diferentes criterios de aplicación establecidos en aplicación de los tributos desde la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego."

Se ha solicitado tanto el Plan de Inspección correspondiente al ejercicio 2023 como los criterios de aplicación de los tributos. A fecha de finalización de los trabajos de campo, se ha recibido solo el plan de inspección referente a los impuestos cedidos: ITPyAJD, ISD e Impuesto sobre el Patrimonio.

6.4.2.4. Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" del balance asciende a 332.917 m€, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo (anexo IV.12), y con el remanente de tesorería (anexo IV.20).

En 2023 ha existido un decremento interanual del efectivo de 60.265 m€ (15%) con respecto al 2022, debido a los flujos de efectivo negativos tanto de las actividades de gestión como de inversión no son compensados en su totalidad por los flujos positivos de las actividades de financiación.

Respecto al ejercicio anterior, empeoraron los flujos de efectivo de las actividades de gestión en 3.700 m€ y de las actividades de inversión en 72.841 m€, y mejoraron los flujos de efectivo en actividades de financiación en 625.678 m€.

⁴⁵ No obstante, en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda con respecto a CLM y al ejercicio 2022, se confirma que se ha dado cumplimiento a la recomendación en el primer trimestre de 2023. Asimismo, se comprueba a través del portal tributario de la JCCM que se han aprobado para los ejercicios 2024 y 2025 las directrices generales del Plan de Control Tributario y el Plan de Objetivos de la Administración Tributaria Regional.

Las disponibilidades líquidas suponen el 50% del activo corriente, produciéndose una ligera bajada con respecto al ejercicio anterior que eran del 55 %. Por otra parte, el mantenimiento de un fondo de maniobra negativo de 1.709.116 m€, evidencia que la disponibilidad de la tesorería es coyuntural, condicionada al pago de deudas a corto plazo e imposibilitando su inversión temporal.

El desglose de los saldos de las cuentas financieras de tesorería a fin de ejercicio es el siguiente:

Cuadro 10 Cuentas de Tesorería

		m€
N.º de cuenta	Denominación	2023
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	300.183
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	21.604
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	11.130
Total		332.917

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

La CA aporta una relación de todas las cuentas mantenidas en entidades financieras durante el ejercicio 2023 en la que se detalla el número de la cuenta, el código de la entidad financiera, la finalidad o naturaleza de la cuenta, el saldo a 31 de diciembre y los certificados bancarios que corroboran estos saldos, verificando que el saldo resultante a 31 de diciembre de 2023 del listado es coincidente, después de conciliaciones, con el saldo contable de las cuentas 571, 573 y 575 que aparece en el balance de sumas y saldos, salvo por los importes de efectivo que aparecen en las cajas pagadoras que se han incluido contablemente en la cuenta 575 en lugar de en la cuenta 570 “Caja”.

La AG realiza a final del ejercicio arqueo de las cuentas de tesorería 571 y las conciliaciones necesarias en caso de diferencias. Sin embargo, a través de los certificados bancarios remitidos por las entidades financieras en la circularización realizada, se verifica que los saldos de estos coinciden con los saldos contabilizados salvo por alguna diferencia para las que no se aporta una conciliación formal aun siendo estas justificadas documentalmente por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER (DGPFTCF).

En cuanto al tratamiento en contabilidad financiera de las conciliaciones bancarias, la IG informa que no se realiza ningún asiento en contabilidad financiera para la conciliación entre los saldos bancarios y lo reflejado en el sistema contable TAREA. Al no hacer asiento contable de conciliación bancaria, según los cálculos realizados por la CCCLM basados en las conciliaciones bancarias y en las diferencias no conciliadas pero justificadas, a 31/12/2023 la tesorería está sobrevalorada en el balance en 3 M€, debido casi en su totalidad a una conciliación en la caja pagadora

de los servicios centrales de la consejería de Desarrollo Sostenible por un pago realizado por el banco que aún no se había contabilizado por la caja pagadora por un anticipo de gasto a justificar.

Por otra parte, no se realizan arqueos en las cuentas restringidas 573, ni en la subcuenta 57500020 "Bancos. Cuentas restringidas de pagos. Habilitados". En el seguimiento de recomendaciones del Informe de fiscalización de la CG 2022, se indica que esta media se encuentra tomada en consideración y se está determinando quién sería el centro gestor competente para realizar la función de control a los efectos de modificar la norma que corresponda.

En cuanto al análisis realizado a través de la circularización a las entidades financieras, se encuentran varias cuentas corrientes pendientes de cancelación por desuso, ya detectadas en 2022, para lo que la DGPFTCF justifica documentalmente la cancelación efectiva de algunas y el inicio del proceso de cancelación del resto.

De otras cuentas detectadas en el transcurso de esta fiscalización que no se incluían en el listado de entidades, la DGPFTCF documenta el estado de estas e incluye documentación del inicio de cancelación de las que corresponde, salvo de una cuenta de saldo 0€ de la entidad Eurocaja Rural de la que indican no tener constancia y han solicitado aclaración a la entidad financiera.

Hay que destacar positivamente que desde esta DG se informa que, aunque en 2023 no se llevaba un control sobre las cuentas que se encuentran en desuso, actualmente se están cruzando los saldos de todas las cuentas a 31/12/2022 con el saldo a 31/12/2023 para determinar aquellas en las que el saldo no ha variado de un ejercicio a otro. A partir de ese cruce se solicitará información a los centros competentes en las diferentes cuentas para que indiquen el motivo y, en su caso, su falta de funcionalidad con la finalidad de iniciar los trámites para su cancelación.

En cuanto a la forma de disposición de las cuentas que tiene la JCCM, según las entidades financieras circularizadas, se ha comprobado que son mancomunadas u "otra" con al menos dos firmas requeridas, salvo para las cuentas tipo "recaudación" en las que por su tipología pueden ser también indistinta y con una sola firma autorizada. Sin embargo, algunas entidades no indican su forma de disposición en el certificado aportado.

En 2023 no se han suscrito convenios por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados fondos de la Tesorería y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, y las demás obligaciones y servicios asumidos por las entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 85.3 del TRLHCLM.



Las cajas pagadoras de la AG realizan los estados de situación de tesorería que prevé el Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar, conciliando los saldos bancarios con los saldos contables registrados por las cajas pagadoras. Además, por cada caja pagadora, se realiza un informe anual sobre actividad de las cajas pagadoras por la intervención correspondiente junto con su anexo, en el que se informa sobre si se han presentado trimestralmente los estados de situación de tesorería, las reposiciones de fondos, incidencias puestas de manifiesto, y datos económicos a 31 de diciembre de 2023.

En estos anexos e informes se concluye el buen funcionamiento de las cajas, indicando el importe de la conciliación bancaria, y a qué se debe cada conciliación.

Para la realización de los trabajos de auditoría, se solicita a la IG un estado informativo sobre la situación en el ejercicio 2023 de los libramientos expedidos para pagos a justificar y anticipos de caja fija mediante unos modelos establecidos. A través de estos estados informativos se comprueban las conciliaciones de las cajas pagadoras de la JCCM de la cuenta 575, encontrando en el estado de la JCCM y en el del SESCOAM varias incidencias sin relevancia.

Sobre la cuenta 575, la IG realiza actuaciones de control que van desde la toma de razón en contabilidad de los apuntes contables de reposición de fondos y elaboración del informe de las cuentas justificativas y aprobadas por el órgano responsable que los acompañan; recepción y análisis de los estados de situación de tesorería elaborados por las distintas cajas acompañados de los correspondientes arqueos y, en su caso, estado de conciliaciones; e informe anual en el que se incluye el seguimiento de las deficiencias detectadas en las distintas cuentas justificativas. Además, de la recepción y análisis de los informes referentes al estado de situación contable del anticipo de caja autorizado.

En el análisis de las conciliaciones de las cajas pagadoras se detecta en la Caja Pagadora de la Delegación Provincial en Albacete, denominada actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, varios embargos que provienen en su mayoría desde el 2019, siendo el importe total de estos de 26.487,20 euros, sin que en la actualidad se haya regularizado esta situación.

En cuanto a la apertura y cancelación de cuentas, se abren en 2023 dos cuentas de la JCCM (una de pagos y una de recaudación), también se produce el cambio de numeración de una cuenta tipo recaudación que cuenta con la autorización DG de Tributos y Ordenación del Juego de fecha 25/09/2023, y se cancelan seis cuentas.

De las cuentas abiertas, la cuenta terminada en 1539, tipo R, perteneciente al Centro de Mayores de Quintanar de la Orden, se abre el 19/01/2023 sin solicitar informe favorable del Servicio de Recaudación ni la autorización para la apertura del DGPFTCF, la cual se firma con posterioridad el 04/05/2024.

De las seis cuentas canceladas, dos de ellas (9444 del Centro de Mayores de Daimiel; y 9694 del Centro ocupacional de discapacidad Ntra. Sra. De los Ángeles) no cuentan con la comunicación del órgano gestor a la DG de Tributos y Ordenación del Juego, ni el correspondiente traslado de esta a la DGPFTCF.

En los OOAA y EEPP no existen en 2023 nuevas cuentas abiertas ni canceladas.

Además de las cuentas que conforman la tesorería, existen otras cuentas pertenecientes a centros docentes no universitarios que no forman parte de la Tesorería de la AG, en tanto que la normativa reguladora prevé un procedimiento de pagos en firme a estos centros por el total de los gastos.

6.4.2.5. Acreedores presupuestarios no financieros

El anexo IV.13 recoge el desglose de la evolución en 2023, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que disminuyeron respecto 2022 un 18%, hasta alcanzar un saldo final de 494.043 m€.

La contabilidad no permite distinguir los acreedores del ejercicio corriente de los que tienen su origen en ejercicios cerrados, al no haberse definido una cuenta específica para estos últimos, que ascienden a 1.872 m€ a 31 de diciembre de 2023, de los que 1.506 m€ tienen una antigüedad superior a cuatro ejercicios.

Entre estos últimos, los saldos más elevados corresponden a transferencias de capital y corrientes pendientes de pago que deben ser objeto de depuración. En especial, los siguientes: transferencias de capital de 430 m€ a la Fundación General de Medio Ambiente de CLM procedentes de 2015, año en que se produjo la extinción de esta entidad, y transferencias corrientes por 118 m€ de 2011; ayudas salariales a alumnos trabajadores de la Diputación Provincial de Toledo imputadas al capítulo 4, por importe de 186 m€, procedentes de 2012; transferencias de capital a la Diputación Provincial de Toledo, por importe de 150 m€, procedentes de 2013; y 216 m€ por gastos imputados al capítulo 2 en 2011 a favor de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Se ha comprobado el procedimiento de contabilización tanto presupuestaria como financiera del IVA en IACLM y EPRTVCLM y la utilización de las diferentes cuentas mayores. Además, en el caso de EPRTVCLM, se ha verificado las contabilizaciones trimestrales y su correspondencia con los asientos de regularización.

6.4.2.5.1. Acreedores por operaciones devengadas

La evolución de los acreedores por operaciones devengadas registrados en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” es la siguiente:

Cuadro 11 Evolución acreedores por operaciones devengadas ejercicio 2023

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	49.995	13	49.995	52.630	52.643
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.531	-633	13.843	15.570	15.623
3. Gastos financieros	0	0	0,36	0	0
4. Transferencias corrientes	11.493	0	11.493	13.533	13.533
6. Inversiones reales	4.323	2.593	6.841	3.756	3.831
7. Transferencias de capital	125	0	56	68	137
Total	80.467	1.973	82.228	85.556	85.767

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IG a través de la Aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA).

El saldo final de la cuenta 413 ha aumentado en 2023 un 7%, fundamentalmente en el capítulo 1 por el reconocimiento de las cuotas de la Seguridad Social⁴⁶ devengadas en 2023 y capítulo 4, en menor medida el capítulo 2, que compensan la disminución del capítulo 6. El capítulo 1 representa el 61%. El capítulo 2 aumenta ligeramente su peso relativo respecto del total hasta el 18,2%, se incrementa un 7%.

Si se resta el efecto del capítulo 1 que se debe a lo anteriormente dicho, el saldo final quedaría en 33.124 m€. Dicho saldo se compone de gastos facturados pendientes de conformidad (180 m€), gastos facturados con conformidad (21.401 m€) y gastos no sujetos a facturación, 11.543 m€ (entre los que destacan los gastos de funcionamiento de centros educativos, 229, por 3.556 m€ y 6.645 m€ conciertos educativos, 487), por lo que no existen problemas relevantes en relación con la imputación presupuestaria de los gastos atendiendo al principio de temporalidad.

Se ha comprobado que para la contabilización de la cuenta 413 no se realiza una estimación de los gastos devengados de periodos de facturación no concluidos,

⁴⁶ Según informa la IG "es en el ejercicio 2021 cuando se decide por parte de esta Intervención General incorporar en la cuenta 413 la variación de las cuotas sociales como parte del gasto devengado. El motivo de incorporar este gasto se debe a que la IGAE realizaba un ajuste en contabilidad nacional por este concepto. Por tanto, a partir de 2021 se facilita mensualmente esta información en la cuenta 413."

por ejemplo, suministros (agua, electricidad, gas, teléfono...) o seguros y gastos devengados pendientes de facturación. No se ha podido realizar una estimación de los gastos devengados no contabilizados. Se calcula la parte de la paga extra de junio devengada en el mes de diciembre, que se estima para 2022 en 20.519 m€ y para 2023 en 21.373 m€. Estos ajustes afectarían tanto al balance (21.373 m€) como a la cuenta de resultados (853 m€).

Se ha comparado los gastos devengados facturados en 2023 que no se aplicaron a ese presupuesto (21.594 m€) con los gastos devengados facturados en 2022 que no se aplicaron al presupuesto de 2022 (23.138 m€), por lo que las obligaciones reconocidas netas en 2023 están sobrevaloradas en 1.544 m€.

Se ha analizado los expedientes de convalidación que tienen su origen en gastos de ejercicios anteriores a 2023 para comprobar si están contabilizados en la cuenta 413. De esta prueba no se ha podido concluir que los expedientes de convalidación de ejercicios anteriores estén en su totalidad valorados en la cuenta 413.

6.4.2.6. Patrimonio Neto

El importe negativo del patrimonio neto asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 14.792.086 m€. No obstante, para interpretar adecuadamente esta cifra, debe considerarse que el inmovilizado que forma parte del patrimonio de la AG entregado al uso general figura contabilizado solo en el caso de que la entrega se haya realizado con posterioridad a la entrada en vigor del PGCPJCCM, afectando a la representatividad de la cifra recogida como inmovilizado no financiero, que no recoge el valor contable de los bienes que fueron objeto de entrega en ejercicios anteriores y cuyo valor ascendía a 2.353.325 m€.

En cualquier caso, la cifra de patrimonio generado está condicionada por los resultados negativos recurrentes en ejercicios precedentes, alcanzando en 2023 un importe de 13.693.513 m€ (una vez depurado el efecto del patrimonio entregado al uso general antes referido) al que se suma el resultado negativo registrado en el propio ejercicio, 360.358 m€.

Respecto al Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, hay que destacar que en la Memoria no se explica la composición del componente "Otras variaciones del patrimonio neto". Esta deficiencia se repite en las entidades en las que este concepto tiene un valor distinto de cero, excepto IACLM. Este hecho dificulta la comprensión del citado estado y su relación con la evolución del patrimonio neto recogido en el Balance de Situación.

6.4.2.7. Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la JCCM a 31 de diciembre de 2023 ascendían a 16.107.166 m€, con un incremento interanual del 4,1%.

Cuadro 12 Deuda viva y peso relativo

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2023	Peso relativo %
Préstamos concertados a largo plazo	3.092.823	19,2
Préstamos concertados a corto plazo		
Empréstitos	378.864	2,4
Deuda derivada de mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores (2012 - 2014)	21.713	0,1
Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012 - 2019 y 2021-2023	9.787.017	60,8
Fondo de Facilidad Financiera (FF) 2020	2.826.749	17,5
Total	16.107.166	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la CG

Con la finalidad de reducir los costes financieros, en ejercicios anteriores a 2020 se produjeron sustituciones de préstamos con entidades financieras por los derivados de los mecanismos de financiación del Estado. Desde 2020 con la misma finalidad, se realiza la operación contraria, amortizando de forma anticipada y parcial varios préstamos recibidos entre 2012 y 2019 en concepto de FLA así como los empréstitos. Desde 2021 se vuelve a recurrir al mecanismo del FLA por sus condiciones suponiendo casi 8.000 millones de los préstamos en estos tres años. Por todo ello, el peso relativo de los mecanismos extraordinarios de financiación del Estado es de un 78,4 % de la deuda viva al cierre de 2023, con un aumento del 10,3%.

La evolución de las operaciones de deuda en 2023 conforme figura desglosada en el apartado 6.10 de la Memoria de la CG de la JCCM, se presenta resumida en el anexo IV.14 para las operaciones de empréstito y en los anexos IV.15 y IV.16 para las operaciones de préstamo a largo y a corto plazo respectivamente.

Los resultados del análisis de la evolución de estos pasivos en 2023 son los siguientes:

1. Durante el ejercicio fiscalizado no se aprobaron nuevas emisiones de deuda pública siendo su saldo a 31 de diciembre de 378.864 m€.
2. Para la cobertura de algunas de las emisiones existentes se habían contratado derivados financieros en ejercicios anteriores. Con respecto a estas operaciones, en 2023, permanecían vigentes 2 contratos de swap sobre inflación por importe de 100 y 25 M€ (el primero fue contratado en 2006 con

vencimiento en 2036 y el segundo de 2010 tiene vencimiento previsto en 2025).

El valor nominal de todas las coberturas contratadas era de 125 M€, mientras que el valor neto de estas a 31 de diciembre de 2023 era 9.139 m€.

En 2023 la liquidación total por diferencias de las operaciones de cobertura contratadas ha generado en el ejercicio un flujo neto negativo de 5.696 m€. Los ingresos y gastos se imputaron a los respectivos presupuestos de acuerdo con lo que dispone el artículo 88.3 del TRLHCLM.

3. En 2023, nuevamente se recurre a la financiación del FLA a través de un contrato y cinco adendas firmadas en este ejercicio, disponiéndose de su totalidad ese mismo año, 2.832 m€.
4. No ha habido ningún préstamo nuevo a l/p, habiéndose producido simplemente las amortizaciones correspondientes del ejercicio.
5. Se detectan cuentas de deudas a corto plazo con la AGE por importe 18.958 m€ que se arrastran del ejercicio anterior, que no se han amortizado en 2023, contrarios por tanto a la calificación temporal de estas cuentas.
6. A finales de año no existe saldo pendiente de amortizar de los préstamos a corto plazo de las diferentes líneas de crédito. Se autoriza por el Consejo de Ministros 765.000 m€ para formalizar operaciones a corto plazo para el 2023 de las que se formalizaron 550.000 m€.
7. Mediante certificados bancarios, contratos y cuadros de amortización y con un informe de la DGPFTCF, se ha comprobado que los saldos de las operaciones de endeudamiento (cuentas 170 y 520) del balance de sumas y saldos son correctos.
8. De los datos aportados por JCCM se sigue observando, como ya se viene reiterando en informes de ejercicios precedentes, no se dispone en el ámbito autonómico de una regulación que obligue a promover un procedimiento de concurrencia competitiva para la concertación de operaciones financieras dirigido a la obtención de las mejores condiciones de mercado en cada momento.
9. Se verifica la correcta imputación de los intereses devengados y vencidos (salvo incorrecciones no relevantes) tanto en su registro e imputación en el presupuesto de gastos como en la contabilidad en el balance de sumas y saldos. Excepto por la imputación de los intereses devengados del préstamo a c/p del ICO 2013 que se contabilizaron como intereses de obligaciones y bonos, de los préstamos a largo plazo que se contabilizan en la subcuenta 6620 en lugar de la que establece el PGCPJCCM que indica que es la 6625 "Intereses de deudas con entidades de crédito". Para los intereses de otras

deudas también usan la subcuenta 6620 en lugar de la que establece el PGCPJCCM que indica que es la 6626 "Intereses de otras deudas". Por otro lado, en la Memoria no se reflejan los intereses abonados por las líneas de crédito por 154 m€ que si se reflejan en el Balance de Sumas y Saldos.

10. Los intereses imputados para 2023 ascendieron a 104.360 m€ frente a los 91.862 m€ del ejercicio anterior.

11. La carga financiera de la deuda ha supuesto la imputación de obligaciones por 2.319.149 m€ (intereses y amortizaciones de deuda), frente a los 3.666.933 m€ del ejercicio precedente.

El peso del endeudamiento motiva que los compromisos imputables a la carga financiera de la deuda en el estado de compromisos de gastos de ejercicios futuros alcance el 83,7 % de los compromisos totales, con un aumento respecto el ejercicio anterior (1,4 puntos).

La información de la Memoria en relación con los pasivos financieros presenta la siguiente incidencia, no se informa, en contra de lo establecido en el PGCPJCCM, del valor contable de cada instrumento de cobertura al inicio, si se han producido variaciones en las partidas cubiertas debidas a los riesgos cubiertos que afecten al resultado del ejercicio o al de ejercicios posteriores, así como tampoco se justifica que se siguen cumpliendo los requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas o si se han producido operaciones para las que se ha interrumpido dicha contabilidad y, en su caso, la causa de ello.

6.4.2.7.1. Plan de ajuste para el acceso al Fondo de Liquidez Autonómico 2023

Se ha comprobado que el plan se ha presentado con la aprobación correspondiente del Consejo de Gobierno según el modelo establecido previamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo aprobado por el Secretario de Estado de Hacienda, indicando que darán instrucciones oportunas al ICO para materializar las operaciones oportunas.

No hay un informe de seguimiento de los planes de ajuste cómo tal, tan solo la remisión del Cuestionario Integrado.

La CA ha enviado información de seguimiento del plan de ajuste de forma trimestral a través de un cuestionario integrado establecido por el ministerio competente que también sirve para el seguimiento de Planes de equilibrio financiero, pero no existe un seguimiento de otros compromisos establecidos en el Plan de Ajuste 2023, de hecho, el Ministerio los ha eliminado en los planes de ajuste de 2024 y 2025.

En relación con la obligación de su seguimiento mensual como se indica en la ley, la IG informa que *"el Ministerio estableció un modelo que indicaba un seguimiento sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria, que solo se remite cuando se ha incumplido alguno de dichos objetivos: Déficit, Regla de Gasto y Deuda Pública.*

Estos informes se elaboraron mensualmente, pero se dejaron de mandar durante el tiempo de suspensión de Reglas Fiscales; en la actualidad todavía según informa la CA no se están mandando estos informes mensuales (previa consulta al Ministerio), aunque ya se ha publicado el incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2024 y procedería enviarlos; no obstante, se puede considerar que hay un vacío legal al no haberse aprobado por el Congreso el límite de gasto y los objetivos de estabilidad para los últimos ejercicios”.

El análisis de la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto se analizará dentro del informe sobre los estados de las cuentas consolidadas de las entidades que conforman el sector público regional previsto en el PAF 2025.

6.4.2.8. Operaciones no presupuestarias

6.4.2.8.1. Existencias

Las únicas existencias incluidas en el balance son las del epígrafe II.1 “Activos contruidos o adquiridos para otras entidades”, por lo que no se incluyen las existencias del epígrafe II.3 “Aprovisionamientos y otros”. Se informa por la IG que no existe un módulo de seguimiento de existencias.

6.4.2.8.2. Deudores no presupuestarios

El anexo IV.17 recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, que presentan un saldo final de 180.372 m€, lo que supone un incremento del 50% respecto al ejercicio anterior.

El análisis de esta masa patrimonial arroja los siguientes resultados:

1. Entre las subcuentas que componen la cuenta 449, se encuentran la cuenta 44900001 de “Deudores pagos duplicados” y la 44900012 “Deudores pagos duplicados mecanismo de pago a proveedores”, con saldos finales de 2 m€ y 293 m€, respectivamente, y que no experimentan movimientos significativos desde 2017 en el primer caso y 2018 en el segundo, por lo que procede su depuración.
2. En 2023 la subcuenta 44900005 “MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA. EPIA”, ha incrementado su saldo a 19.927 m€, estando pendiente de depurar 4.487 m€.
3. El saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, que asciende a 442 m€, permanece pendiente de depuración pese a su antigüedad: 36 m€ corresponden a pagos de deudas en ejecutiva efectuados por la JCCM a la AEAT pendientes de imputar al presupuesto de gastos desde, al menos, el 1 de enero de 2012; y 234 m€ a pagos pendientes de identificar del mecanismo de pago a proveedores de 2012, que, según se van identificando, se imputan al

presupuesto de gastos y se minora el saldo. Completan el saldo final, 126 m€ correspondientes a pagos de la Seguridad Social, y 46 m€ que corresponden a pagos de la Seguridad Social de docentes. En el ejercicio 2023 no se ha aplicado ninguna cantidad con respecto a las partidas que arrastran saldos al inicio del mismo.

6.4.2.8.3. Acreedores no presupuestarios

El anexo IV.18 recoge la composición y evolución durante 2023 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos recibidos. El saldo final de esta agrupación asciende a 291.706 m€, presentando una disminución interanual del 24%.

Del análisis realizado se deducen los siguientes resultados:

1. Se mantienen pendientes de depuración saldos no significativos con una antigüedad superior a ocho ejercicios: "Seguridad Social, CES", "Hacienda Pública, IRPF profesionales RC. CES" y "Depósitos recibidos a corto plazo" (20, 2 y 28 m€ respectivamente).
2. Las cinco subcuentas que recogen los depósitos recibidos a corto plazo por provincias (561) y las subcuentas 56000000 y la 56300000 "Fianzas recibidas a corto plazo" recogen saldos finales con una antigüedad superior al año, contrarios por tanto a la calificación temporal de estas cuentas.
3. La cuenta 41900030 "MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA." tiene un saldo pendiente de depurar de 56.718 m€.
4. La cuenta "CPA Delegaciones Provinciales. Contraído por recaudado" presenta un saldo final de 21.604 m€ que, dada la naturaleza de los recursos contabilizados, deberían haber sido objeto de imputación al ejercicio fiscalizado, por lo que el remanente de tesorería estaría infravalorado por este importe⁴⁷.

Por otra parte, el importe neto de cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre del ejercicio 2023, que debían haber sido imputados en el ejercicio del cobro al ser de contraído simultáneo son 286 m€, estando sobrevalorado el Resultado Presupuestario.

5. Analizadas las partidas de cobros pendientes de aplicación se observa: que en general las distintas cuentas están saldadas o los movimientos del ejercicio son superiores al saldo inicial, sin embargo, debe depurarse la cuenta

⁴⁷ La JCCM alega que la ausencia de imputación presupuestaria no afectaría al remanente por formar parte del efectivo. No puede aceptarse esta afirmación, en tanto que, formando parte de la agrupación 'partidas pendientes de aplicación' del estado de remanente de tesorería, se computa el correspondiente saldo con signo negativo, compensando el incremento de los fondos líquidos y produciendo un efecto neto nulo sobre el remanente. Por el contrario, de haberse producido la preceptiva imputación presupuestaria solo computarían los fondos líquidos, por lo que se incrementaría el remanente en 21.604 m€.

55400043 "C.P.A.: DEPOSITOS TASACION PERICIAL CONTR." con un saldo de 422 m€.

6.4.3. Resultado económico-patrimonial

La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el anexo IV.19, arroja un desahorro de 360.358 m€, lo que supone una disminución del 41,7% respecto de 2022, debido al mejor resultado de la gestión ordinaria (59,2%) generado fundamentalmente por el incremento de los ingresos (7,8%), en especial de los ingresos tributarios y cotizaciones sociales (21,8%) que se compensan por los menores ingresos de transferencias y subvenciones recibidas (-8,7%) y un aumento de los gastos (3,4%).

Destaca el aumento del desahorro en los resultados de las operaciones financieras que se incrementan un 45,7% respecto al ejercicio anterior, alcanzando un importe de 168.321 m€ negativos.

Como se ha señalado en los apartados 6.4.1 y 6.4.2, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos y a la situación patrimonial de la AG, el registro de los gastos e ingresos ha presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia:

- derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo,
- la imputación de derechos por el procedimiento de contraído por recaudado en vez de hacerlo en el momento de su devengo,
- las incorrecciones en la valoración del inmovilizado y la falta de conexión de determinados inventarios con el sistema contable lo que incide en el cómputo de amortizaciones, en el registro de beneficios o pérdidas,
- la no utilización en el balance de las cuentas representativas de existencias de aprovisionamiento y otros gastos, y por tanto, la no inclusión de la cuenta de variación de existencias,
- en la ausencia de dotación de provisiones para responsabilidades,
- y la falta de valoración en la cuenta 413 de gastos devengados pendientes de facturar como suministros, seguros... o la paga extra del personal.

En el siguiente cuadro se recogen los ajustes que se han podido cuantificar:

Cuadro 13 Modificaciones al resultado económico patrimonial

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
Derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo	6.4.1.4	2.021
Cobros pendientes de aplicación que debían haber sido imputados al ejercicio al ser de contraído simultáneo	6.4.2.8.3	-286
1. Ajustes ingresos		1.734
Obligaciones infravaloradas por sentencias	6.4.1.2	214
Ajuste paga extra	6.4.2.5.1	853
Provisiones sentencias no firmes	6.4.4	4.201
2. Ajustes gastos		5.269
I. Total ajuste resultado económico patrimonial		-3.534

Fuente: elaboración propia a partir de CG y datos remitidos por IG

6.4.4. Memoria

La Memoria de la AG se adapta en general al contenido y estructura establecidos por el PGCPJCCM. Por otra parte, en virtud del régimen transitorio previsto por la disposición transitoria cuarta de la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, no están cumplimentadas las notas 25 “Información sobre el coste de actividades” y 26 “Indicadores de gestión”. Este régimen transitorio estará vigente en tanto no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos que permitan obtener dicha información, no estableciéndose un plazo para implantar estos sistemas.

Al margen de lo anterior, la Memoria presenta las siguientes carencias de información:

1. Dentro del segundo apartado de la nota 23 sobre “Información Presupuestaria”, en lo que afecta a las obligaciones de ejercicios cerrados, no se incluye un detalle por ejercicio.
2. Aparecen diversas notas sin contenido sin que se especifique si la falta de cumplimentación responde a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención hasta que se habiliten los correspondientes sistemas informáticos.
3. No se ha desarrollado un procedimiento que permita que el Servicio de Contabilidad conozca las posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso y las obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, de forma que puedan evaluarse a efectos de su contabilización como provisión para responsabilidades o, en su caso, proceder a su mención en la Memoria como contingencia. Según la documentación proporcionada por la CA en 2023

recayeron sentencias firmes por 214 m€ y sentencias no firmes por 4.201 m€, no habiéndose provisionado en ninguno de los casos.

Tampoco se informa sobre procedimientos judiciales y reclamaciones pendientes de resolución por importe de 46.002 m€.

4. Para la cumplimentación de las notas de la Memoria que no derivan directamente del sistema económico financiero TAREA, la IG solicita a las consejerías y OOAA la remisión de la información con los formatos que se publican en la memoria. Este procedimiento no tiene un sistema de control eficaz, ya que como se observa en la nota 16 de la memoria “Información sobre medio ambiente”, la información recogida no refleja todos los gastos con efectos medioambientales. Esta nota se analiza en el apartado 6.9 de este informe.
5. En este mismo sentido, la nota 28 “Hechos posteriores al cierre” en general no recoge ningún hecho relevante. Sin embargo, la JCCM informa sobre la creación de la ATDCLM por ley 1/2024, de 15 de marzo. Por su parte, el EPRTVCLM explica la situación y efectos sobre las reclamaciones del IVA de los ejercicios 2015 y 2016.
6. Se considera que la información sobre el contexto económico en general es insuficiente y no refleja la evolución de esta en los hechos posteriores. En el caso de la JCCM, se comprueba que realiza el análisis del contexto económico-social, pero no explica los efectos que ha tenido en la entidad.
7. La información recogida en la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” no se adapta a lo dispuesto en el PGCPJCCM en aspectos tales como en la memoria la referencia normativa por la que se establecen. Tampoco se especifica el beneficiario, reintegros, ni causa de estos últimos.
8. En general los indicadores financieros están calculados correctamente, pero en todas las entidades excepto el IMUJ al menos un indicador tiene errores de cálculo. Sin embargo, los datos de población utilizados en la memoria no son homogéneos para todas las entidades y en ningún caso se indica la fuente utilizada. Se observan también diferencias criterios para el redondeo y el formato de los indicadores.
9. El procedimiento para la elaboración de la CG consiste únicamente de varios modelos en distintos formatos, anexos...

6.4.4.1. Remanente de Tesorería

En el anexo IV.20 se ha incluido el estado de remanente de tesorería que refleja un saldo total negativo de 61.839 m€, lo que supone una disminución del remanente negativo en 128.220 m€.

El remanente de tesorería no afectado, es decir, el remanente disponible para gastos generales es negativo en 1.178.607 m€.

La evolución del remanente de tesorería y su distribución entre remanente afectado y no afectado se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 14. Evolución del Remanente de Tesorería

	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023
Afectado	169.459	210.870	247.945	846.744	1.010.399	1.023.419
No afectado	-636.502	-324.968	-295.579	-500.618	-1.303.999	-1.178.607
Saldos de dudoso cobro	82.536	79.349	81.166	97.500	103.541	93.349
Total	-384.507	-34.749	33.532	443.626	-190.059	-61.839

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas Generales de la AG.

La suma de derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados que aparece en el remanente de tesorería calculado por la AG a 31 de diciembre de 2023 (210.460 m€), no coincide con el saldo final de la cuenta 430 del balance de situación en la misma fecha (205.823 m€), por lo que el remanente de tesorería total y el remanente no afectado están sobrevalorados en 4.637 m€.

Como consecuencia de esta incongruencia entre los datos de los estados de la CG y de las incidencias expuestas en apartados anteriores, el importe negativo del remanente de tesorería debería reducirse en 18.716 m€, dando como resultado un importe de -43.123 m€, alcanzado el remanente de tesorería no afectado un importe de -1.159.891 m€.

No obstante, el cálculo de las desviaciones del ejercicio está condicionado por las limitaciones existentes en el sistema de gastos con financiación afectada expuestas, en especial, por la exclusión del seguimiento de algunos de los fondos europeos. Además, se ha comprobado que la administración no traspasa de un año a otro las desviaciones acumuladas negativas, por lo que, si se recalcula la desviación acumulada teniendo en cuenta datos desde el ejercicio 2020 incluyendo desviaciones negativas y positivas, la desviación positiva acumulada del 2023 sería de 1.018.946 m€, existiendo una diferencia de 4.473 m€ con la reflejada en el Remanente de Tesorería y en la nota 24.1 de la memoria.

Cuadro 15 Ajustes al Remanente de Tesorería de la AG

Partidas	Apartados del Informe	Ejercicio 2023
Derechos pendientes de cobro		
Derechos sobrevalorados por incongruencia entre estados de la CG	6.4.4.1	-4.637
Derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo	6.4.1.4	2.021
Deudores antiguos que debieron haber sido depurados	6.4.2.3	-58
Obligaciones pendientes de pago		
Obligaciones infravaloradas derivadas de sentencias	6.4.1.2	-214
Operaciones no presupuestarias		
Partidas pendientes por cobros debían haber sido imputados al ejercicio al ser de contraído simultáneo	6.4.2.8.3	21.604
I. Ajuste al Remanente de Tesorería total		18.716
II. Ajuste al Exceso de financiación afectada		
Ajuste del remanente de tesorería no afectado (I-II)		18.716

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la IG.

Por otro lado, en el remanente calculado por la AG dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, no se incluyen las obligaciones que conforman el saldo de la cuenta 413 “Acreeedores por operaciones devengadas” por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2023 dichas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería mejoraría en 1.544 m€. Sin embargo, el remanente de tesorería empeoraría en caso de que en esta cuenta se incluyese la parte que se devenga en diciembre de la paga extraordinaria de junio, y se realizase una estimación de los gastos devengados de periodos de facturación no concluidos y de gastos devengados pendientes de facturación⁴⁸.

6.4.5. Coherencia de los documentos que integran la CG

Los estados que componen la CG de la AG de la JCCM, los OOAA y EEPP son en su mayor parte coherentes entre sí, así como con las cifras que se recogen en la Memoria. También son coincidentes, en general, los importes recogidos en los distintos cuadros que componen la Memoria. Asimismo, los ingresos reconocidos por transferencias por los OOAA y EEPP coinciden en general con el total de gastos reconocidos por la JCCM por transferencias realizadas a los mismos. Las diferencias detectadas se analizan en el apartado 6.5.1.3.

⁴⁸ La cuenta 413 se analiza en el apartado 6.4.2.5.1 de este informe.

No obstante, se detecta un error en el cálculo del subepígrafe 3. administraciones públicas, de los epígrafes III. Deudores y otras cuentas a cobrar (activo) y IV. Acreedores y otras cuentas a cobrar (pasivo), se sumaban en función del signo de la cuenta 47, no de lo dispuesto en la normativa. Esto no da problemas a no ser que una cuenta tenga un signo diferente al que le corresponde por definición.

En la JCCM en 2023 la diferencia se debe a la Cuenta 477 IVA Repercutido (42.210 €), que según se indica en el PGCPJCCM *"Figurará en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV «Acreedores y otras cuentas a pagar»"*.

En JCCM, SESCOAM, IACLM, IMUJ, IPEX y EPRTVCLM en el Balance de la CG del 2023 existe una diferencia entre el Patrimonio generado en el ejercicio anterior (columna 2022) comparado con el resultado de ejercicios anteriores. Esta coincide con el epígrafe 3. Otras variaciones del patrimonio neto del II. Patrimonio generado dentro del Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto. Esta diferencia sólo se explica en la memoria de IACLM (Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores).

Así las diferencias son de -30.696 m€ en JCCM, -134 m€ en SESCOAM, -289 m€ en IACL, 8 m€ IMUJ, -3 m€ en IPEX y 0,5 m€ en EPRTV.

En la CG de la JCCM, los OOAA y EEPP los importes del Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias son coherentes con los que aparecen en otros estados, excepto en IACLM que no incluye dentro del estado de cambios en el patrimonio neto, el subestado "Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias", aunque sí reciben transferencias de la AAGUA por importe de 15.150 m€ y en el IPEX en este estado aparecen los datos del IRIAF.

Además, para el desarrollo de los trabajos llevados a cabo en esta fiscalización, se ha verificado que la documentación remitida por la administración es coincidente con la información incluida en las distintas Cuentas Generales.

6.5. Otras entidades

6.5.1. OOAA y EEPP

En el ejercicio 2023 este subsector estaba constituido por cinco OOAA y tres EEPP. En el apartado 6.1.1 se analiza la composición de la CG y las entidades incluidas en el sector público regional, que se relacionan en el anexo II.2, en el que se especifica año de creación y fines asignados.

Los OOAA están sometidos a la función interventora y a control financiero permanente y las EEPP a control financiero permanente, por así establecerlo los artículos 94 y 102.1 del TRLHCLM, si bien, en relación con el control financiero se precisa que se llevará a cabo en la forma que se determine por la IG.

En este sentido, la IG en su Circular 1/2007, dispuso que el control financiero se llevaría a cabo sobre los OOAA para los que así lo acordara el Consejo de Gobierno, y en relación con las EEPP regionales determinó que se realizaría en aquellas que no estuvieran sometidas a otro tipo de control por su ley de creación⁴⁹.

A su vez, el Consejo de Gobierno, a través de Acuerdo de 28 de octubre de 2008, estableció únicamente la aplicación del control financiero permanente en el SESCOAM, por lo que su aplicación en el resto de OOAA se supedita a su inclusión en el Plan de control financiero anual.

Respecto del ejercicio fiscalizado, de los OOAA y EEPP no se realiza la auditoría anual de las cuentas en 2023, como se analiza en el apartado 6.1.2.

En los informes de control de la IG sobre las gerencias del SESCOAM destacan deficiencias como *“los programas especiales, tanto asistenciales como no asistenciales, por los cuales las Gerencias retribuyen productividad variable carecen de la autorización exigida en las Instrucciones de nómina, y las cuantías abonadas por su participación tampoco se encuentran aprobadas (art.43. 3 y 4 Ley 9/2022, de Presupuestos de la JCCM). Además, en todas las Gerencias, a excepción de la GAE de Toledo, utilizan el concepto de productividad variable para retribuir puestos de mayor responsabilidad no dotados en la plantilla (cargos intermedios)”*; se siguen utilizando de forma habitual los nombramientos de personal estatutario temporal para dar cobertura a necesidades estructurales y permanentes; en el área de contratación se detectan incumplimientos generalizados de falta de justificación de la concurrencia y ausencia de negociación efectiva de las ofertas, o deficiencias respecto a la fase preparatoria de licitaciones como la no división en lotes de contratos sin motivación que lo justifique y la falta de desglose del valor estimado del contrato.

Los EEPP sí cuentan con un control financiero permanente de su gestión económica, que se realiza a través del Plan de control financiero de 2024 (Resolución de 5 de febrero de 2024 de la IG de la JCCM por la que se aprueba el plan de control financiero para el ejercicio 2024). De estos informes, en cuanto al informe de IACLM se señala una situación de desequilibrio en la ejecución presupuestaria debido a una baja ejecución del presupuesto de ingresos, principalmente por el capítulo 7 “Transferencias de capital”, además existen otras incidencias como incongruencias entre los importes de los contratos según la información obtenida y los importes contenidos en la CG, o la tramitación de tres contratos de emergencia que no cumplen con las premisas legales necesarias para calificarlos como tales.

El EPRTVCLM presenta en todos los meses del ejercicio un periodo medio de pago a proveedores superior al plazo legal.

⁴⁹ En ninguna de las tres EEPP (IACLM, IPEX y EPRTVCLM) se establece un régimen específico de control en sus leyes de creación, sin perjuicio del control de eficacia previsto para el IPEX.

100

En cuanto al IPEX, cabe subrayar que desde la aprobación de la estructura de personal vigente para el 2023, se tiene constancia de la formalización de cinco contratos laborales no contemplados en dicha estructura.

La fecha de realización de informes referentes al 2023: IPEX 15/01/2025; IACLM 29/05/2025; EPRTVCLM 23/04/2025; Consorcios 06/05/2025; Gerencias SESCAM de febrero a octubre 2024.

6.5.1.1. Planificación y seguimiento de objetivos

La JCCM no desarrolla en su normativa la obligación de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades. Esta limitación se une a lo ya expuesto en el apartado 6.2.3 respecto a la ausencia de un sistema de supervisión continua y controles de eficacia, lo que impide acreditar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad y su sostenibilidad financiera. Esto hace que sus OOAA y EEPP, por lo general, no realicen una planificación estratégica anual sobre sus objetivos y, por tanto, tampoco un control de cumplimiento de los mismos.

No obstante, tres de las ocho entidades analizadas en este apartado cuentan con instrumentos de planificación estratégica:

1. En relación con el SESCAM, el artículo 15 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre de Ordenación sanitaria de CLM, establece que el Plan de Salud es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario de CLM.
2. Para el IPEX existe un seguimiento anual de la evaluación estratégica y operativa de sus actividades y objetivos desarrollados dentro del Plan de Internacionalización 2021-2025, lo que permite la readaptación de la planificación estratégica ante nuevos escenarios, redefinir sus objetivos y hacer los ajustes necesarios. Además, cuenta con Planes anuales operativos que recogen las actividades a realizar anualmente en cada una de las áreas de actuación del Instituto y va acompañado del presupuesto anual.
3. El IMUJ ha elaborado el II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CLM 2019-2024, que además de una evaluación del anterior plan, incluye su proceso de elaboración, su estructura y contenidos, y la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, y el sistema de gobernanza.

Además de lo anterior, en relación con la planificación y seguimiento de objetivos se han producido las siguientes irregularidades:

1. El EPRTVCLM no contaba en 2023 con un contrato programa que delimite los objetivos del servicio público que presta, contraviniéndose lo dispuesto en el

artículo 55 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

2. Las leyes de creación del IPEX y del IRIAF someten a estas entidades a un control de eficacia, que no se ha realizado en el IRIAF en 2023.

6.5.1.2. Análisis de las principales magnitudes presupuestarias

Con el objetivo de mostrar una imagen global de este subsector, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las ORN de todas ellas.

Cuadro 16 Ejecución de Gastos y Peso Relativo de los OOA y EEPP

OOA y EEPP	Créditos definitivos	ORN	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
AAGUA	87.337	25.082	28,72	0,62
IMUJ	52.340	40.267	76,93	0,99
IRIAF	13.735	8.801	64,07	0,22
AGII	7.121	6.202	87,09	0,15
SESCAM	3.902.083	3.825.322	98,03	94,40
IPEX	4.504	4.123	91,55	0,10
IACLM	102.750	72.705	70,76	1,79
EPRTVCLM	70.351	69.807	99,23	1,72
Total	4.240.221	4.052.309	95,57	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas Generales.

En los anexos III.1 a III.4 se recoge las principales cifras de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería de todas las entidades analizadas en este informe.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos OOA y EEPP es de media un 95,57 %, estando en general todas las entidades por encima del 70 %, destaca el EPRTVCLM con el 99,23 % y SESCOAM con el 98,03%.

Por el contrario, resulta significativa la baja ejecución del presupuesto de gastos de la AAGUA (28,72%) motivada por las transferencias nominativas a favor de la entidad dependiente IACLM. Asimismo, esta entidad presenta una baja ejecución del presupuesto de gastos (70,76%), lo que puede explicar la situación descrita en la AAGUA⁵⁰.

En cuanto al grado de cumplimiento, porcentaje de pagos sobre ORN, la media está en el 96,79%, estando todas las secciones presupuestarias por encima del 90%, destacando el AGII, EPRTVCLM, IPEX, IMUJ e IRIAF próximos al 100% del cumplimiento.

⁵⁰ La Agencia del Agua se suprime en 2026 conforme a lo dispuesto el artículo 20 de Ley 1/2026, de 26 de marzo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

En cuanto a IACLM, sigue sin tener un sistema de gastos con financiación afectada dentro de su sistema contable, pese a gestionar e imputar a su presupuesto cánones de aducción y depuración que constituyen recursos afectados, además de las subvenciones destinadas a financiar las correspondientes infraestructuras. Como resultado, gran parte de su remanente de tesorería no afectado correspondiente a 2023, que asciende a 189 m€ (en 2022 supuso 19.805 m€), debería estar vinculado a la realización de infraestructuras. No obstante, tiene implantado un sistema de información que permite establecer la relación entre los ingresos por cánones y los gastos u obligaciones asociados a los mismos⁵¹.

En los OOAA las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 11% del crédito inicial, debido básicamente al crecimiento del 10% del SESCAM, y en menor medida al incremento el 79% de AAGUA. De acuerdo con la clasificación económica el incremento se debe fundamentalmente al aumento del capítulo 2 en SESCAM (41%). Cabe señalar que dentro de los presupuestos de estos organismos no se presupuestaron en el ejercicio créditos iniciales en el capítulo 3 (gastos financieros) mientras que las modificaciones netas ascendieron a 1.880 m€, de las que 1.846 m€ proceden del SESCAM y el resto de IRIAF.

En los EEPP, IPEX e IACLM no han variado el total de su presupuesto y EPRTVCLM ha crecido un 14%.

Se han revisado 12 expedientes de modificación de OOAA y EEPP que suponen el 87% del importe total de las modificaciones netas con las mismas conclusiones recogidas en el apartado 6.4.1.1. Destaca la utilización de imprevistos a final del ejercicio afectando al capítulo 1 del SESCAM. En el anexo III.8 se exponen de manera individual por expediente las incidencias detectadas en la muestra analizada.

Con respecto de las imputaciones de gasto de ejercicios anteriores, a los datos de EEPP y OOAA, excepto SESCAM, el 95,73% de los expedientes de imputaciones realizadas pertenece al ejercicio inmediatamente anterior (2022), cuyo importe asciende a la cantidad de 160.049,65€, mientras que el resto (4,27%) al ejercicio 2021. El importe total de imputaciones realizadas en 2023 por los OOAA y EEPP supone un 0,07% sobre la cuantía total de sus ORN.

Con respecto a los datos de SESCAM, la totalidad de los expedientes de imputaciones realizadas pertenece al ejercicio inmediatamente anterior (2022), cuyo importe asciende a la cantidad de 2.444 m€. El importe total de imputaciones realizadas en 2023 por los SESCAM supone un 0,06% sobre la cuantía total de sus ORN.

⁵¹ En la nota 6.25 de la Memoria de 2023 se ofrece una mayor información sobre las desviaciones de financiación afectada, que se podría haber incorporado al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería. En concreto se desprende que al ser superior los gastos a los ingresos por canon de aducción y depuración, se están financiando estos gastos con fondos propios.

Respecto al presupuesto de ingresos, los DRN suponen el 92% de las previsiones definitivas. Las transferencias recibidas de la JCCM han supuesto el 93% de los DRN y el 90% de las ORN. IACLM se financia en un 66% por los cánones de aducción y depuración.

Las únicas entidades que presentan resultados presupuestarios positivos después de ajustes son IPEX (285 m€) y EPRTVCLM (64 m€), también destaca SESCOAM con un importe negativo de 112.986 m€.

Respecto a los remanentes de tesorería no afectado a fin de ejercicio son positivos en IPEX, IACLM, AGII y SESCOAM, este último con un importe positivo de 25.999 m€. Entre los negativos sobresalen la AAGUA (4.176 m€) y el IRIAF (2.083 m€).

Ante el elevado peso del SESCOAM descrito anteriormente se analiza de forma más pormenorizada en el apartado 6.5.2.

6.5.1.3. Adecuación de las cuentas anuales al PGCPJCCM

Las cuentas anuales de 2023 de los OOAA y EEPP resultan de conformidad con el contenido y estructura del PGCPJCCM con las siguientes excepciones:

1. Se observan deficiencias similares a las referidas en el apartado 6.4.4 respecto a la AG, referentes al procedimiento de cumplimentación de las notas de la memoria que no se derivan directamente de la contabilidad, destacando la insuficiente información de la nota 16 "Información sobre medio ambiente" analizada en el apartado 6.9 de este informe y la nota 28 "Hechos posteriores al cierre" sólo cumplimentada por el EPRTVCLM.
2. La memoria no incluye información sobre el coste de las actividades realizadas, ni los indicadores de gestión, amparándose para ello en la disposición transitoria cuarta de la Orden por la que se aprueba el PGCPJCCM. Tampoco incluyen información (excepto la del IACLM) sobre el desglose de la cuenta de resultado económico-patrimonial por actividades.
3. En la nota 6.9 de la memoria del EPRTVCLM se informa de la participación en sus filiales Televisión Autonómica de CLM (CMT), Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) y Radio Autonómica de CLM, SAU (RCM), pero no de los créditos concedidos a éstas que según balance de sumas y saldos suponen: 12.601 m€ y 434 m€ respectivamente.
4. Respecto al área de tesorería, en IACLM al igual que sucede en la AG, el importe en efectivo utilizado por la caja pagadora no está siendo reflejado en su contabilidad en la cuenta 570 "Caja", siendo su importe a 31/12/2023 de 346,15 €.
5. Se constata la existencia de cuentas que tienen una forma de disposición indistinta con solo una firma requerida, tres de estas cuentas de titularidad de

IACLM (cuentas terminadas en 5331, 4877 y 4902) y otra del EPRTVCLM (terminada en 9818). Estas cuatro cuentas están abiertas con Unicaja.

El total de ingresos reconocidos por transferencias por los OOAA y EEPP coinciden con el total de gastos reconocidos por la AG y los OOAA por transferencias a los mismos, excepto por las siguientes incidencias:

1. El SESCAM reconoce como ingresos 375.849,90 € de formación continua que no corresponde a este año, y por otro lado no se reflejan los 143.809,80 € transferidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, lo que afectaría al resultado presupuesto.
2. EPRTVCLM ha reflejado transferencias de la JCCM del capítulo 4 en ingresos del capítulo 7 por 1.271 m€.

Respecto a los pasivos financieros se ha verificado que en los contratos y adendas con las distintas entidades bancarias ninguno de ellos se ha firmado con los OOAA y EEPP, son todos de la AG. Por otro lado, el importe total en pasivos financieros de EPRTV, IRIAF, IACLM y SESCAM en el año 2023 es de 343.303 m€ y en el año 2022 el importe ascendía a 356.543 m€. Esta disminución corresponde principalmente a los préstamos recibidos por EPRTVCLM del IFCLM para financiar litigios IVA 2015-2018 y el pago anual por el contrato de concesión de obra pública por el HUT.

En cuanto a las entidades del IPEX, AAGUA, IMUJ y AGII indican en sus cuentas que no tienen pasivos financieros, excepto los derivados de las cuentas a pagar por operaciones habituales.

En los anexos III.5 y III.6 se recogen las principales cifras de balance y la cuenta de resultados económico patrimonial de las entidades analizadas en este apartado.

6.5.1.3.1. Inmovilizado no financiero

Al cierre del ejercicio 2023, y al igual que sucede en la AG y en el SESCAM, el importe del inmovilizado no financiero reflejado en Balance no coincide en ninguna de las entidades analizadas con el del inventario excepto en AGII.

Como se señaló para la AG, en la documentación aportada se informa que no se han realizado correcciones valorativas por deterioro y que se están aplicando dos criterios de amortización distintos en el ejercicio fiscalizado atendiendo al origen del registro de los bienes.

6.5.2. SESCAM

6.5.2.1. Análisis de las principales magnitudes presupuestarias

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes presupuestarias del SESCAM y su evolución respecto del ejercicio anterior.

Cuadro 17 Magnitudes presupuestarias

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación %
	2023	2022	23/22
	m€		
Créditos iniciales	3.554.548	3.553.575	0,03
Modificaciones netas	347.535	130.540	166,23
Créditos finales	3.902.083	3.684.114	5,92
ORN	3.825.322	3.561.351	7,41
DRN	3.720.115	3.607.896	4,46
Resultado/saldo presupuestario	-105.207	46.544	-326,04
Remanente de tesorería	103.087	208.317	-50,51
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	139.784	120.807	15,71

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del SESCAM y de información remitida.

Las obligaciones reconocidas netas aumentaron un 7,41%, en mayor medida que el crédito definitivo que creció un 5,92%, debido a las modificaciones ya que el crédito inicial se incrementó únicamente un 0,03%. Este crecimiento se debe a los capítulos capítulo 1 "gastos de personal" (4,89%), 2 "gastos corrientes en bienes y servicios" (8,47%) y el 6 "inversiones reales" (53,12%).

Las modificaciones de créditos se financian fundamentalmente por el aumento de la transferencia corriente de la Consejería de Sanidad en 246.000 m€.

Al contrario del año pasado se ha producido un aumento en el capítulo 2 del 8% (85.616 m€), debido al incremento en el artículo 22 "Materiales, suministros y otros" por el mismo porcentaje (66.282 m€), que se concentran en la Dirección General de Atención Sanitaria en el programa 412D Atención Integrada de la Salud, especialmente en los subconceptos:

- 22113 Productos farmacéuticos de la red hospitalaria 16% (38.759 m€)
- 22164 Otro material sanitario, 2% (20.669 m€)

Estos dos subconceptos explican un incremento de 59.427 m€. Sólo se puede resaltar como ahorro el producido en el subconcepto 22100 de energía eléctrica por importe de 27.166 m€.

Hay que destacar también el incremento de un 8% (14.743 m€) en el artículo 25 "Prestación asistencia sanitaria con medios ajenos" en esta misma Dirección General.

106

Se ha producido un fuerte aumento en la D.G. de Asistencia Sanitaria en el programa 412D, en el Subconcepto 22113, "Productos farmacéuticos de la red hospitalaria", que han pasado de ser 238.186 m€ a 276.945 m€ (valores similares a los de 2021), lo que supone un incremento de 38.759 m€, que representa el 16,27%.

El efecto de este incremento en el presupuesto se ve agravado por una fuerte reducción de los créditos iniciales para este subconcepto (47.017 m€), esto ha supuesto un déficit de presupuestación de 109.102 m€.

En 2023 el gasto farmacéutico extrahospitalario ha sido de 687.945 m€, un 3,89% más que el año anterior debido al aumento en el gasto en el subconcepto 48290, "Recetas médicas", pasando de a 616.486 m€ a 637.885 m€, un 3,47% y también (a diferencia del año pasado) al aumento en la D.G. de Asistencia Sanitaria en el programa 412D, en el Subconcepto 22110, "Productos farmacéuticos" fuera de la red hospitalaria, que han pasado de ser 45.701 m€ a 50.060 m€, un 9,54%.

En 2023 en ambos subconceptos presentan un mayor desfase del gasto respecto a los créditos iniciales, habiéndose incrementado un 60,15% de media.

Se ha producido una disminución del capítulo 3 "gastos financieros" del SESCOAM del 21% (480 m€), hasta alcanzar un importe de 1.846 m€, debido a los intereses de demora por sentencias judiciales firmes que suponen 1.845 m€.

Respecto a ingresos, los derechos reconocidos netos han aumentado únicamente un 3,11%, en menor medida que las previsiones definitivas (5,92%). Este incremento se debe a los capítulos 4 "transferencias corrientes" (2,47%) y el 7 "transferencias de capital" (8,87%).

El mayor incremento de gastos que de ingresos, ha provocado que el resultado presupuestario, haya pasado de 46.544 m€ en 2022 a un resultado negativo 105.207 m€ en 2023, debido a que el resultado derivado de operaciones no financieras ha disminuido un 321,86%, pasando de 46.554 m€ a -103.287 m€. Asimismo, los ajustes negativos han disminuido un 73,36%. El resultado presupuestario ajustado negativo ha aumentado un 551% hasta los -112.986 m€.

Por su parte el remanente de tesorería total ha disminuido un 50,51%, y el remanente de tesorería no afectado un 81,27%.

La cuenta 413 supone un 3,65% de las obligaciones reconocidas en 2023 en el SESCOAM, frente al 3,39% en 2022, 3,05% en 2021 y el 1,4% en 2020. Los acreedores por operaciones no devengadas se concentran, al igual que en 2022, en el capítulo 1, debido al concepto 160 cotizaciones sociales (57.902 m€) y en el capítulo 4 (55.250 m€) debido al concepto 482, transferencias en materia sanitaria.

Este importante peso del capítulo 1 se da también en la JCCM desde el 2021 cuando se decide incorporar en la cuenta 413 la variación de las cuotas sociales como parte del gasto devengado.

Cuadro 18 Evolución Acreedores por Operaciones Devengadas. Ejercicio 2023

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (Cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	55.873	-39	55.834	57.902	57.902
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.883	24	10.907	23.415	23.415
3. Gastos financieros	643	0	364	0	279
4. Transferencias corrientes	51.906	0	51.906	55.250	55.250
6. Inversiones reales	1.502	-217	1.285	2.938	2.938
Total	120.807	-232	120.296	139.505	139.784

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IG a través de CIMCA⁵²

En el balance destaca que el activo ha aumentado un 3,23%, debido al incremento del activo no corriente (8,24%), que compensa la reducción del activo corriente (11,81%). Por su parte, el pasivo ha crecido un 8,75% por el incremento del pasivo corriente (18,25%) que compensa la disminución del pasivo no corriente (2,11%). Por último, el patrimonio neto se ha reducido en un 0,24%.

El resultado económico-patrimonial pasa de 64.669 m€ en 2022 a un resultado negativo de 38.102 m€ en 2023, debido fundamentalmente a que en la gestión ordinaria se han incrementado los gastos (5,93%) en mayor medida que los ingresos (2,84%), que no se ve compensado por la reducción del resultado negativo de operaciones financieras en un 3,38%, que ha pasado de 35.237 m€ a 34.045 m€.

6.5.2.2. Adecuación de las cuentas al PGCPJCCM

Las cuentas anuales y la contabilidad del SESCOAM se adaptan en términos generales a los principios y normas contables del PGCPJCCM, a excepción de las siguientes incidencias:

- 1. Existen deficiencias similares a las indicadas en el apartado 6.4.4 respecto a la AG, referentes al procedimiento de cumplimentación de las notas de la memoria que no se deriven directamente de la contabilidad, así como las deficiencias sobre provisiones y contingencias, cuando en 2023 se reciben sentencias firmes por importe de 440 m€ y sentencias no firmes por 1.427 m€, no habiéndose provisionado en ninguno de los casos.

Tampoco se informa sobre procedimientos judiciales y reclamaciones pendientes de resolución por importe de 167.069 m€.

⁵² El saldo final de la cuenta 413 según la contabilidad del SESCOAM es 108.648 m€.

2. La memoria no incluye información sobre el coste de las actividades realizadas, ni de los indicadores de gestión, amparándose para ello en la disposición transitoria cuarta de la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el PGCPJCCM.
3. Las cuentas extrapresupuestarias presentan saldos de partidas pendientes de aplicación procedentes del mecanismo "ICO proveedores" por 384 m€ que están pendientes de depurar, de los que, al menos, 340m€ tienen más de nueve años de antigüedad.
4. Permanecen registrados en la cuenta "cobros pendientes de aplicación Delegaciones Provinciales contraído por recaudado" 1.063 m€.
5. En el balance dentro del activo corriente el epígrafe II "Existencias" recoge un valor de cero tanto para 2023 como para 2022.
6. El inmovilizado no financiero reflejado en balance asciende a 1.508.765 m€, importe que excede en 497.150 m€ al incluido en el Inventario (diferencia según valor adquisición 1.129.602 m€), resultando significativas las diferencias en:
 - Otro inmovilizado intangible, siendo el valor recogido en el inventario muy superior al reflejado en el balance de sumas y saldos (240 M€ valor contable y 239 M€, según valor adquisición)
 - Construcciones, siendo el valor en el balance de sumas y saldos muy superior (671 M€ valor contable y 852 M€, según valor adquisición).
 - Presenta similares problemas a los referidos a la AG en el apartado 6.4.2.1: aplicación de dos criterios de amortización distintos y no realización de correcciones valorativas por deterioro.
7. Los pasivos financieros, que corresponden fundamentalmente a las deudas derivadas del contrato de concesión de obra pública del Complejo Hospitalario Universitario Toledo han disminuido de 337.389 m€ en 2022 a 332.697 m€ en 2023. En general, se verifica que la contabilización de los gastos de la concesión de obras del HUT es correcta, excepto el criterio elegido en la contabilidad presupuestaria para contabilizar los gastos de los intereses de la deuda (32.563 m€), al considerarse como mayor coste de la inversión y, por tanto, incluirse en el capítulo 6 "Inversiones reales", cuando se debería haber incluido en el capítulo 3 "Gastos financieros". Lo cual no resulta coherente con la contabilidad financiera, donde sí se diferencia la amortización de la deuda con los intereses de la misma.
8. Respecto al área de tesorería, se detecta que a 31 de diciembre de 2023 las cuentas de caja de los habilitados presentan un saldo conjunto de 8.426,10 € que deberían figurar en la cuenta 570 "Caja", en lugar de formar parte del saldo

de la cuenta 575 "Bancos e Instituciones de crédito". Para varias cuentas del SESCAM no se indica su forma de disposición.

6.5.3. Consorcios

En el ejercicio 2023 siguen formando parte del sector público autonómico el Consorcio Parque Arqueológico de Carranque y el Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos, ambos en proceso de liquidación desde 2015. Este proceso ha experimentado un impulso con la declaración de fecha 21 de noviembre de 2024 de prescripción de la deuda de estas entidades con TRAGSA, mediante resolución de la Viceconsejera de Cultura y Deportes⁵³.

En los informes de control financiero sobre estos consorcios la IG recomienda de nuevo ejecutar los acuerdos para concluir con la extinción de estos aprobada por sus Consejos de Administración.

Hay que destacar que en 2023 ambos consorcios no rindieron cuentas anuales.

6.5.4. Rendición de cuentas de las Cortes de CLM

La actividad económico-financiera y presupuestaria de las Cortes de CLM se regula a través del Reglamento de Régimen Económico aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 22 de diciembre de 2014. De conformidad con su artículo 26: *"Las normas contables de carácter general a las que tendrá que ajustarse la organización de la contabilidad de las Cortes de Castilla-La Mancha, serán las contenidas en la Instrucción de Contabilidad Pública del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (B.O.E. nº 237, de 3 de octubre), así como los libros, cuentas, estados y demás documentos relativos a la contabilidad pública que deben llevarse y rendirse."*

La CG de las Cortes está integrada por el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria de acuerdo con la normativa de aplicación.

Del cuadro realizado entre los saldos de existencias finales que figuran en el "Acta de arqueo metálico", en el "Estado de situación de existencias de tesorería" y en el "Estado de conciliación bancaria" que contiene la CG, se verifica que los mismos coinciden con los saldos bancarios. Los saldos de existencias iniciales son coincidentes en los tres documentos mencionados.

El contenido de la Memoria se adapta al previsto legalmente salvo por la falta de cumplimentar algunos puntos como el de cálculo de ratios sobre población, o de la información contractual.

⁵³ En la ficha de seguimiento de recomendaciones remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se informa que la fecha estimada de implementación completa de la recomendación de "Llevar a cabo las medidas necesarias para concluir los procesos de liquidación de los Consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque, con objeto de que puedan darse por extinguidas ambas entidades" es el primer trimestre de 2026.

La fecha de rendición de la CG a la CCCLM se produjo el 4 de octubre de 2024, dentro del plazo fijado en el artículo 114 del TRLHCLM.

6.6. Política financiera: avales y morosidad

El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), al regular el principio de transparencia, prevé que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deben contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

La sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto se analizarán dentro del informe previsto en el PAF 2025 sobre los estados de las cuentas consolidadas de las entidades que conforman el sector público regional. En este apartado se estudia los riesgos por avales y el período medio de pago de las entidades incluidas en esta fiscalización.

6.6.1. Avales

En el ejercicio fiscalizado, ni la AG ni ninguna de las demás entidades han concertado nuevas operaciones de avales. A 31/12/2023 no hay avales vigentes al haber sido cancelado el del EPRTVCLM el 31/12/2023 y no haber otorgado nuevos avales durante este ejercicio. El aval quedó extinto con la cancelación del contrato de confirming que se ve en el apartado siguiente. El anexo IV.21 muestra los avales existentes en el periodo fiscalizado, todos ellos otorgados por la AG.

La evolución del riesgo vivo de los correspondientes avales se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 19 Evolución del Riesgo por Avales, ejercicio 2023

Entidades avaladas	Riesgo a 01/01/2023		Importe formalizado	Importe liberado	Importe fallido	Riesgo a 31/12/2023		m€
	N.º	Importe				N.º	Importe	
EPRTVCLM	1	745	0	745	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

La AG no incluye en su memoria, en la nota 10.4, un cuadro con los avales y otras garantías concedidas que afectan al ejercicio 2023. Se considera que si se tendría que haber recogido porque aunque no existieran avales vigentes a final de año si existen al principio. Además, se debería valorar incluir en la memoria el riesgo vivo, el motivo del aval, las contragarantías canceladas en el ejercicio y las observaciones sobre aquellas cuestiones que puedan afectar al aval.

Según informa la AG, en 2023 no han existido avales fallidos asumidos y no reembolsados por el avalado.

Los organismos autónomos y entes públicos no incluyen avales otorgados en sus memorias en el ejercicio 2023. De estas entidades sólo IACLM ha recibido avales. Estos avales son garantía de los contratos adjudicados.

Las autorizaciones en vigor a lo largo de 2023 de los avales son los siguientes:

Cuadro 20 Autorizaciones de avales en vigor

Concedidos por la AG	N.º	Importe (m€)	Fecha autorización	Fecha cancelación
EPRTVCLM	1	2.500	22/12/2011	31/12/2023

Fuente: realizado a partir de datos aportados por la IG

6.6.2. Morosidad

En este apartado se analiza la morosidad y la deuda comercial en las entidades incluidas en el ámbito de este informe. Para su mejor comprensión también se presentan los globales de la CA tanto en el PMP como en la deuda comercial.

6.6.2.1. Periodo medio de pago a proveedores

Cuadro 21 Periodo medio de pago a proveedores

Ejercicio 2023	CLM	Total CCAA	Diferencia
Enero	21,38	30,47	-9,09
Febrero	20,16	24,66	-4,50
Marzo	20,89	24,11	-3,22
Abril	23,86	25,88	-2,02
Mayo	20,52	23,48	-2,96
Junio	24,89	21,73	3,16
Julio	27,02	25,59	1,43
Agosto	29,78	30,44	-0,66
Septiembre	35,44	31,49	3,95
Octubre	39,30	32,71	6,59
Noviembre	39,53	33,44	6,09
Diciembre	25,57	30,10	-4,53
Periodo Medio de Pago global a proveedores	27,36	27,84	-0,48

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el Informe mensual sobre plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA del Ministerio de Hacienda.

Durante el ejercicio 2023, se supera el plazo máximo legal de pago de 30 días en los meses de septiembre, octubre y noviembre. Esto implica que se ha superado el plazo máximo de la normativa de morosidad (30 días) durante tres meses consecutivos por lo que se ha debido aplicar el procedimiento en caso de incumplimiento de la normativa de morosidad previsto en la LOEPSF. Según la

información remitida las medidas para la reducción del período medio de pago a proveedores son “pagos a través del FLA” por importe de 108.842 m€.

El PMP de CLM ha sido inferior a la media de las CCAA en siete de los doce meses del año.

En 11 de 12 meses de 2023 el PMP es superior al de 2022, así como el promedio que ha subido de 19,54 a 27,36 días.

Cuadro 22 Periodo medio de pago a proveedores en días

Entidad	PMP Mensual ejercicio 2023												PROM
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CLM	21,38	20,16	20,89	23,86	20,52	24,89	27,02	29,78	35,44	39,3	39,53	25,57	27,36
AG	24,84	20,53	18,95	21,77	23,00	25,93	23,67	18,43	24,83	20,70	17,42	12,68	21,06
SESCAM	19,00	18,86	21,06	24,34	18,88	24,16	28,39	32,04	39,06	44,88	47,04	30,16	28,99
IMUJ	18,67	7,16	12,15	12,59	20,92	42,53	21,18	10,16	9,91	14,62	7,93	10,64	15,71
AAGUA	13,04	22,25	15,72	10,52	10,7	24,72	21,22	20,48	27,54	18,39	9,37	10,73	17,06
IRIAF	47,82	38,73	7,85	16,14	15,33	22,43	23,81	16,85	17,53	12,17	12,09	7,95	19,89
EPRTVCLM	38,00	34,67	41,01	36,66	36,72	37,87	35,3	43,63	52,55	30,19	63,52	30,17	40,02
IPEX	15,39	12,14	8,09	7,76	12,02	19,01	18,31	25,24	44,69	40,36	9,21	8,41	18,39
IACLM	23,06	20,96	19,14	9,74	16,82	18,42	12,12	7,96	10	10,25	17,28	13,22	14,91
AGII	32,00	60,00	69,99	97,31	102,94	131,17	106,27	137,22	167,15	193,5	158,04	12,68	105,69

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el Informe mensual sobre plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA del Ministerio de Hacienda. (SPI: Sector Público Institucional. CLM: Administración Regional.)

Analizado el cumplimiento del PMP por entidad, en general no superan el plazo máximo de 30 días, en el año 2023, con las siguientes excepciones:

- 1. CLM desde septiembre a noviembre.
- 2. El EPRTVCLM lo supera todos los meses.
- 3. La AGII supera todos los meses salvo diciembre.
- 4. 1 mes IMUJ, 2 meses IRIAF e IPEX.

En cuanto al promedio anual, supera dicho promedio en el 2023 el EPRTVCLM con una media anual de 40,02, destacando especialmente los meses de enero, marzo, septiembre y noviembre, y AGII con un promedio de 105,69, superando los 95 días desde abril a noviembre.

En la comparativa entre los años 2022 y 2023 se observa:

- El total de la CA y SESCAM que han aumentado el PMP en los meses de febrero a diciembre.
- La AG sólo aumenta entre mayo y julio.
- El promedio ha aumentado en todos los entes, OOAA y JCCM, salvo en el EPRTVCLM, y el total Administración Regional

6.6.2.2. Deuda comercial

Cuadro 23 Comparativa deuda comercial

	m€			
Deuda Comercial	2023	2022	2021	2020
Sector Sanitario	109.916,42	89.889,73	119.016,59	88.744,80
No sanitario	36.642,99	47.932,12	36.787,42	32.879,63
Total	146.559,41	137.821,85	155.804,01	121.624,43

Fuente: Elaboración propia a partir de serie PMP y deuda CCAA, informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial Ministerio de Hacienda y Función Pública (2023)

La deuda comercial ha aumentado el 6% debido al crecimiento en el sector sanitario del 22%, sin superar todavía los niveles de 2021.

El peso relativo de la deuda sanitaria sobre la total en 2023 es del 75%, superior al año anterior (65%), debido al aumento en el sector sanitario y a la disminución de la deuda no sanitaria.

El PMP del SESCAM en general se ha incrementado en todos los meses excepto enero, destacando especialmente los meses de julio a noviembre. El promedio anual de 2023 es de 28,99, superior al promedio del ejercicio 2022 que se situaba en 18,66.

Como consecuencia de los procedimientos judiciales resueltos en 2023 que traen causa en los retrasos en el pago de las deudas comerciales, el SESCAM tiene que asumir el pago de 1.790 m€ por intereses de demora y la JCCM 109 m€ de procedimientos judiciales resueltos.

Además, existen procedimientos aún sin resolver o sin concretar el importe de la condena (siendo los más antiguos de 2021) que, de estimarse las demandas, determinaría la obligación de pago de intereses de demora por, al menos, otros 348 m€ en el caso del SESCAM, y de175 m€ en la JCCM.

En 2023 se han pagado por concepto de intereses de demora 3.167 m€ por la JCCM y 1.846 m€ por el SESCAM.

La única entidad sometida a contabilidad pública financiada mediante confirming es el EPRTVCLM, que informa que en 2023 no ha satisfecho deuda comercial derivada de este contrato, por tanto, no ha existido coste financiero.

114

Con fecha 31 de diciembre de 2023 se canceló el contrato de confirming de 2,5 M€ existente entre el EPRTVCLM y Santander Factoring y Confirming, S.A. EFC, firmado con fecha 4 de marzo de 2004.

Este contrato se firmó con objeto de agilizar el pago a proveedores y con duración indefinida entre una entidad financiera, EPRTVCLM y sus dos sociedades dependientes. En tanto que de su ejecución puede producirse la transformación de deuda comercial en financiera, resulta preceptiva una renovación anual de la autorización de este endeudamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87.3 del TRLHCLM y 66 de la LP para 2020, sin que se haya producido dicha renovación.

En 2023 tras el informe de TCu de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020 (número 1.525), el EPRTVCLM ha solicitado ofertas para renovar el contrato de confirming sólo para la CMT, aportando autorización del contrato de confirming del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de 26/3/2024, *"con una duración de un año natural a computar desde la fecha de su formalización, que podrá ser prorrogada por periodos de igual duración, previa autorización anual de esta Consejería, sin que en todo caso la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años"*.

El Consejo de Gobierno autoriza la Concesión de un aval a EPRTVCLM por importe de 1,8 M€, de duración anual, con fecha 2/04/2024, y *"autorizar la prórroga de dicho aval por periodos de igual duración siempre que la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda haya autorizado previamente la prórroga del confirming, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de política financiera, y, en todo caso, la duración total del aval, incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años"*.

Con fecha 29 de mayo de 2024 se firma un nuevo contrato de confirming con el EPRTVCLM por un importe de 1,8 M€.

6.7. Transparencia

En base a las funciones y competencias que define la LCCCLM, en concreto en su artículo 7, la CCCLM, en aras a garantizar la integridad de la gestión económica-financiera del sector público autonómico, promoverá la transparencia e integridad en la gestión de los recursos públicos. Por lo que, dentro del ámbito de esta fiscalización se analizan aspectos relativos a la transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula este aspecto con carácter de normativa estatal básica. Además, la CA dispone de normativa propia en esta materia, constituida principalmente por la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen

Gobierno de CLM (LTBG) que adaptó en el ámbito autonómico las prescripciones de la ley estatal.

El artículo 61 de la LTBG creó el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de CLM (CRTBG), cuyo desarrollo se produjo con la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CRTBG, de 29 de junio de 2018⁵⁴. Habiéndose superado en más de tres años el plazo de seis meses previsto para ello por la DA sexta de la LTBG⁵⁵, este órgano comienza a tramitar reclamaciones, denuncias y toda la actividad relacionada con la transparencia a partir del 1 de noviembre del 2023, en virtud del acuerdo alcanzado en la reunión mantenida con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) el 18 de octubre de 2023.

Como consecuencia de esta situación, las reclamaciones a las que hace referencia el artículo 24 de la Ley 9/2013, han sido resueltas hasta el 31 de octubre de 2023 por el CTBG, en virtud del Convenio vigente de fecha 28 de noviembre de 2019, prorrogado durante el ejercicio fiscalizado, y desde el 1 de noviembre de 2023 por el CRTBG.

El CTBG dictó resoluciones sobre 599 reclamaciones, las cuales procedían 435 de solicitudes presentadas en 2022 y 164 en 2023. De estas últimas, 80 fueron estimadas y 8 parcialmente estimadas. Con respecto al CRTBG, se presentaron 22 reclamaciones, 2 quejas y 4 denuncias, de las que se resolvieron un total de 11 procedimientos, de las que 3 fueron estimadas y 1 parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, el propio artículo 61 de la LTBG atribuía al Consejo autonómico competencias como garante del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de la observancia de las disposiciones de buen gobierno, actuaciones de control que no han sido desempeñadas hasta su constitución efectiva.

Se ha analizado el contenido del Portal de Transparencia de CLM, donde se recoge la información correspondiente a la AG, y los portales de los OAAA y de las EEPP, focalizado en la información económica, presupuestaria y estadística, en aquellos aspectos relacionados con el ámbito de esta fiscalización. Para ello se han seguido los criterios⁵⁶ establecidos por el TCu en su "Guía para la fiscalización del principio de transparencia", obteniéndose los siguientes resultados:

1. Todas las entidades cuentan con portal de transparencia, cumpliendo las características de accesibilidad, estructura y vínculo con el Portal de Transparencia de CLM.

⁵⁴ Con fecha 27 de julio de 2023 se publicó en el DOCM nuevamente un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que deroga el de 2018, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

⁵⁵ En el BOCCLM de 1 de septiembre de 2023 se publica la elección de miembros del CRTBG.

⁵⁶ Contenido de la publicación, forma de la publicación, actualización de la publicación, atributos de la información accesibilidad, claridad/comprensión, estructurada, reutilización, soporte web, y lugar de publicación.

2. Tanto en la AG como en el SESCAM se registra un nivel de cumplimiento cercano al 100 % en relación con los criterios evaluados, excepto accesibilidad en el SESCAM (56%). En el caso del portal de la JCCM, la información económico-financiera analizada presenta, en términos generales, un grado adecuado de exhaustividad y pertinencia.
3. El resto de las entidades presentan un nivel medio-alto de cumplimiento, situándose en torno al 75% en el caso de los OOAA y al 80 % en las EEPP, respecto al conjunto de criterios evaluados.

Adicionalmente, en el portal de la JCCM se verifica la publicación de otras cuestiones de contenido económico exigidas por la normativa autonómica. Se concluye que esta información es adecuada, excepto por la ausencia de publicación de: los informes definitivos de control financiero, los de seguimiento de las recomendaciones y medidas correctoras señaladas en los mismos, del informe-resumen de los resultados más significativos de dichas actuaciones de cada ejercicio, incumpliendo el artículo 4.A) i) de la LTBG.; y de información sobre el gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas y para familias y personas especialmente vulnerables.

Por otro lado, en cuanto a los resultados del informe anual previsto en el artículo 59.2.e) de la LTBG, relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta norma por parte de los órganos y entes dependientes de la Administración Regional, cuya elaboración corresponde a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación y cuyo contenido va enfocado a la verificación del contenido del Portal de Transparencia de la JCCM, que incluye el análisis del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, cabe destacar, con respecto a la AG que, en 2023, prácticamente la totalidad de las obligaciones de publicidad activa recogidas en la norma están cumplidas y publicadas en los diferentes apartados, además de que existe un alto nivel de accesibilidad a la información publicada. En lo que respecta a los OOAA, todos ellos cumplen de forma relevante estas obligaciones, no siendo así en el caso de EEPP, que reflejan un menor nivel de cumplimiento, dado que se encuentran muy lejos de la consecución de un adecuado nivel de transparencia.

Por otra parte, la Comisión de Ética Pública creada por el artículo 7 del Decreto 7/2018, de 20 de febrero por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de CLM, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LTBG, ha elaborado un informe de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Código Ético por los altos cargos o asimilados de la Administración de la JCCM de los ejercicios 2022 y 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto.

En el portal de transparencia de la administración se da publicidad tanto al decreto como al informe de seguimiento, al igual que las declaraciones de adhesión a los códigos éticos por los altos cargos.

6.8. Igualdad de género

La ley de creación de la CCCLM indica en su propia exposición de motivos que en el ejercicio de sus funciones deberá impulsar la transparencia, la integridad y la buena administración en la gestión de los recursos públicos, prestando especial atención al análisis de los objetivos y resultados alcanzados en materia de igualdad de género. En esta línea, la presente fiscalización se encarga de analizar el grado de desarrollo reglamentario previsto por la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM (LIC), verificar que las entidades que integran el ámbito subjetivo de esta fiscalización (AG, OOAA y EEPP), cuentan con planes de igualdad de género y que se cumple la paridad en la composición de sus órganos directivos.

La LIC tiene como objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de CLM. El artículo 5 de la LIC dispone que se entenderá por participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la JCCM la presencia de unas y otros de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. De los datos obtenidos en 2023 que se recogen en el siguiente cuadro se deduce que se han respetado los límites en la mayoría de los órganos directivos de la Administración Autonómica, a excepción de los órganos directivos de los OOAA y Entes Públicos y de la distribución de los diputados de las Cortes de CLM.

Cuadro 24 Composición por sexos⁵⁷

	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Consejerías	5	5	10	50,00%	50,00%
Direcciones Generales	22	26	48	45,83%	54,17%
Secretarías Generales	5	4	9	55,56%	44,44%
OOAA y EEPP	4	8	12	33,33%	66,67%
Otros ⁵⁸	27	39	66	40,91%	59,99%
Diputados	12	21	33	36,36%	63,64%
Mesa	3	2	5	60,00%	40,00%
Totales	78	105	183	42,62%	57,38%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la IG.

⁵⁷ En el caso de los diputados indicar que algunos participan en otros órganos directivos, es el caso del Presidente y del Vicepresidente, así como la Mesa de las Cortes.

⁵⁸ Presidente, Vicepresidente, Delegados/as, Viceconsejeros/as...

El artículo 6 de la LIC por su parte establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de CLM deberán incorporar un informe sobre impacto de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y que establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

Analizadas las leyes promulgadas en 2023 con, a juicio de la CCCLM, mayor impacto económico se constata que la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha y la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 cuentan con el preceptivo informe de impacto de género, pero carecen de una estructura homogénea, es decir, no existe un marco metodológico, en el que, con carácter general, se regule la evaluación del impacto de género en la tramitación de cualquier disposición normativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la LIC.

En este punto cabe añadir, lo señalado en el Informe trienal de ejecución de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha periodo 2020-2022 en el apartado de propuestas de mejora referidas al "(...) informe de impacto de género, se propone:

- Realizar acciones de formación organizada por cada una de las consejerías a través de las respectivas unidades de género, como aspecto imprescindible para la especialización del personal.
- Actualizar e incorporar marcadores y criterios en los informes de seguimiento que permitan realizar análisis pormenorizados de las líneas de trabajo para detección de posibles desigualdades de género.
- Mejorar respecto a la identificación y la evaluación de impacto previa a la norma el análisis de pertinencia de género, así como el análisis de la situación y ámbito de actuación.
- Diseñar la norma teniendo en cuenta las conclusiones de este análisis y la previsión de efectos.
- Mejorar la planificación y coordinación con los órganos gestores."

Respecto a la realización del presupuesto con perspectiva de género, se ha analizado qué programas presupuestarios tienen una vinculación directa con las políticas de igualdad. De la información obtenida de la DGP se concluye que sólo el programa de presupuesto de gastos que gestiona el IMUJ está específicamente destinado a políticas de igualdad, no obstante, se destacan otros ocho programas que obtuvieron una clasificación de impacto de género positivo muy alto, cuyo detalle se muestra en el anexo IV.22. Tan solo el 4,90% del presupuesto de la JCCM tiene un impacto de género positivo muy alto.

No obstante, como se muestra en el anexo IV.23 el grado de ejecución de estos programas es superior al 81%. El grado de realización de los indicadores supera el

281%, lo que unido a la existencia de indicadores que carecen de valor objetivo y a la falta de homogeneización en la definición de estos que afectan a la variable género, pone de manifiesto la necesidad de revisarlos y actualizarlos.

En coherencia con lo señalado en el Informe trienal de ejecución de la LIC periodo 2020-2022 debería llevarse a cabo un proceso de valoración de la ejecución presupuestaria desde un punto de vista de la perspectiva de género.

El capítulo III del Título Preliminar de la LIC prevé la creación de diversas instituciones, organismos y unidades de igualdad para el impulso de esta. Durante la presente fiscalización se ha informado que no ha habido ninguna modificación de la relación de puestos de trabajo respecto a la información proporcionada en la fiscalización precedente relativa a las unidades de igualdad de género de las Consejerías.

En relación con la existencia de unidades de igualdad en los OOAA y en las EEPP se ha informado expresamente que la UIG del SESCAM está organizada como un Grupo de Trabajo, sin haber en la RPT plaza específica. No obstante, el artículo 14 de la LIC circunscribe la existencia de una unidad de igualdad de género en cada Consejería.

Y por último el artículo 16 de la LIC dispone que el IMUJ impulsará la creación de un Centro de Estudios e Investigaciones de la Igualdad de Género, del cual no existe constancia de su creación.

Revisada la documentación recibida se constata que en cumplimiento del artículo 12 de la LIC, la JCCM cuenta con el II Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades 2019-2024 del cual se ha aportado el Informe de evaluación trienal, periodo 2022-2024, del que cabe destacar las siguientes conclusiones principales:

"Se ha podido observar en los datos cuantitativos de las acciones realizadas, que se ha producido un incremento significativo con respecto a los compromisos inicialmente previstos al comenzar este segundo trienio.(...)"

No obstante, siguen existiendo importantes desafíos que conciernen a la mejora de la eficiencia del sistema de información, la necesidad de aumentar los recursos materiales, humanos y económicos para la Unidades de Igualdad de Género, seguir incidiendo en la formación y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, desarrollar estrategias de comunicación más efectivas y evaluar regularmente las políticas, serían indispensables para garantizar una sociedad más igualitaria y lograr un impacto real y perdurable."

Durante 2023 se elaboró el Informe trienal de ejecución de la LIC periodo 2020-2022, mencionado anteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la LIC.

Los objetivos establecidos en el mismo son, entre otros, "identificar las medidas adoptadas por parte del Instituto de la Mujer, de las consejerías y del SESCAM en

relación a las obligaciones legislativas recogidas en la ley 12/2010.", es decir, el propio informe deja fuera al resto de OOAA y a todos las EEPP.

Respecto a los avances que se han alcanzado en este periodo trienal destaca:

- a) *"El refuerzo y consolidación de las unidades de igualdad de género.*
- b) *La realización de la evaluación intermedia del II PEICLM 2019-2021, que arroja resultados positivos en el grado de compromiso y cumplimiento de las acciones.*
- c) *La incorporación de la corresponsabilidad en la agenda de las políticas públicas con el objeto de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres."*

Sin embargo, también incluye una serie de propuestas de mejora que entroncan con las conclusiones mencionadas en el informe de evaluación trienal del II Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades 2019-2024:

"Formar para concienciar al personal de la pertinencia y obligación de incorporar la perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos, o analizar los datos obtenidos con perspectiva de género. Así como Incluir un proceso de valoración de la ejecución presupuestaria desde un punto de vista de la perspectiva de género.

(...) garantizar la producción y difusión de estadísticas desglosadas por sexo a fin de proporcionar una base empírica para la planificación, ejecución y evaluación tanto cuantitativa como cualitativa, lo que permitirá y garantizará la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la política regional."

Por su parte, la DG de Función Pública conforme al artículo 41 ha elaborado el II Plan de Igualdad de oportunidades de la JCCM que entró en vigor el 30 de octubre de 2021, aportándose el informe anual de seguimiento, y específicamente el del SESCOAM y el de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, en ninguno de ellos se aclara el periodo al que se refiere, a excepción de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que en su título indica que se trata del informe del primer semestre de 2024. Por otro lado, ninguno de estos informes está publicado ni firmado.

En 2023 se ha informado de la realización de actuaciones por parte de la Consejería de Fomento dirigidas a garantizar el derecho preferente en la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler (art. 23) y el fomento de los Consejos Locales de la mujer, mediante la convocatoria de subvenciones efectuada por el Instituto de la Mujer (art. 61). Además, señalar el desarrollo por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de Bienestar Social de distintas actuaciones dirigidas a las mujeres que viven en el medio rural (art. 24), a las mujeres jóvenes (art. 25), a las mujeres mayores (art.

121

26), a las mujeres viudas (art. 27), a las mujeres con diferentes discapacidades (art. 28), a las mujeres inmigrantes (art. 29) y a las mujeres prostitutas (art. 30), dirigidas a mejorar su formación, lograr su inserción laboral, mejorar su autonomía económica o favorecer su protección, recuperación integral e integración social.

6.9. Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo con el artículo 4.2.g) del ROFCCCLM, la CCCLM realiza el control externo de los fondos públicos impulsando la sostenibilidad ambiental en su ámbito de actuación. Esta fiscalización comprende el examen y comprobación de la CG de la JCCM, por tanto, el análisis de la sostenibilidad ambiental se realiza considerando aquellas cuestiones que se incluyen dentro del objeto de la presente fiscalización.

La información sobre medio ambiente que se requiere en el PGCPJCCM y el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, es la misma:

"1) Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, indicando su destino.

2) Inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales."

Sin embargo, el PGC en la información sobre medio ambiente, es más extenso e incluye también:

1. Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos siempre que pueda determinarse de forma individualizada, así como las correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.
2. Riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance en el apartado 1 de la nota 14.
3. Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la información exigida en el apartado 2 de la nota 14.
4. Compensaciones a recibir de terceros.

En los planes de contabilidad públicos analizados la información sobre provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental sólo se recoge en el apartado 15 "Provisiones y contingencias" de la memoria, cuyo contenido coincide

en lo fundamental con el PGC. En estos planes no existe una cuenta específica para las provisiones para actuaciones medioambientales como tiene el PGC.

En las distintas cuentas de los OOAA y EEPP la nota 16 de la Memoria “Información sobre medio ambiente” en general no tiene el contenido preceptivo, limitándose a realizar una referencia genérica a la CG de la AG de la JCCM en el caso de IMUJ, IPEX, AGII y SESCOAM. Resaltar que entidades con competencias en aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental como el IRIAF, la AAGUA o IACLM no cuantifican los gastos incurridos para la protección o mejora del medio ambiente en este apartado de la memoria.

En la CG de la AG de la JCCM el gasto medioambiental se circunscribe a varios programas de la Consejería de Desarrollo Sostenible por importe de 191.224 m€, sin realizar un desglose por capítulos que permita diferenciar gastos e inversiones como prevé el PGCPJCCM. En este apartado de la memoria no se incluyen los gastos sobre eficiencia energética que realizan otras consejerías ni los derivados del programa 722A (política industrial y eficiencia energética).

En el siguiente cuadro se recoge el total de los gastos medioambientales y el porcentaje que representan los mismos sobre las ORN de cada entidad, calculados a partir de los datos obtenidos de la CG y de los aportados durante los trabajos de fiscalización.

Cuadro 25 Gastos de naturaleza medioambiental

Entidad	Gasto medio ambiente	% ORN
JCCM	201.925	1,77%
SESCAM	4.011	0,10%
IACLM	867	1,19%
EPRTVCLM	363	0,52%
IRIAF	49	0,56%
Total	207.216	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la IG y Cuentas Generales.

6.10. Seguimiento de las recomendaciones

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el “Informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la JCCM, ejercicio 2022”, aprobado por resolución de la presidencia de la CCCLM de 9 de octubre de 2025, en relación con los objetivos de la presente fiscalización:

1. “Recomendación al Gobierno de CLM y Cortes de CLM:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público”.

123

La Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, con entrada en vigor el 8 de junio de 2025, en su artículo 1 modifica el apartado 3 del artículo 4 del TRLHCLM, introduciendo como novedad el determinar la adscripción de las fundaciones del sector público regional con la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público. Por lo que, la recomendación se considera "aplicada parcialmente", ya que no se modifica la regulación de consorcios y universidades públicas.

2. "Recomendación al Gobierno de CLM y Cortes de CLM:

Que desarrolle un sistema de seguimiento de la efectiva puesta en marcha de las entidades previstas legalmente, con objeto de agilizar el inicio de sus actuaciones y en caso de retraso significativo en el inicio de sus actividades evaluar si continúan persistiendo las razones que justificaron su creación".

La CA informa que no existe ninguna iniciativa legislativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

3. "Recomendación al Gobierno de CLM y Cortes de CLM:

Que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran".

La CA informa que no existe ninguna iniciativa legislativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

4. "Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Que se regule el procedimiento de rendición de las cuentas anuales que forman parte del sector público autonómico, de forma que se establezca el plazo y contenido de la documentación que debe acompañar a las cuentas rendidas, en especial de la Cuenta Anual de la AG como documento independiente de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de CLM".

La CA informa que no existe ninguna iniciativa legislativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

5. "Recomendación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Llevar a cabo las medidas necesarias para concluir los procesos de liquidación de los Consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque, con objeto de que puedan darse por extinguidas ambas entidades".

124

La Viceconsejería de Cultura y Deportes presenta un informe en el que comunica que se ha procedido a la declaración de la prescripción de la deuda con TRAGSA. Es decir, se han iniciado los trámites de extinción, disolución y liquidación. Asimismo, se informa que se prevén concluir los procesos de liquidación de los Consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque, con objeto de que puedan darse por extinguidas ambas entidades en el primer trimestre de 2026. Por lo que la recomendación se considera "aplicada parcialmente".

6. "Recomendación a la Intervención General de la JCCM":

En aras a una mayor transparencia publicar toda la normativa, instrucciones y circulares aplicables y mantener actualizadas las mismas en su página web".

La CA informa que "La sección dedicada a la normativa de interés de la página WEB de la IG, se encuentra actualizada con inclusión de las normas, instrucciones y circulares en vigor, cuya divulgación pública resulta específicamente relevante para el ejercicio del control interno de la Comunidad Autónoma de la JCCM". Asimismo, en los trabajos de campo no se han encontrado instrucciones, circulares y resoluciones vigentes no publicadas en la página web de la IG. Por lo que se considera "aplicada".

7. "Recomendación a la Intervención General de la JCCM:

Reducir los plazos en la ejecución del control financiero permanente, con objeto de mejorar la eficacia de estos informes".

La CA informa que "Durante los últimos ejercicios se han reducido significativamente los plazos transcurridos entre la emisión de los informes definitivos de control financiero, relativos al sector público regional, y la finalización de los ejercicios sujetos a dicho control". En la revisión de estos informes se comprueban que las fechas de emisión referentes a 2023 de los mismos son: IPEX 15/01/2025; IACLM 29/05/2025; EPRTVCLM 23/04/2025; Consorcios 06/05/2025; Gerencias SESCOAM de febrero a octubre 2024. Considerando la recomendación "aplicada parcialmente".

8. "Recomendación al Gobierno de CLM:

Modificar el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM con objeto de incluir la obligación de elaboración de un Plan de Acción por parte de las Consejerías afectadas por los resultados del control financiero, y con ello garantizar que se adopten las medidas oportunas para subsanar las debilidades, incidencias, errores e incumplimientos referidos tanto a su propia gestión como de las entidades dependientes adscritas a la misma".

125

La CA informa que no existe ninguna iniciativa legislativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

9. "Recomendación a la Agencia de Transformación Digital de CLM:

Certificar la aplicación PeCAM en el ENS y desarrollar un procedimiento de gestión de usuarios internos y externos para esta aplicación".

La CA informa que no existe ninguna iniciativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

10. "Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Desarrollar el procedimiento necesario y dotar los recursos para hacer efectivas tanto la supervisión continua como la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes".

La CA informa que no existe ninguna iniciativa en curso para hacer efectiva esta recomendación. Por lo que se considera "no aplicada" aunque comunica que se ha tomado en consideración.

11. "Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Para una mayor eficacia en la gestión económica, se debe establecer una distribución de los beneficios fiscales por políticas fijando objetivos y un sistema de seguimiento de los mismos. Se recomienda informar sobre los beneficios fiscales en la Memoria".

En la Memoria de Beneficios Fiscales para el Presupuesto 2026 se han incluido datos específicos por políticas y colectivos, actuaciones específicas. La CA informa que se está estudiando la vía o medio en el que incluir la información de beneficios aplicados. Esta recomendación se considera aplicada parcialmente en 2026.

12. "Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Depurar el tomo VI de proyecto de presupuestos con el fin de mejorar su conexión con el Inventario y modificar la normativa para que la información recogida en el tomo VI del proyecto de presupuestos sea lo más cercana posible a la fecha de presentación del proyecto de presupuestos".

La CA informa de la posibilidad de implementar la recomendación de depurar el tomo VI de proyecto de presupuestos. Por lo que se considera "no aplicada" aunque tomada en consideración.

126

13. *"Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:*

Dictar unas instrucciones claras para cumplimentar los modelos de memorias justificativas para los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, así como la documentación a acompañar".

La CA informa de la posibilidad de implementar la recomendación de dictar unas instrucciones para cumplimentar los modelos de memorias justificativas de las modificaciones presupuestarias. Por lo que resulta "no aplicada", aunque tomada en consideración.

14. *"Recomendación a las Cortes de CLM y al Consejo de Gobierno:*

Establecer un mayor control en la utilización de la aplicación presupuestaria de «otros imprevistos»

Llevar a cabo una adecuación normativa que regule la utilización de créditos con financiación afectada para financiar créditos propios.

La CA informa que esta recomendación debe de abordarse desde una nueva Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Por lo que resulta "no aplicada", aunque tomada en consideración.

15. *"Recomendación a las Cortes de CLM y al Consejo de Gobierno*

Modificar la regulación de las modificaciones presupuestarias al objeto de incluir en la normativa el régimen de financiación al que se han de sujetar los diferentes tipos modificativos y limitar las excepciones al principio de especialidad cualitativa de los créditos".

La CA informa que esta recomendación debe de abordarse desde una nueva Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Por lo que resulta "no aplicada", aunque tomada en consideración.

16. *"Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:*

Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de todos los gastos con financiación afectada.

Informar en la Memoria de la Cuenta General todos los gastos finalistas y considerarse para el cálculo de las desviaciones de financiación afectada".

En la CG de 2024 en la memoria se incluye información sobre el grado de ejecución de los proyectos de inversión financiados con FCI, FSE y FEDER, pero no se modifica el sistema contable. Por lo que resulta "aplicada parcialmente".

17. *"Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:*

127

Implantar la conexión automatizada entre el sistema GRECO para la gestión de tributos y el sistema de información contable TAREA con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable referida a la gestión de estos ingresos”.

La CA informa que para esta recomendación de automatizar el sistema GRECO con el TAREA, se va a iniciar el estudio del desarrollo e implementación de la conexión automatizada GRECO-TAREA. Por lo que resulta “no aplicada”, aunque tomada en consideración.

18. “Recomendación al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM:

Completar el régimen de autorizaciones para aportaciones a la dotación fundacional de fundaciones públicas”.

La Ley de Presupuestos Generales de la JCCM para 2026 contempla en su artículo 32 la ampliación de la esfera de control por parte del Consejo de Gobierno no solo a las aportaciones iniciales a las fundaciones pública, sino también a las aportaciones y demás compromisos económicos que pudieran derivarse con posterioridad. Por lo que se considera aplicada en 2026.

19. “Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Llevar un control más exhaustivo de la tesorería, realizando arqueos de las cuentas restringidas de recaudación 573 y en la cuenta 57500020 “Bancos. Cuentas restringidas de pagos. Habilitados”.

En relación con la cuenta restringida 573 y 57500020, indican que se está determinando quién sería el centro gestor competente para realizar la función de control a los efectos de modificar la norma que corresponda. Por tanto, se considera “no aplicada”, pero informan que está *tomada en consideración*”.

20. “Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Realizar un proceso de depuración de deudores presupuestarios con mayor antigüedad”.

La CA informa que dentro de las actuaciones incluidas en los Planes de Control tributario de los años 2024 y 2025 se incluyen distintos procedimientos para la gestión de deudores. Por tanto, se considera “aplicada parcialmente”.

21. “Recomendación al Consejo de Gobierno:

Realizar un procedimiento lo más automatizado posible de elaboración de la Cuenta General, que comprenda todos los estados contables y la memoria”.

La CA informa que está previsto a corto plazo la implementación de un procedimiento más automatizado para la elaboración de la CG que comprenda

128

todos los estados contables, por lo que resulta “no aplicada” pero tomada en consideración.

22. *“Recomendación a la Intervención General de la CA:*

Establecer un plan para desarrollar los sistemas que permitan cumplimentar las notas 25 y 26 de la memoria

La CA informa que está previsto a corto plazo la implementación de un plan que permita desarrollar los sistemas para cumplimentar las notas 25 y 26 de la memoria, por lo que resulta “no aplicada” aunque tomada en consideración.

23. *“Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:*

Desarrollar normativamente la obligación de realizar una planificación estratégica por las entidades integrantes del sector público institucional”.

La CA informa que la planificación estratégica para las entidades integrantes del sector público institucional debe de llevarse a cabo en el marco de una legislación sobre evaluación de políticas públicas que la institucionalice en el ámbito de la Administración de la JCCM. Por lo que resulta “no aplicada”, aunque tomada en consideración.

24. *“Recomendación al Consejo de Gobierno:*

Regular el contenido y estructura del informe de impacto de género que acompaña al proyecto de ley de presupuestos”.

La CA informa que actualmente se está trabajando en una guía para la elaboración del informe sobre impacto de género que acompañe al proyecto de ley de presupuestos. No obstante, el proyecto de presupuestos de 2024 incluye una metodología para elaborar este informe. Por lo que resulta “aplicada parcialmente”.

25. *“Recomendación al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM”.*

Modificar la Ley 12/2010 (LIC) para que en los OOAA y EEPP sea obligatorio la creación de unidades de igualdad de género”.

Respecto a la modificación de la LIC para que en los OOAA y EEPP sea obligatorio la creación de unidades de igualdad de género, no se ha contestado y se ha constatado que no ha existido ningún cambio en la ley. Por lo que se considera “no aplicada”.

26. *“Recomendación al Consejo de Gobierno de CLM”*

Todos los OOAA y EEPP deberían realizar informes de seguimiento al igual que las Consejerías, SESCOG e IMUJ. Y en aras de una mayor transparencia se recomienda la publicación de los mismos”.

La CA informa que en la elaboración y aprobación del III Plan Estratégico de Igualdad, se incluirá a todos los OOAA y EEPP dependientes de la JCCM, por lo tanto, se considera "no aplicada", aunque tomada en consideración.

27. "Recomendación de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Transformación Digital

Revisar los indicadores del presupuesto y hacer un mayor seguimiento de los datos de consecución de objetivos".

La CA indica que se tendrá en consideración de cara a la elaboración de un anteproyecto de ley sobre evaluación de políticas públicas. Por lo que resulta "no aplicada", aunque tomada en consideración.

28. "Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

Establecer un procedimiento para recabar toda la información necesaria para cumplimentar la nota 16 de la Memoria "Información sobre medio ambiente".

La Orden 141/2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025 y de apertura del ejercicio 2026, en relación con la contabilidad de gastos e ingresos públicos, incluye en su artículo 15, letra h) la obligación de remitir "Información sobre actuaciones medioambientales que permitan la cumplimentación del punto 16 de la Memoria a la que se refiere la tercera parte, cuentas anuales, del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas". Se considera aplicada en 2025.

6.10.1. Resolución de las Cortes de Castilla-La Mancha

Por otra parte, el 20 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha la Resolución del Pleno de las Cortes en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, expediente 11/CG-00007, por la que se aprueba la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2022. Esta Resolución insta "al Gobierno Regional a perseverar en la mejora y progreso de los procedimientos de tramitación presupuestaria, promoviendo la incorporación de soluciones tecnológicas y organizativas que refuercen la transparencia, la eficacia y la eficiencia en la ejecución económico-financiera. Todo ello con el fin de asegurar una gestión pública regional orientada al interés general, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales y el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía".

Se ha requerido a la CA sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la Resolución de las Cortes de CLM, no habiendo recibido a fecha de finalización de los trabajos de campo contestación.



Anexos

7. ANEXOS

ANEXO I. MARCO NORMATIVO.....	133
Anexo I.1. Marco legal y regulatorio: régimen jurídico, presupuestario y contable	133
Anexo I.2. Expedientes de gasto sujetos a fiscalización limitada previa	136
ANEXO II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	137
Anexo II.1. Entidades del Sector Público de Castilla-La Mancha incluidas en la Cuenta General 2023.	137
Anexo II.2. OOA y EEPP 2023: Año de creación y fines abreviados.....	137
ANEXO III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	139
Anexo III.1. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos	139
Anexo III.2. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos	139
Anexo III.3. Administraciones Públicas. Resultados presupuestarios	140
Anexo III.4. Administraciones Públicas. Remanente de tesorería	140
Anexo III.5. Administraciones Públicas. Balances.....	141
Anexo III.6. Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial	141
Anexo III.7. Modificaciones de créditos. Clasificación orgánica	142
Anexo III.8. Modificaciones de créditos. Incidencias por tipo modificativo y expediente.....	143
ANEXO IV. AG.....	145
Anexo IV.1. Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica .	145
Anexo IV.2. Modificaciones de créditos. Clasificación económica	146
Anexo IV.3. Fuentes de financiación de las modificaciones de crédito	147
Anexo IV.4. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	148
Anexo IV.5. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	149
Anexo IV.6. Liquidación del presupuesto de ingresos	150
Anexo IV.7. Resultado presupuestario del ejercicio.....	151
Anexo IV.8. Balance	152
Anexo IV.9. Comparativa inmovilizado inventario	153
Anexo IV.10. Sistema de financiación de las comunidades autónomas (SFA)	154
Anexo IV.11. Deudores presupuestarios	156
Anexo IV.12. Estados de flujos de efectivo	157
Anexo IV.13. Acreedores presupuestarios no financieros.....	157
Anexo IV.14. Pasivos financieros: Empréstitos.....	158
Anexo IV.15. Pasivos financieros: Situación de préstamos a l/p.....	158
Anexo IV.16. Pasivos financieros: Pólizas de crédito a c/p.....	160
Anexo IV.17. Deudores no presupuestarios	161
Anexo IV.18. Acreedores no financieros no presupuestarios.	162



Anexo IV.19. Cuenta del resultado económico-patrimonial	163	132
Anexo IV.20. Remanente de Tesorería.....	165	
Anexo IV.21. Situación de avales 2023.....	166	
Anexo IV.22. Dotación presupuestaria inicial de los programas de gastos con un impacto de género positivo muy alto	166	
Anexo IV.23. Ejecución del presupuesto de gastos por programas con un impacto de género positivo muy alto.....	167	

Anexo I. Marco normativo

Anexo I.1. Marco legal y regulatorio: régimen jurídico, presupuestario y contable

Marco Jurídico Estatal

- › Constitución española de 1978.
- › Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
- › Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- › Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- › Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- › Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- › Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- › Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- › Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (LSFA).
- › Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- › Ley 25/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de CLM.
- › Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- › Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- › Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- › Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- › Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- › Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- › Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC) y sus modificaciones y adaptaciones.
- › Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad.
- › Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico.

Marco Jurídico Estatal

- › Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- › Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- › Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- › Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, por el que se establecen la distribución y los aspectos necesarios para poder efectuar el libramiento de la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- › Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Marco Jurídico Autonómico

- › Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
- › Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (LIC).
- › Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- › Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (LTBG).
- › Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (LPCLM).
- › Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 y normativa presupuestaria de aplicación, singularmente la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM para 2023. (LPGJCCM 2023).
- › Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM).
- › Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. (TRLHCLM)
- › Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- › Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- › Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- › Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- › Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- › Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (PGCPJCCM)
- › Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- › Orden 206/2022, de 2 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema de gestión del control interno de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- › Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

Anexo I.2. Expedientes de gasto sujetos a fiscalización limitada previa

Según el Acuerdo de 14 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno el ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a la JCCM y las entidades del sector público regional sujetas al ejercicio de la función interventora, y afecta a las siguientes áreas:

- A) Contratos del sector público y encargos a medios propios.
- B) Subvenciones.
- C) Personal.
- D) Conciertos.
- E) Patrimonio.
- F) Convenios de colaboración.
- G) Pensiones no contributivas.
- H) Responsabilidad extracontractual.
- I) Otros gastos y gestión económica.

Anexo II. Entidades del Sector Público

Anexo II.1. Entidades del Sector Público de Castilla-La Mancha incluidas en la Cuenta General 2023.

Entidad	Denominación
JCCM	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Organismos Autónomos	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (AAGUA)
	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)
	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)
	Agencia para la Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (AGII)
Entes Públicos Administrativos	Instituto de Promoción Exterior (IPEX)
	Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM)
	Radiotelevisión de Castilla-La Mancha (EPRTVCLM)

Fuente: Elaboración propia.

Anexo II.2. OOAA y EEPP 2023: Año de creación y fines abreviados.

OOAA y EEPP	
OOAA	
IRIAF	
Año constitución	2015
Fines	Potenciar la investigación y desarrollo de los sectores agroalimentario y forestal.
SESCAM	
Año constitución	2000
Fines	Provisión de los servicios y gestión de centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria y desarrollo de los programas de salud que se le encomienden con el fin de proteger y mejorar la salud de la población.
IMUJ	
Año constitución	2002
Fines	Apoyo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de todos los Departamentos de la JCCLM y las Entidades Locales.

138

AAGUA	
Año constitución	2009
Fines	Obras hidráulicas de interés regional. Planificación de recursos hídricos.
AGII	
Año constitución	2022
Fines	El fomento de las actividades de I+D+i y sus instrumentos de coordinación; la generación, difusión y transferencia de conocimiento para solucionar los principales problemas de la sociedad castellanomanchega.
EEPP	
IPEX	
Año constitución	2002
Fines	La promoción comercial exterior, el fomento de la exportación y la internacionalización de las empresas de CLM y atracción y captación de inversiones para la Región.
IACLM	
Año constitución	2002
Fines	Gestión de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua y de depuración de aguas residuales urbanas declaradas de interés regional, así como la gestión del canon de aducción y del canon de depuración.
EPRTVCLM	
Año constitución	2000
Fines	Gestión de los servicios de radiodifusión y televisión públicos cuyo ámbito territorial es el de la CA, a través de CMT (televisión) y RCM (radio), de las que el Ente.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III. Cuentas de la Comunidad Autónoma**Anexo III.1. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos**

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	m€ Obligaciones reconocidas netas
AG				
AG	12.048.129	371.943	12.420.072	11.390.785
Organismos Autónomos				
AAGUA	48.706	38.632	87.337	25.082
IMUJ	47.095	5.245	52.340	40.267
IRIAF	11.854	1.881	13.735	8.801
AGII	7.121	0	7.121	6.202
SESCAM	3.554.548	347.535	3.902.083	3.825.322
Entes Públicos				
IPEX	4.504	0	4.504	4.123
IACLM	102.750	0	102.750	72.705
EPRTVCLM	61.581	8.770	70.351	69.807
Total	15.886.288	774.005	16.660.293	15.443.094

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Anexo III.2. Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	m€ Derechos reconocidos netos
AG				
AG	12.048.129	371.943	12.420.072	11.605.614
Organismos Autónomos				
AAGUA	48.706	38.632	87.337	9.611
IMUJ	47.095	5.245	52.340	39.982
IRIAF	11.854	1.881	13.735	7.619
AGII	7.121	0	7.121	6.000
SESCAM	3.554.548	347.535	3.902.083	3.720.115
Entes Públicos				
IPEX	4.504	0	4.504	4.409
IACLM	102.750	0	102.750	49.059
EPRTVCLM	61.581	8.770	70.351	69.871
Total	15.886.288	774.005	16.660.293	15.512.279

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

140

Anexo III.3. Administraciones Públicas. Resultados presupuestarios

m€

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario (sin ajustar)	Total ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
AG					
AG	-369.928	584.757	214.828	-16.944	197.884
Organismos Autónomos					
AAGUA	-15.473	2	-15.471	3.504	-11.967
IMUJ	-282	-3	-285	-1.454	-1.739
IRIAF	-1.182	0	-1.182	-91	-1.273
AGII	-202	0	-202	0	-202
SESCAM	-103.287	-1.921	-105.207	-7.779	-112.986
Entes Públicos					
IPEX	285	0	285	0	285
IACLM	-23.643	-2	-23.645	6.440	-17.205
EPRTVCLM	64	0	64	0	64
Total	-513.647	582.832	69.185	-16.324	52.861

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Anexo III.4. Administraciones Públicas. Remanente de tesorería

m€

Subsectores	Fondos líquidos	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago	Partidas pendientes de aplicación	Remanente de tesorería total	Remanente de tesorería no afectado
AG						
AG	332.917	389.426	739.648	-44.534	-61.839	-1.178.607
Organismos Autónomos						
AAGUA	340	62.067	16.842	-48	45.517	-4.176
IMUJ	129	11.519	1.489	-22	10.136	-68
IRIAF	242	301	875	43	-288	-2.083
AGII	754	0	32	-9	713	713
SESCAM	6.414	403.024	305.627	-724	103.087	25.999
Entes Públicos						
IPEX	157	260	71	0	347	347
IACLM	288	51.024	35.699	-1.639	13.974	186
EPRTVCLM	1.326	72	2.186	-16	-803	-803
Total	342.567	917.693	1.102.469	-46.949	110.842	-1.158.493

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

141

Anexo III.5. Administraciones Públicas. Balances

m€					
Entidad	Activo		Patrimonio Neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
AG					
AG	2.060.208	659.892	-14.792.086	15.143.178	2.369.008
Organismos Autónomos					
AAGUA	492	67.606	51.160	0	16.938
IMUJ	6.224	11.639	16.104	0	1.759
IRIAF	15.105	603	13.243	98	2.367
AGII	14	745	713	0	46
SESCAM	1.508.765	409.732	1.138.175	327.553	452.769
Entes Públicos					
IPEX	65	417	388	0	94
IACLM	444.967	51.598	458.391	0	38.173
EPRTVCLM	24.582	6.429	20.796	8.020	2.195
Total	4.060.422	1.208.661	-13.093.115	15.478.848	2.883.350

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Anexo III.6. Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial

Entidad	Gestión Ordinaria		Resultado de la Gestión Ordinaria	Diferencias por Deterioro y Rendimientos enajenación Inmovilizado no Financiero	Resultado de las Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones Financieras	m€
	Ingresos	Gastos					Resultado neto del ejercicio
AG							
AG	8.649.338	-8.877.422	-228.083	36.047	-192.037	-168.321	-360.358
Organismos autónomos							
AAGUA	16.575	-25.115	-8.540	0	-8.539	0	-8.539
IMUJ	35.523	-38.694	-3.171	1.287	-1.884	0	-1.884
IRIAF	7.964	-9.510	-1.546	16	-1.530	-30	-1.561
AGII	6.000	-6.211	-211	0	-211	0	-211
SESCAM	3.668.273	-3.672.807	-4.533	477	-4.056	-34.045	-38.102
Entes Públicos							
IPEX	4.403	-4.121	281	1	282	0	282
IACLM	73.132	-72.870	262	125	387	6	393
EPRTVCLM	64.248	-64.217	31	7	38	26	64
Total	12.525.457	-12.770.968	-245.511	37.960	-207.551	-202.365	-409.916

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Anexo III.7. Modificaciones de créditos. Clasificación orgánica

Tipo de Entidad	Entidad	Ampliaciones de Crédito		Créditos generados por Ingreso		Incorporaciones de Remanentes		Reposiciones de Crédito		Transferencias		Total modificaciones de crédito	
		Importe	Expedientes	Importe	Expedientes	Importe	Expedientes	Importe	Expedientes	Importe	Expedientes	Importe	Expedientes
Total JCCM		3.000	1	82.353	66	286.095	110	495	3	681	371.943	861	
OOAA	A AGUA			881	3	37.750	2			7	38.632	12	
	IMUJ			3.502	7	1.743	4			8	5.245	19	
	IRIAF			340	11	1.541	12			29	1.881	52	
	AGII									7		7	
Total OOAA	SESCAM			278.824	26	68.711	14			65	347.535	105	
				283.547	47	109.745	32			116	393.292	195	
	IPEX									2		2	
EEPP	IACLM									4		4	
	EPRTVCLM			8.770	4					2	8.770	6	
Total EEPP				8.770	4					8	8.770	12	
Total general		3.000	1	374.670	117	395.840	142	495	3	805	774.004	1.068	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Tipo modificativo	Referencia expedientes	Incidencia
Transferencia de crédito	MODGN 2023 2600004278 MODGN 2023 2600004830	Las transferencias realizadas desde el fondo de imprevistos se utilizan para realizar libramientos extraordinarios a final de año con el objeto de financiar globalmente la actividad del OOA A SESCAM y destinarlos a partidas de gasto de personal y gastos corrientes, lo que, aunque pudiera considerarse como insuficiencia presupuestaria de urgente necesidad (artículo 53.1.c) 3º del TRLHCLM), podría ser indicativo de deficiencias en la presupuestación.
	MODGN 2023 2100001350 MODGN 2023 2100002660 MODGN 2023 2700000887 MODGN 2023 2100002660 MODGN 2023 2300001924	Se realizan transferencias con origen en partidas con financiación afectada (finalistas) y fondos propios asociados (FPA) y con destino en otras con el mismo carácter. En los casos de fondos con financiación afectada, en la memoria explicativa del expediente modificativo, no se da una explicación sobre cómo va a afectar a la financiación la modificación presupuestaria y una motivación más exhaustiva de las razones por las que se realiza, incluyendo, la mención a la normativa, norma, instrucción, etc. que habilite a destinar los fondos a la realización de otras actividades o a la consecución de objetivos distintos.
	MODGN 2023 6100000812	Se transfieren fondos propios asociados a partidas destinadas a la amortización de préstamos a 1/p respecto a vencimientos del ejercicio anterior. En la memoria del expediente modificativo, no se da una explicación sobre cómo va a afectar a la financiación la modificación presupuestaria y una motivación más exhaustiva de las razones por las que se realiza, incluyendo la mención a la normativa, instrucción, etc. que habilite a destinar los fondos a la realización de otras actividades o a la consecución de objetivos distintos ⁵⁹ .
	MODGN 2023 1800032630 MODGN 2023 1900026532 MODGN 2023 1800035452	Los expedientes que son competencia de Consejo de Gobierno, y son aprobados por el Cº HAAPPTD por la excepcionalidad de LPGJCCM 2023, artículos 18.2 y 18.3, no aportan la comunicación al Consejo de Gobierno.
	MODSC 2023 6100002858	Se transfieren gastos con financiación Afectada (FPA) a gastos de personal sin financiación afectada. En la memoria del expediente modificativo, no se da una explicación sobre cómo va a afectar a la financiación la modificación presupuestaria y una motivación más exhaustiva de las razones por las que se realiza, incluyendo la mención a la normativa, instrucción, etc. que habilite a destinar los fondos a la realización de otras actividades o a la consecución de objetivos distintos.
Contingencias	MODGN 2023 1500001283	Se comprueba que se incumple el artículo 38 del TRLH para la utilización del fondo de contingencia que exige que este fondo se destine a atender necesidades no previstas y, sin embargo, el destino de la esta aportación fue para el pago de impuestos, concretamente el IBI.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por IG.

⁵⁹ Párrafo modificado en virtud de la alegación 17ª.

Anexo IV. AG

Anexo IV.1. Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02 Cortes de CLM									m€
03 Cámara de Cuentas de CLM			4	-4					
04 Consejo Consultivo			27	-27					
06 Deuda Pública									
07 Créditos Centralizados			372.142	-387.459					-15.317
11 Presidencia de la JCCM			10.032	-2.319	218	5			7.936
15 Hacienda y Administraciones Públicas			35.431	-30.007	641	1.013			7.078
17 Fomento			78.726	-139.027	7.660	37.914			-14.727
18 Educación, Cultura y Deportes			134.229	-121.043	8.762	7.545			29.493
19 Economía, Empresas y Empleo			48.743	-85.732	5.817	177.401			146.229
21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	3.000		122.772	-247.879	5.383	15.008			-101.715
23 Desarrollo Sostenible			93.097	-84.397	48.807	35.382			92.889
26 Sanidad			266.726	-6.639	531	1.042	20		261.681
27 Bienestar Social			44.305	-101.703	4.534	10.784	475		-41.604
Total	3.000		1.206.235	-1.206.235	82.353	286.095	495		371.943

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.2. Modificaciones de créditos. Clasificación económica

Capítulo	Ampliaciones de Crédito		Créditos generados por Ingreso		Incorporaciones de Remanentes		Reposiciones de Crédito		Transferencias		Total modificaciones de crédito	
	Importe		Importe		Importe		Importe		Importe		Importe	
	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes	Expedientes
1			2.616	6	7.343	9			42.747	160	52.706	175
2	500	1	6.352	24	13.430	46			-4.682	215	15.600	286
3			0,00		1				2.107	2	2.108	2
4	2.500		53.720	27	205.650	35	325	3	97.428	98	359.623	163
5									-15.317	91	-15.317	91
6			3.595	6	15.042	9			-69.769	82	-51.132	97
7			16.071	3	44.629	11	170		-85.255	30	-24.385	44
8									32.740	1	32.740	1
9										2		2
Total general	3.000	1	82.353	66	286.095	110	495	3	0	681	371.943	861

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.3. Fuentes de financiación de las modificaciones de crédito

Tipo de modificación/Fuente de financiación	Créditos extraordinarios	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanente de crédito	Reposiciones de crédito	Total	% Fuente de financiación
Endeudamiento		3.000				3.000	0,83%
Transferencias y subvenciones públicas			10.477			10.477	2,82%
Remanente de tesorería			70.306	286.095		356.402	98,60%
Reintegros (*)			1.481		495	1.976	0,55%
Aportaciones privadas			26			26	0,01%
Sin financiación asignada			62			62	0,02%
Total		3.000	82.353	286.095	495	371.943	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG.
(*) 324 m€ son reintegros de operaciones corrientes y 1.651 m€ son reintegros de operaciones de capital.

Anexo IV.4. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	2.147.311	52.706	2.200.016	2.182.605	17.411
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	635.876	15.600	651.476	564.689	86.787
3. Gastos financieros	124.170	2.108	126.278	113.797	12.481
4. Transferencias corrientes	5.424.237	359.623	5.783.860	5.417.976	365.884
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	16.041	-15.317	725	0	725
Total Operaciones Corrientes	8.347.634	414.720	8.762.354	8.279.066	483.288
6. Inversiones reales	489.868	-51.132	438.736	323.613	115.124
7. Transferencias de capital	969.403	-24.385	945.018	538.903	406.115
Total Operaciones de Capital	1.459.271	-75.517	1.383.754	862.515	521.239
8. Activos financieros	2.144	32.740	34.884	34.503	382
9. Pasivos financieros	2.239.079	0	2.239.079	2.214.701	24.377
Total Operaciones Financieras	2.241.223	32.740	2.273.963	2.249.204	24.759
Total	12.048.129	371.943	12.420.072	11.390.785	1.029.286

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.5. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02 Cortes de CLM	12.020	0	12.020	12.020	0
03 Cámara de Cuentas de CLM	2.567	0	2.567	1.762	805
04 Consejo Consultivo de CLM	1.957	0	1.957	1.793	164
06 Deuda Pública	2.325.909	0	2.325.909	2.313.575	12.334
07 Créditos centralizados	16.041	-15.317	725	0	725
11 Presidencia de la Junta	95.468	7.936	103.404	98.379	5.025
15 Hacienda y Administraciones Públicas	216.541	7.078	223.620	210.019	13.600
17 Fomento	436.451	-14.727	421.724	293.646	128.078
18 Educación, Cultura y Deportes	2.352.052	29.493	2.381.546	2.311.669	69.876
19 Economía, Empresas y Empleo	503.755	146.229	649.984	359.803	290.181
21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	1.372.550	-101.715	1.270.835	1.019.240	251.594
23 Desarrollo Sostenible	360.511	92.889	453.400	293.366	160.034
26 Sanidad	3.426.431	261.681	3.688.111	3.678.631	9.481
27 Bienestar Social	925.875	-41.604	884.271	796.882	87.389
Total	12.048.129	371.943	12.420.072	11.390.785	1.029.286

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.6. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	m€ DRN
1. Impuestos directos	2.054.054	0	2.054.054	2.066.020
2. Impuestos indirectos	2.972.029	0	2.972.029	2.887.690
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	186.146	325	186.471	212.739
4. Transferencias corrientes	3.345.035	-5.446	3.339.589	3.079.573
5. Ingresos patrimoniales	11.785	0	11.785	59.291
Total Operaciones Corrientes	8.569.048	-5.121	8.563.927	8.305.313
6. Enajenación de inversiones reales	3.037	1.651	4.688	6.705
7. Transferencias de capital	1.050.930	16.011	1.066.941	459.635
Total Operaciones de Capital	1.053.967	17.662	1.071.630	466.340
8. Activos financieros	2.144	356.402	358.546	1.628
9. Pasivos financieros	2.422.969	3.000	2.425.969	2.832.333
Total Operaciones Financieras	2.425.113	359.402	2.784.515	2.833.961
Total	12.048.129	371.943	12.420.072	11.605.614

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.7. Resultado presupuestario del ejercicio

Conceptos		DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
		m€			
a.	Operaciones corrientes	8.305.313	8.279.066		26.247
b.	Operaciones de capital	466.340	862.515		-396.175
c.	Operaciones comerciales	0	0		0
1.	Total operaciones no financieras (a + b + c)	8.771.653	9.141.581	0	-369.928
d.	Activos financieros	1.628	34.503		-32.875
e.	Pasivos financieros	2.832.333	2.214.701		617.632
2.	Total operaciones financieras (e + f)	2.833.961	2.249.204		584.757
I.	Resultado Presupuestario del Ejercicio (1+2)	11.605.614	11.390.785	0	214.828
3.	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado				
4.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			52.765	
5.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			69.709	
II.	Total ajustes (3 + 4 - 5)			-16.944	
Resultado Presupuestario Ajustado (I + II)		197.884			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.8. Balance

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio Anterior	Patrimonio Neto y Pasivo		Ejercicio corriente	Ejercicio Anterior	m€
A) Activo no Corriente	2.060.208	1.850.116	A) Patrimonio Neto		-14.792.086	-14.523.936	
I. Inmovilizado Intangible	54.657	42.117	I Patrimonio aportado		346.831	346.831	
II. Inmovilizado Material	1.634.298	1.447.827	II Patrimonio generado		-16.407.195	-16.016.142	
III. Inversiones Inmobiliarias	48.514	50.852	1. Resultados de ejercicios anteriores		-16.046.838	-15.397.967	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	321.034	307.615	2. Resultados de ejercicio		-360.358	-618.175	
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.704	1.704	III Ajustes por cambios de valor		0	0	
			IV Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		1.268.279	1.145.374	
B) Activo Corriente	659.892	711.898	B) Pasivo no Corriente		15.143.178	13.702.959	
I. Activos en estado de venta	0	0	I Provisiones a largo plazo		0	0	
II. Existencias	19.392	9.752	II Deudas a largo plazo		15.143.178	13.702.959	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	305.076	306.573	III Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0	0	
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	C) Pasivo Corriente		2.369.008	3.382.991	
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.507	2.391	I Provisiones a corto plazo		0	0	
VI. Ajustes por periodificación	0	0	II Deudas a corto plazo		1.600.281	2.414.198	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	332.917	393.182	III Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		393.537	473.549	
			IV Acreedores y otras cuentas a pagar		375.190	495.244	
			V Ajustes por periodificación		0	0	
Total Activo	2.720.100	2.562.013	Total Patrimonio Neto y Pasivo		2.720.100	2.562.013	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.9. Comparativa inmovilizado inventario

Sociedad	Inventario		Balance de sumas y saldos			Diferencias			m€
	Valor adquisición Inventario	Valor contable inventario	Valor adquisición balance	Amortización acumulada	Valor contable balance	Diferencia valor adquisición	Diferencia valor adquisición %	Diferencia valor neto contable	
AG									
AG	1.336.211	1.272.463	3.496.673	-1.410.037	2.086.636	-2.160.462	-61,80%	-814.174	-39,00%
Organismos Autónomos									
AGII	14	14	18	-4	14	-4	-20,00%	0	0,00%
AAGUA	573	492	587	-95	492	-14	-2,40%	-262	-0,10%
IMUJ	6.082	6.082	9.448	-3.224	6.224	-3.366	-35,60%	-142	-2,30%
IRIAF	16.468	14.009	41.381	-26.276	15.105	-24.913	-60,20%	-1.096	-7,30%
SESCAM	1.034.141	1.011.615	2.163.744	-654.979	1.508.765	-1.129.602	-52,20%	-497.150	-33,00%
Entes Públicos									
IPEX	74	63	605	-540	65	-530	-87,70%	-2	-3,70%
IACLM	445.639	445.075	708.117	-263.150	444.967	-262.478	-37,10%	107	0,00%
EPRTVCLM	19.872	15.841	45.658	-20.826	24.832	-25.786	-56,50%	-8.991	-36,20%
Total general	2.859.075	2.765.653	6.466.231	-2.379.131	4.087.101	-3.607.156	-55,78%	-1.321.448	-32,33%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.10. Sistema de financiación de las comunidades autónomas (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) están establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (LSFA), resultando asimismo, de aplicación a la CA de CLM la Ley 25/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos.

5. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global.
6. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la LSFA.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la LSFA.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del estado (PGE) del ejercicio n y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del

sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio $n+2$). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de febrero de 2017, se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

A este respecto, se comprueba que, en el ejercicio 2023 y hasta la fecha, no ha habido ningún cambio en cuanto a la revisión del modelo de financiación autonómica y tampoco ningún nuevo pronunciamiento de la Comisión de expertos constituida al efecto.

En el apartado 1.3 de la Memoria de la JCCM de 2023, se describen las principales fuentes de ingresos, tasas y precios públicos percibidos.

Anexo IV.11. Deudores presupuestarios

€

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1993	2.338			2.338		2.338
1996	161.758			161.758		161.758
1997	204.746			204.746		204.746
1998	1.265.692			1.265.692		1.265.692
1999	260.055			260.055		260.055
2000	324.973			324.973		324.973
2001	378.431			378.431		378.431
2002	417.450			417.450		417.450
2003	549.317		3.625	545.691		545.691
2004	547.537		20.549	526.987		526.987
2005	579.106		2.766	576.339		576.339
2006	6.946.471		5.822	6.940.650		6.940.650
2007	1.753.550		6.485	1.747.065		1.747.065
2008	1.917.964		6.784	1.911.181	40.005	1.871.176
2009	2.814.669		27.489	2.787.180	46.209	2.740.971
2010	3.457.234		39.155	3.418.079	72.643	3.345.436
2011	3.682.287		146.604	3.535.683	17.635	3.518.047
2012	3.587.201		155.795	3.431.406	47.949	3.383.458
2013	8.270.499		574.242	7.696.257	188.261	7.507.996
2014	6.997.916		323.600	6.674.315	185.081	6.489.234
2015	8.651.212		806.156	7.845.056	273.859	7.571.197
2016	7.511.242		611.867	6.899.375	130.126	6.769.249
2017	6.585.207		676.039	5.909.168	190.101	5.719.067
2018	8.917.231		1.236.242	7.680.989	331.393	7.349.596
2019	12.723.923		3.117.547	9.606.375	538.032	9.068.343
2020	15.970.977		7.342.029	8.628.948	1.010.905	7.618.043
2021	26.434.224		9.216.364	17.217.860	5.219.979	11.997.881
2022	149.223.378		12.626.232	136.597.146	116.377.011	20.220.135
2023		11.736.560.330	130.946.561	11.605.613.770	11.518.085.434	87.528.336
Total general	280.136.586	11.736.560.330	167.891.953	11.848.804.963	11.642.754.622	206.050.341

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.12. Estados de flujos de efectivo

Concepto	2.023	2.022
I Flujos de efectivo de las actividades de gestión	-441.432	-437.763
A) Cobros	10.150.012	9.233.614
B) Pagos	10.591.444	9.671.377
II Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-236.590	-163.749
C) Cobros	3.154	2.737
D) Pagos	239.744	166.486
III Flujos de efectivo de las actividades de financiación	617.758	-7.920
E) Aumentos en el patrimonio	-	-
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	-	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	2.832.440	3.566.961
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	2.214.682	3.574.881
IV Flujos de efectivo pendientes de clasificación	-	-
I) Cobros pendientes de aplicación	-	-
J) Pagos pendientes de aplicación	-	-
V Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-	-
VI Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	-60.265	-609.432
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	393.182	1.002.614
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	332.917	393.182

Fuente: Elaboración propia a partir de la CG

Anexo IV.13. Acreedores presupuestarios no financieros

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2022 y anteriores	600.198	0	17	600.181	598.309	1.872
2023		9.141.581	0	9.141.581	8.649.411	492.170
Total	600.198	9.141.581	17	9.741.762	9.247.720	494.043

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.14. Pasivos financieros: Empréstitos

Año de emisión	Denominación	T.I.E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2003	ES0001350117	3,83	100.000	100.000	-	-	100.000	-
2005	ES0001350125	3,90	200.000	199.542	-	28	-	199.569
2010	ES0001350141. BBVA	8,71	25.000	24.992	-	3	-	24.995
2010	ES0001350174. Deutsche Bank	6,40	140.000	136.390	-	394	-	136.784
2011	ES0001350257. Deutsche Bank	7,87	17.702	17.495	-	20	-	17.515
Total			482.702	478.418	-	445	100.000	378.864

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.15. Pasivos financieros: Situación de préstamos a l/p.

Prestamista	Préstamo Dispuesto (*)		Pendiente de amortización al 1 de enero (**)	Disposiciones	Intereses devengados según T.I.E. No explícitos	Amortizaciones	Pendiente de amortización del 31 de diciembre (**)
	N.º	Total					
ABANCA	7	1.417.000	1.019.490	-	-	309.490	710.000
B. COOPERATIVO	2	68.417	50.084	-	-	18.333	31.750
BANKIA-CAIXABANK	1	24.000	18.000	-	-	3.000	15.000
BARCLAYS BANK	1	15.000	14.927	-	20	-	14.947
BBVA	8	556.897	492.228	-	-	77.064	415.198
BEI	32	781.010	367.276	-	-	49.604	317.672
CAIXABANK	8	1.166.944	556.287	-	-	282.701	273.585
CAJA DE INGENIEROS	2	30.000	13.676	-	-	11.176	2.500

Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

Prestamista	Préstamo Dispuesto (*)		Pendiente de amortización al 1 de enero (**)	Disposiciones	Intereses devengados según T.I.E. No explícitos	Amortizaciones	Pendiente de amortización del 31 de diciembre (**)
	N.º	Total					
CAJAMAR	2	111.286	68.143	-	-	30.643	37.500
CECABANK	2	64.000	26.286	-	-	9.143	17.143
EUROCAJA RURAL	5	249.000	133.450	-	-	36.065	97.385
GLOBALCAJA	1	15.000	10.000	-	-	5.000	5.000
HSBC	2	80.000	14.967	-	45	-	14.979
IBERCAJA	1	30.000	30.000	-	-	30.000	-
ICO - FLA	7	10.351.039	7.517.113	2.832.333	-	562.429	9.787.017
ICO - MECANISMO PP	2	3.613.140	210.593	-	-	188.880	21.713
ICO-FFF	1	2.826.800	2.826.749	-	-	-	2.826.749
KUTXABANK	5	450.000	450.000	-	-	100.000	350.000
SABADELL	3	245.000	173.773	-	-	43.644	130.130
SANTANDER	7	1.041.260	621.387	-	-	172.395	448.992
UNICAJA	3	310.000	258.959	-	-	89.985	168.974
UNICAJA-CCM	1	50.000	8.654	-	-	4.087	4.567
UNICAJA-LIBERBANK	4	415.000	115.817	-	-	78.317	37.500
Total general	107	23.910.794	14.997.861	2.832.333	65	2.101.956	15.728.302

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la IG

(*) Valor nominal de los contratos dispuestos que a 31 de diciembre de 2023

(**) Valor a coste amortizado

¹ En las operaciones de varios tramos, cada tramo se considera un préstamo

Anexo IV.16. Pasivos financieros: Pólizas de crédito a c/p

Prestamista	Línea de crédito concedido	Préstamo Dispuesto (*)		Pendiente de amortización al 1 de enero (**)	Disposiciones	Intereses devengados según T.I.E. No explícitos	Amortizaciones	Pendiente de amortización del 31 de diciembre (**)	m€
		N.º (1)	Total						
SANTANDER	125.000								
SANTANDER	75.000								
KUTXABANK	25.000								
BANKINTER	25.000								
UNICAJA-LIBERBANK	130.000								
EUROCAJA RURAL	20.000								
IBERCAJA	50.000								
ABANCA	100.000								
Total general	550.000								

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

(*) Valor nominal de los contratos dispuestos que a 31 de diciembre de 2023 que presentan saldo vivo mayor que 0.

(**) Valor a coste amortizado

Anexo IV.17. Deudores no presupuestarios

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
440 Deudores por IVA repercutido	118	0	130	248	118	130
449 Otros deudores no presupuestarios	117.544	0	333.557	451.101	272.961	178.140
470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos	89	0	0	89	86	3
471 Organismos de previsión social, deudores	0	0	0	0	0	0
472 Hacienda Pública IVA soportado	0	0	30	30	30	0
566 Depósitos constituidos a corto plazo	516	0	82	598	90	508
555 Pagos pendientes de aplicación	349	0	392.298	392.647	392.205	442
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija	1.349	0	1.149	2.498	1.349	1.149
TOTAL	119.964	0	727.246	847.210	666.839	180.372

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.18. Acreedores no financieros no presupuestarios.

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final	m€
180 Fianzas recibidas a largo plazo	9.849	0	0	9.849	34	9.815	
410 Acreedores por IVA soportado	6	0	1	7	6	1	
419 Otros acreedores no presupuestarios	171.384	0	3.759.733	3.931.116	3.847.318	83.799	
453 Entes Públicos, por ingresos pendientes de liquidar	0	0	0	0	0	0	
475 Hacienda Pública, acreedor por distintos conceptos	46.238	0	383.107	429.345	381.657	47.688	
476 Organismos de previsión social, acreedores	10.852	0	389.714	400.566	389.337	11.230	
477 Hacienda Pública, IVA repercutido	0	0	1.264	1.264	1.306	-42	
560 Fianzas recibidas a corto plazo	30.060	0	9.387	39.447	1.770	37.677	
561 Depósitos recibidos a corto plazo	60.602	0	11.438	72.041	16.627	55.414	
554 Cobros pendientes de aplicación	40.927	0	13.748.483	13.789.410	13.759.041	30.369	
559 Otras partidas pendientes de aplicación	13.412	0	69.318	82.730	66.974	15.756	
TOTAL	383.330	0	18.372.446	18.755.775	18.464.069	291.706	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG.

Anexo IV.19. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Conceptos		2023	2022
		m€	
1	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	5.019.818	4.120.911
2	Transferencias y subvenciones recibidas	3.454.366	3.783.642
3	Ventas netas y prestaciones de servicios	75.567	68.845
4	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	9.640	-1.616
5	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6	Otros ingresos de gestión ordinaria	89.947	54.853
7	Excesos de provisiones	0	0
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)		8.649.338	8.026.634
8	Gastos de personal	-2.185.253	-2.075.755
9	Transferencias y subvenciones concedidas	-5.961.052	-5.853.882
10	Aprovisionamientos	-70.900	-74.484
11	Otros gastos de gestión ordinaria	-592.978	-535.835
12	Amortización de inmovilizado	-67.240	-45.618
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)		-8.877.422	-8.585.574
I	Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-228.083	-558.940
13	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	1.140	-1.970
14	Otras partidas no dinerarias	34.907	58.234
II	Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-192.037	-502.676
15	Ingresos financieros	12.237	18
16	Gastos financieros	-171.419	-104.057
17	Gastos financieros imputados al activo	0	0

Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

164

Conceptos		2023	2022
18	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19	Diferencias de cambio	0	0
20	Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-9.139	-11.459
III	Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-168.321	-115.499
IV	Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	-360.358	-618.175

Fuente: Elaboración propia a partir de la CG

Anexo IV.20. Remanente de Tesorería

		Conceptos	2023	2022
			m€	
1.	Fondos líquidos		332.917	393.182
2.	Derechos pendientes de cobro		389.426	398.589
(+)	del Presupuesto corriente		87.528	149.223
(+)	de Presupuestos cerrados		122.931	130.913
(+)	de operaciones no presupuestarias		178.967	118.453
(+)	de operaciones comerciales			
3.	Obligaciones pendientes de pago		739.648	929.189
(+)	del Presupuesto corriente		492.190	590.582
(+)	de Presupuestos cerrados		1.872	9.616
(+)	de operaciones no presupuestarias		245.585	328.991
(+)	de operaciones comerciales			
4.	Partidas pendientes de aplicación		-44.534	-52.641
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		46.126	54.339
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		1.591	1.698
I.	Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		-61.839	-190.059
II.	Exceso de financiación afectada		1.023.419	1.010.399
III.	Saldos de dudoso cobro		93.349	103.541
IV.	Remanente de Tesorería no afectado = (I-II-III)		-1.178.607	-1.303.999

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la CG

Anexo IV.21. Situación de avales 2023

Entidad Garantizada	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Constituidas	Canceladas	Nº	Importe
Concedidos por la AG:						
EPRTVCLM	1	745	0	745	0	0
Total	7	1	745	0	745	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IG

Anexo IV.22. Dotación presupuestaria inicial de los programas de gastos con un impacto de género positivo muy alto

Programa	Denominación	Órgano gestor	Crédito inicial en 2023 (m€)	% sobre el total del presupuesto consolidado
323B	Promoción de la igualdad de género	IMUJ	47.095	0,38%
126C	Medios de comunicación	Presidencia de la JJCM y EPRTVCLM	62.767	0,50%
121B	Administración de la Función Pública	Hacienda y AAPP	6.427	0,05%
121D	Selección y formación del personal de la administración regional	Hacienda y AAPP	4.652	0,04%
422C	Enseñanza universitaria	Educación, Cultura y Deportes	219.462	1,77%
322B	Fomento y gestión del empleo	Economía, Empresas y Empleo	127.124	1,02%
324B	Programas mixtos de formación y empleo	Economía, Empresas y Empleo	41.462	0,33%
313A	Programas sociales básicos	Bienestar Social	97.248	0,78%
313F	Cooperación al desarrollo	Bienestar Social	3.459	0,03%
Total			609.696	4,90%

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos consolidados

Anexo IV.23. Ejecución del presupuesto de gastos por programas con un impacto de género positivo muy alto

Órgano gestor	Programa presupuestario	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas Netas (B)	Desviación (A-B)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	m€			
								% total CD	Promedio realización indicadores		
7000	IMUJ	323B	Promoción de la igualdad de género	52.140	40.067	12.072	76,85%	39.627	98,90%	7,21%	117,67%
1106	Consejería de igualdad y portavoz	126C	Medios de comunicación	1.318	1.318	0	99,99%	1.318	100,00%	0,18%	97,84%
8101	EPRTVCLM	126C	Medios de comunicación	70.351	69.807	544	99,23%	69.330	99,32%	9,73%	522,78%
1508	Dirección General de la Función Pública	121B	Administración de la Función Pública	6.263	6.247	16	99,75%	6.247	100,00%	9,91%	83,70%
1508	Dirección General de la Función Pública	121D	Selección y formación del personal de la administración regional	3.970	2.936	1.035	73,94%	2.936	100,00%	0,87%	746,28%
1803	Viceconsejería de educación	422C	Enseñanza universitaria	224.460	224.335	125	99,94%	224.269	99,97%	0,55%	83,25%
1908	Dirección General de Programas de Empleo	322B	Fomento y gestión del empleo	169.626	108.165	61.461	63,77%	88.083	81,43%	31,05%	65,49%
1909	Dirección General de Formación Profesional para el empleo	324B	Programas mixtos de formación y empleo	88.047	36.817	51.230	41,82%	36.378	98,81%	23,46%	817,58%
2705	Dirección General de Acción Social	313A	Programas sociales básicos	103.203	94.121	9.083	91,20%	94.064	99,94%	12,18%	112,46%
2712	Viceconsejería de servicios y prestaciones sociales	313F	Cooperación al desarrollo	3.534	3.526	8	99,77%	3.526	100,00%	14,28%	73,27%
Subtotal				722.911	587.338	135.573	81,25%	565.778	96,33%	100,00%	281,66%
Total				12.955.998	11.785.631	1.170.367	90,97%	11.563.617	98,12%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos consolidados

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El 2 de junio de 2026 el Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha aprobó el *Informe Provisional de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023*, previa audiencia de las Auditoras y Auditores conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

Ese mismo día, el informe fue remitido al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, en el plazo de treinta días naturales, se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas. En la misma fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, que establece que las relaciones con la JCCM se canalizarán a través de la consejería competente en materia de Hacienda, se remitió igualmente al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

El 26 de junio de 2026, la Cámara de Cuentas recibió una solicitud de ampliación del plazo para presentar alegaciones, por un periodo adicional de treinta días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2021 y en el artículo 42 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento

Mediante resolución de 29 de junio de 2026, el Presidente de la Cámara de Cuentas acordó conceder un plazo de ampliación de quince días naturales, que se computaría a partir de la finalización del plazo inicialmente concedido.

El 14 de julio de 2026 se presentaron las alegaciones al *Informe Provisional de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023*. El 17 de julio de 2026, dentro del plazo de ampliación concedido, se presentó nuevo escrito de alegaciones en sustitución del anterior anterior.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas, habiéndose aceptado parcialmente la alegación 17 al aportar nueva información en este trámite. El análisis individual de las alegaciones se recoge en el apartado 8.2.

8.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la Comunidad de Castilla-La Mancha



SELO
CAMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 813/2026
17/07/2026 13:45



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIO 2023

Apartado 4.2. Fundamento de opinión

Observación del informe provisional (página 15)

"2. Existen diferencias significativas entre los valores de inmovilizado no financiero y el inventario que ponen de manifiesto que no existe una vinculación automática entre el inventario y la contabilidad..."

1ª Alegación

Desde la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden 169/2018, de 26 de noviembre, toda ejecución del presupuesto de gastos relativa al inmovilizado financiero, susceptible de ser activada conforme al citado Plan, es automáticamente anotada en el Inventario General, asignando su valor al bien que se inscribe. De suerte que la afirmación relativa a la inexistencia de vinculación automática entre el inventario y la contabilidad precisaría, cuando menos, de alguna matización.

Observación del informe provisional (página 16)

"4. Para el SESCOAM hay una infravaloración de obligaciones reconocidas netas (ORN) derivados de sentencias de 440 m€."

2ª Alegación

Con sujeción a los principios contables públicos y al procedimiento establecido en el Capítulo III de la Nota Técnica, relativa a la determinación del importe de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", no se tiene constancia ni documentación alguna que permita confirmar la existencia de sentencias firmes no contabilizadas por importe de 440 m€, y, en consecuencia, no fue posible realizar imputación presupuestaria alguna al respecto.

Página 1 de 24



CAMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNUK AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 2 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Pagado en el momento de la impresión
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

Observación del informe provisional (página 16)

"5. Los derechos reconocidos netos (DRN) en 2023 en la AG por recargos del periodo ejecutivo están infravalorados en 2.021m€."

3ª Alegación

De acuerdo con el PGCP (marco conceptual, punto 5), los ingresos presupuestarios se deben registrar cuando se dicte el correspondiente acto de liquidación del derecho de cobro o documento equivalente que lo cuantifique. Cierto es que el devengo de los derechos de demora coincide con fin del período voluntario de pago, pero igualmente cierto resulta que su cuantificación viene condicionada por la actuación del deudor, siempre posterior a la fecha del devengo.

Así, conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria de aplicación, si el deudor paga antes de que se le notifique la deuda en periodo ejecutivo, el recargo de apremio será del 5% de la deuda. Si ingresa dentro del periodo de pago dado objeto de la notificación, pagará el 10%. Si no realiza el ingreso y son precisas más actuaciones, el recargo es del 20%.

El procedimiento que justifica la referida infravaloración de derechos implicaría reconocer un derecho por el 10% de la deuda, a priori. Sin embargo, cuando los ingresos se produjesen antes de la notificación, habría que anular el derecho previamente reconocido y generar un nuevo derecho por el 5% de la deuda. Asimismo, si no se produjese ingreso alguno en el plazo concedido en la notificación del periodo ejecutivo, también habría que anular el derecho previamente reconocido y generar un nuevo derecho por el 20% de la deuda.

Estas circunstancias deben ponderarse a la luz de lo previsto en el PGCP en relación con el principio de importancia relativa, (marco conceptual, 3º principios contables, letra f), a cuyo tenor: "Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia

Página 2 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 3 de 25



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Firmado electrónicamente el 17/07/2025 13:45



Castilla-La Mancha

relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico".

Adicionalmente, de aceptarse el criterio expresado en el informe provisional, habría que descontar en la liquidación del presupuesto de ingresos los recargos de demora que se debieron imputar en ejercicios anteriores y que se contabilizan en 2023. Según el informe de la Cámara de Cuentas de 2022, los DRN por recargo no contabilizados ascendieron a 2.786 miles de euros, por lo que los DRN sería la diferencia entre 2022 y 2023, es decir, 765 mil euros. Si los ingresos presupuestarios no financieros de 2023 ascienden a 8.771.653 miles de euros, supondría una desviación de 0,0087%.

En conclusión, tomando en consideración cuanto ha quedado expuesto, el criterio seguido en la determinación de los derechos reconocidos netos resultó el más adecuado y ajustado al principio de importancia relativa previsto en el PGCP, en tanto que la afirmación relativa a la infravaloración de los derechos reconocidos netos por recargos del periodo ejecutivo hace abstracción de cuantas circunstancias han quedado expuestas.

Observación del informe provisional (página 16)

"6. De acuerdo con las diferentes incidencias que afectan al resultado presupuestario de la AG expuestas en el apartado 6.4.1.6, el mismo está sobrevalorado en 48.234 m€, lo que significa que pasaría de 214.828 m€ a 166.595 m€. Del mismo modo, el resultado presupuestario ajustado, empeoraría en la misma cuantía, pasando de 197.884 m€ a 149.651 m€. Por otra parte, el cálculo de las desviaciones del ejercicio también está condicionado por las limitaciones existentes en el sistema de gastos con financiación afectada expuestas en el apartado 6.4.1.2."

4ª Alegación

No es posible compartir el criterio interpretativo seguido en el informe provisional en relación con identificación de las incidencias que se vinculan a la determinación del resultado presupuestario de la AG. La mayor diferencia se produce por la

Página 3 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYY2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 4 de 25



SELLLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Firmado digitalmente por: J. J. J. J. J.
17/07/2025 13:45



Castilla-La Mancha

devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de los ejercicios 2008-2009, 51.298 miles de euros. A este respecto, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha seguido siempre el criterio de considerar dichas devoluciones de naturaleza extrapresupuestaria desde que se amplió el plazo de devolución de las citadas liquidaciones negativas. Un criterio avalado reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en precedentes informes de fiscalización, como evidencia el informe de fiscalización de la Cuenta General de la JCCM correspondiente al ejercicio 2014 (páginas 32 y 33) y el informe de fiscalización de la Cuenta General de la JCCM correspondiente al ejercicio 2016 (páginas 32 y 33) que, en aras a la brevedad, damos aquí por reproducidos.

Observación del informe provisional (página 16)

"7. La AG no ha contabilizado el crédito a largo plazo en vigor mantenido con el Instituto de Finanzas de CLM (IFCLM) por importe de 63.923 m€ 2, que sí figura contabilizado por esta última entidad como deuda a largo plazo. Tampoco ha sido registrado en contabilidad un crédito con la empresa pública GICAMAN, por importe de 3.031 m€. Sería necesario conciliar la contabilidad de las distintas entidades del sector público autonómico."

5ª Alegación

La asunción de los préstamos que tenía contraídos el Instituto de Finanzas de CLM con entidades de crédito determinó su contabilización como subvención, en los términos que establece el plan de contabilidad vigente en la fecha de la operación (PGCP 1994) y, en ese sentido, imputados a resultados del ejercicio. No se ha activado ningún crédito al no existir obligación de devolución alguna (de hecho, hasta la fecha, no se ha producido dicha devolución). El préstamo se acordó por la asunción de las deudas y no a consecuencia del acuerdo firmado el 24 de junio de 2015.

Del mismo modo, las operaciones con Gicaman por importe de 3.031 m€ fueron objeto de contabilización en su correspondiente ejercicio con arreglo a los principios y criterios contables vigentes.

Página 4 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 5 de 25



Apartado 4.4. Fundamento de opinión

Observación del informe provisional (páginas 17-18)

"2. En general, se verifica que la contabilización de los gastos de la concesión de obras del Hospital Universitario Toledo (HUT) es correcta, excepto el criterio elegido en la contabilidad presupuestaria para contabilizar los gastos de los intereses de la deuda (32.563 m€), al considerarse como mayor coste de la inversión y, por tanto, incluirse en el capítulo 6 <<Inversiones reales>>, cuando se debería haber incluido en el capítulo 3 <<Gastos financieros>>. Lo cual no resulta coherente con la contabilidad financiera, donde sí se diferencia la amortización de la deuda con los intereses de la misma".

6ª Alegación

La existencia de distinta regulación para la contabilidad financiera y presupuestaria puede ocasionar estas diferencias, que no son tanto incoherencias como tratamientos distintos. Así, presupuestariamente se imputan los intereses al capítulo 6 de gastos siguiendo la definición existente en la Orden 89/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de gastos e ingresos en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a cuyo tenor <<Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entes y entidades públicas que formen parte del sector público regional destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable (...). En general, serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha>>. Siendo esta remisión a la Ley de Presupuestos, el fundamento de derecho concreto para la imputación de los importes al capítulo 6 presupuestario.

Página 5 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 6 de 25



SELLO
CAMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 813/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

La presente alegación resulta de aplicación, asimismo, al contenido del apartado 6.5.2.2, punto 7, del informe provisional (página 108).

Observación del informe provisional (página 18)

"5. Los deudores de ejercicios cerrados siguen sin contabilizarse en una cuenta específica, lo que resulta de conformidad con el PGCPJCCM, pero implica pérdida de información de relevancia. La contabilidad tampoco permite distinguir los acreedores del ejercicio corriente de los que tienen su origen en ejercicios cerrados, al no haberse definido una cuenta específica para estos últimos".

7ª Alegación

Contra lo indicado, la aplicación en sus términos del PGCPJCCM no implica la pérdida de información derivada de la no utilización de determinadas cuentas, toda vez que el sistema de información contable permite un seguimiento exhaustivo de la antigüedad y ejercicio origen de deudores y acreedores, incorporándose la información de ejercicios cerrados en la memoria de la cuenta general.

Si bien es cierto que el saldo de acreedores y deudores presupuestarios no establece una cuenta contable diferenciada para los provenientes de ejercicios cerrados, debe aclararse que si es posible y, de hecho se realiza, una distinción operativa clara entre acreedores del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores

Observación del informe provisional (página 19)

"11. Comparando las desviaciones acumuladas a 31/12/2022 con las desviaciones acumuladas a 1/01/2023 que se recogen en los apartados 6.24.1 "Desviaciones de financiación" de las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023, se obtiene una diferencia neta de 7,03 M€, no explicada en la memoria. De los proyectos que ofrecen diferencias algunos corresponden a transferencias entre proyectos, a importes en los que no se ha solicitado su incorporación de gasto a 2023 por el órgano gestor, y por varias erratas. Además, se ha constatado que cuando existen a final del ejercicio desviaciones acumuladas negativas estas no son trasladadas a las desviaciones acumuladas del inicio del ejercicio siguiente".

Página 6 de 24



CAMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYO2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 7 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Regist. en el M.º de Hacienda nº 1707/2026 13/15



Castilla-La Mancha

8ª Alegación

En la memoria correspondiente a la Cuenta General 2025 se incorporará información que permitirá identificar y conciliar las diferencias entre el saldo final de la memoria del ejercicio anterior con el saldo final de la memoria correspondiente al ejercicio en curso.

Apartado 5.1. Sector público y rendición de cuentas

Observación del informe provisional (página 22)

"6. Según establece el artículo 102.3 del TRLHCLM, no han cumplido la obligación de auditar sus cuentas anuales del 2023 ni los OAAA ni las EEPP".

9ª Alegación

Contra lo que puede inferirse de la observación reproducida, la normativa de aplicación al ejercicio objeto de fiscalización no imponía la obligación de auditar las cuentas anuales de los organismos autónomos ni de las entidades públicas, a tenor de lo establecido en el artículo 102 del TRLHCLM, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

A este respecto, siguiendo la redacción vigente del TRLHCLM en el ejercicio 2023, ha de subrayarse que el referido artículo 102 del TRLHCLM aludía de forma expresa a los "organismos autónomos" en su apartado 1, en tanto que omitía cualquier apelación a los mismos en su apartado 3, en el que se demandaba la sujeción a auditoría anual de sus cuentas de "las entidades y empresas públicas, así como las fundaciones y consorcios que integran el sector público regional". Es claro, en consecuencia, que la interpretación sistemática de este precepto legal obliga a concluir que los organismos autónomos se situaban (insistimos, en la redacción del TRLHCLM vigente en 2023) al margen de las entidades del sector público regional sujetas a tales auditorías, por cuanto obligado es distinguir allí donde la ley ha distinguido y cuando el precepto en cuestión ha pretendido aludir a los organismos

Página 7 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AYY2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 8 de 25



Castilla-La Mancha

autónomos lo ha hecho explícita y derechamente (en su apartado 1), sin incluir, por el contrario, mención alguna a los mismos en el referido apartado 3.

Esta conclusión no hace sino confirmarse si nos atenemos a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, cuando determina las entidades integrantes del sector público regional sujetas a auditoría anual de sus cuentas en dicho ejercicio, incluyendo entre las mismas, en su letra a), a *"los sujetos del sector público regional previstos en el artículo 1.1, letras e) y f), y en el artículo 1.2 con obligación de elaborar presupuestos de explotación y capital, así como a los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha"*. Siendo así que ni las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 1 de la Ley en cuestión refieren a los organismos autónomos -incluidos en la letra c) de dicho apartado-, ni estos últimos resultan subsumibles, por razones obvias, entre las entidades obligadas a elaborar presupuestos de explotación y capital, al estar sujetos a un régimen de contabilidad pública y presupuesto limitativo (lo que obsta, asimismo, a su eventual subsunción en la letra b del propio apartado 1 de la consabida disposición adicional cuarta).

Más aún, la repetida disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales para 2023, prevalente en este punto, por razones de especialidad, sobre lo dispuesto en TRLHCLM, evidencia, asimismo, que tampoco las entidades públicas sujetas a contabilidad pública y presupuesto limitativo tenían obligación legal de auditar sus cuentas anuales en el ejercicio 2023, ya que dichas entidades públicas aparecen relacionadas en la letra d) del apartado 1 del artículo 1 de la referida Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 y no en las letras e) ni f), ni resultan subsumibles en la letra b) del apartado 1 de la consabida disposición adicional cuarta, al estar sujetas a régimen de contabilidad pública.

En consecuencia, en razón a cuanto ha quedado expuesto, es de concluir que la normativa aplicable al ejercicio 2023 no imponía obligación legal alguna de someter

Página 8 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 9 de 25



SELLLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
17/07/2025 13:45



Castilla-La Mancha

a auditoría anual las cuentas de los organismos autónomos y entidades públicas sujetas a contabilidad pública, integrantes del sector público regional.

Los argumentos expuestos en nada se desvirtúan por la modificación del artículo 102 del TRLHCLM llevada a cabo por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 (de la que se da cuenta en el informe provisional, mediante nota a pie de página); antes al contrario, dicha modificación legal no hace sino confirmar tales argumentos y las consecuencias que de los mismos se derivan, contribuyendo a despejar cualquier sombra de duda interpretativa al respecto, que hubiera podido derivarse de precedentes informes de fiscalización.

La presente alegación es de aplicación, asimismo, a la observación de idéntico sentido obrante en la página 39 del informe provisional.

Observación del informe provisional (página 23)

"8. El ámbito subjetivo del control financiero permanente conforme al artículo 102.1 del TRLHCLM está compuesto por la Administración de la JCCM, sus OAAA y las EEPP vinculadas o dependientes de la misma. Este control, en la práctica para la mayor parte de los informes, se configura como control financiero posterior, que no se corresponde con el carácter continuado y la necesaria proximidad temporal que debe tener el control financiero permanente.

RECOMENDACIÓN Nº 7

A la Intervención General de Castilla-La Mancha: Reducir los plazos en la ejecución del control financiero permanente, con objeto de mejorar la eficacia de estos informes."

10ª Alegación

Desde el ejercicio 2024, la Intervención General ha implantado un modelo de control financiero permanente sobre las entidades de derecho público, estructurado en dos fases semestrales, lo que ha permitido mejorar la continuidad del control y reducir significativamente los plazos de emisión de los informes.



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYX2 RAC2

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 10 de 25



Castilla-La Mancha

Debe tenerse en cuenta que el ejercicio 2024 ha constituido el primer año de implantación del sistema, habiéndose previsto medidas adicionales para continuar reduciendo los plazos y reforzar su eficacia en ejercicios sucesivos.

En consecuencia, se considera que las actuaciones emprendidas permiten dar respuesta a la recomendación formulada, encontrándose el sistema en fase de consolidación.

Apartado 5.4. Estados contables y memoria

Observación del informe provisional (página 27)

"19. Respecto a las transferencias de crédito analizadas en la muestra se constata la utilización de fondos propios con financiación afectada para financiar fondos propios. Asimismo, en algunos casos se ha utilizado la aplicación presupuestaria de <<otros imprevistos>> en transferencias de crédito para soslayar las limitaciones cuantitativas de los créditos de gasto, principalmente a finales de año.

RECOMENDACIÓN Nº 13

Al Gobierno de CLM y a las Cortes de CLM: Establecer un mayor control en la utilización de la aplicación presupuestaria de <<otros imprevistos>>. Llevar a cabo una adecuación normativa que regule la utilización de los créditos con financiación afectada para financiar créditos propios".

11ª Alegación

Los fondos con financiación afectada se utilizan como fuente de financiación en las transferencias de crédito, únicamente cuando estas últimas se refieren a otros créditos de financiación afectada (origen y destino). Entendemos que el informe provisional debe referirse a fondos con financiación específica; concepto, este último, sustancialmente diferente y que es objeto de desarrollo a propósito de una alegación posterior.

Por otra parte, la aseveración de que "en algunos casos se ha utilizado la aplicación presupuestaria de <<otros imprevistos>> en transferencias de crédito para soslayar





SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registo electrónico nº 81.2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

las limitaciones cuantitativas de los créditos de gasto", sin especificar cuál o cuáles sean tales casos ni las transferencias específicamente concernidas, amén de no venir acompañada de evidencia alguna que acredite tal extremo, impide de facto, por su inconcreción, el ejercicio del derecho a formular las alegaciones en contrario que se hubieran estimado convenientes al respecto

Observación del informe provisional (página 28)

"25. El módulo de gastos con financiación afectada integrado en el sistema de información contable TAREA no incorpora la totalidad de gastos afectados, puesto que se excluyen los financiados con Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), lo que afecta a la integridad de la información proporcionada en el apartado 23.4 de la Memoria 6. El módulo tampoco incluye información sobre el periodo previsto de ejecución de cada proyecto, sin que existan, además, controles a fin de ejercicio para verificar los datos de las desviaciones, que deberían realizarse en tanto que son datos que afectan al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería".

12ª Alegación

En el ámbito de la gestión presupuestaria de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los créditos destinados al FCI, al FEDER y al FSE, dadas las características de su gestión, no son considerados gastos finalistas o de naturaleza condicionada.

La gestión de un fondo finalista responde al siguiente esquema: en primer lugar, la recepción del ingreso, y, acto seguido, la ejecución del gasto para una actuación concreta y previamente determinada.

Sin embargo, en los créditos destinados al FCI, al FEDER y al FSE, el mecanismo de gestión difiere sensiblemente respecto de los fondos finalistas. De este modo, el esquema básico de gestión de estos créditos obedece al siguiente patrón: en primer lugar, la realización de una actuación (que no está previamente determinada, sino que ha de ser susceptible de ser elegible o certificable conforme a un plan o

Página 11 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYXZ RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 12 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYX2 RACZ
17/07/2025 11:14



Castilla-La Mancha

programa) y la correlativa ejecución del gasto que conlleva; en segundo lugar, su certificación; y, por último, si la certificación es adecuada, la recepción de los recursos económicos que financian el gasto de la actuación en cuestión.

Por ello, atendiendo a las características de su gestión anteriormente expuestas, los créditos destinados al FCI, al FEDER y al FSE tienen un tratamiento en el Sistema de Información Económico-Financiero TAREA distinto al de los fondos finalistas, a través del denominado mecanismo de los FONDOS PROPIOS ASOCIADOS (FPA). Los FPA son créditos presupuestarios (fondos propios) que se caracterizan por identificar el gasto que se precisa para cumplir con la programación de una anualidad en un programa operativo (FEDER o FSE, por ejemplo) o con las cantidades programadas por el Ministerio de Hacienda para financiar actuaciones de inversión (FCI). Dicho de otro modo, los FPA etiquetan un gasto correspondiente a una actuación que aspira a ser certificable o elegible conforme a un plan, o programa operativo, pero que, a priori, se desconoce si será así.

El FCI, el FEDER y FSE disponen de una codificación específica (los FPA0090003, FPA0090004, FPA0090005 y el FPA0090006) y el módulo de gastos con financiación afectada permite su seguimiento.

Observación del informe provisional (página 29)

"26. En 2023 se registraron 543.357 facturas, el 42,67 % a través del PeCAM, un 54,73 % a través de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE) y solo el 2,60 %, 14.128, lo fueron en papel. El 74,75 % del total de facturas corresponden al SESCOAM y representan el 16,40 % de los importes facturados. De los totales anteriores, corresponde a la AG, 117.844 facturas, el 63,09% a través del PeCAM, un 30,83% a través de FACE y solo el 6,08% en papel, es decir 7.162 facturas".

13ª Alegación

Los datos que se apuntan en relación con números y porcentajes de facturas AG/SESCAM, así como en relación con importes facturados, no parecen consistentes, por lo que se propone su revisión.

Página 12 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascm.es/>

Pág. 13 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 813/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

Observación del informe provisional (página 29)

"28. No existe una automatización en el traspaso de datos entre GRECO y el sistema de información contable TAREA, sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza por el Servicio de Contabilidad de la IG en el sistema contable."

14ª Alegación

Como sistemáticamente viene reiterándose en relación con esta misma observación, el Servicio de Contabilidad ni introduce datos, ni tiene acceso al contenido de los ficheros que genera GRECO y que se remite a TAREA. Una vez que GRECO remite los ficheros en cuestión quedan en un repositorio a la espera de contabilización. El Servicio de Contabilidad, a través de TAREA, se limita a invocar ese repositorio, seleccionar el fichero (que no puede modificar) y comprobar que al contabilizarse no se generan errores.

Por otra parte, previsiblemente a lo largo del presente ejercicio, se implantará una comunicación web para el proceso de transmisión de datos, dando respuesta, de esta forma a la recomendación nº 16 del informe provisional.

Observación del informe provisional (página 32)

"43. Continúa sin dotarse provisiones referentes a reclamaciones administrativas o resoluciones judiciales, si bien se han iniciado trabajos para explorar la posible automatización de la contabilización de los litigios y responsabilidades en curso."

15ª Alegación

Mediante la colaboración de la Intervención General de la JCCM y el Gabinete Jurídico se ha definido un procedimiento para la transmisión de información sobre litigios en curso, a fin de determinar las provisiones de gasto que resulten adecuadas para atender los resultados que eventualmente puedan derivarse de los mismos.

Página 13 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 14 de 25



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 813/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

Apartado 5.5. Otras entidades

Observación del informe provisional (página 33)

"45. La JCCM no desarrolla en su normativa la obligación de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades. Esto hace, que sus OOA y EEPP, por lo general, no realicen una planificación estratégica anual sobre sus objetivos y, por tanto, tampoco un control de cumplimiento de los mismos. No obstante, el IMUJ, el SESCO y el IPEX, sí realizan una planificación estratégica de sus objetivos y llevan un seguimiento anual de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 22

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital: Desarrollar normativamente la obligación de realizar una planificación estratégica por las entidades integrantes del sector público institucional".

16ª Alegación

Este desarrollo normativo debería llevarse a cabo en el marco de una legislación sobre evaluación de políticas públicas que la institucionalice en el ámbito de la Administración de la JCCM, así como de los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquella.

La elaboración de una legislación sobre institucionalización de la evaluación de las políticas públicas es una opción que se está considerando y, a este propósito, actualmente, se están llevando a cabo trabajos preliminares.

Hasta la fecha, como primer paso, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo desarrollo puede consultarse en el siguiente enlace:

Página 14 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYZ2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 15 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 81.3/2026
17/07/2026 13:45



<https://participacion.castillalamancha.es/node/1938>

Apartado 6.4. Estados contables y memoria de la Administración de la JCCM

Observación del informe provisional (página 57)

“3. En algunos casos, se utilizan créditos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y con financiación afectada no realizados para financiar gastos que no tienen tal financiación”.

17ª Alegación

En relación con la afirmación anterior, en el anexo III.8 se recoge la siguiente incidencia:

MODGN/2023/6100000812 Se transfieren fondos propios asociados (FPA) vinculados al MRR a partidas destinadas a la amortización de préstamos a l/p respecto a vencimientos del ejercicio anterior.

Los créditos para actuaciones incluidas en el Plan del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se presupuestan como un fondo propio asociado (FPA) en función de la información oficiosa y además parcial, en muchos casos, recibida de la Administración General del Estado. Por tanto, los créditos consignados en el presupuesto no se corresponden con cantidades ciertas que haya que ejecutar, sino con estimaciones realizadas en función de la citada información.

Como ya se ha señalado en la alegación 12ª los FPA etiquetan un gasto correspondiente a una actuación que aspira a ser certificable o elegible conforme a un plan, o programa operativo, pero que, a priori, se desconoce si será así.

La presente modificación presupuestaria se ha tramitado tras comprobar la imposibilidad de ejecutar todos los créditos consignados inicialmente como MRR, bien porque las cantidades finalmente aprobadas en las correspondientes

Página 15 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 16 de 25



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Firmado electrónicamente el 17/07/2026 a las 13:45



Castilla-La Mancha

conferencias sectoriales son inferiores a las presupuestadas, bien porque la distribución anual prevista en las citadas conferencias sectoriales no se corresponden con la planificación realizada por la administración regional a la hora de elaborar el presupuesto evitando así la inmovilización de los créditos presupuestarios.

El saldo presupuestario no dispuesto es el que se transfiere para atender las necesidades de las partidas presupuestarias de destino.

En consecuencia, en ningún caso, el destino final de la transferencia se ha financiado con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, integrado en el instrumento Next Generation EU.

Siempre cumpliendo con la normativa presupuestaria vigente.

Observación del informe provisional (página 57)

"5. Se incumple el artículo 38 del TRLHCLM en la utilización del fondo de contingencia, que exige que este fondo se destine a atender necesidades no previstas y, sin embargo, el destino según el título de la modificación de esta aportación fue el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del hospital de Ciudad Real".

18ª Alegación

La observación reproducida parece referida al expediente de modificación presupuestaria 1500001283. Sin embargo, se obvia la crucial circunstancia de que el pago de impuestos en cuestión deriva directamente de un pronunciamiento judicial (en concreto de la Sentencia 214/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha), resultando plenamente subsumible, por ello, en los gastos susceptibles de atención con cargo al fondo de contingencia.

Observación del informe provisional (página 62)

"En algunos fondos se realizan transferencias de remanentes de tesorería provenientes de otros, como por ejemplo en: "Fondo 60. Formación profesion.ocupacional.

Página 16 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AXX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 17 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 83/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

00.AA.EE" y por el "Fondo 1150. Fomento y Gestión del empleo. 00.AA.EE". Señalar, que de este último no queda registro contable de este tipo de operación en 2017".

19ª Alegación

Los supuestos de transferencias de remanentes entre fondos obedecen al reflejo contable de dicho cambio de destino de remanentes de crédito, razonablemente admitidos en la gestión de gastos con financiación afectada.

En relación con el fondo 1150, el día 23 de abril de 2026 se aportó la acreditación contable de la gestión de dicho fondo desde 2016 (ejercicio de inicio de la citada unidad finalista) y se informó al Equipo Auditor de la Cámara de Cuentas de que la justificación de la definición de la unidad de gasto finalista se encontraría en el expediente de modificación presupuestaria de 2016, depositado en el archivo histórico de la JCCM por tratarse de un ejercicio fiscalizado por el Tribunal de Cuentas y de una considerable antigüedad.

Observación del informe provisional (páginas 88 y ss)

"6.4.2.7. Pasivos financieros" (dese por reproducido).

20ª Alegación

Se trata de préstamos concedidos por la AGE para anticipar los proyectos financiados por la Unión Europea. Se han justificado los gastos y se está a la espera de recibir la comunicación por parte de la AGE para formalizar la operación consistente en registrar la subvención que financia los proyectos y con ese mismo importe devolver los préstamos anticipados. La AGE no ha comunicado la formalización, por lo que figura en el corto plazo.

Observación del informe provisional (página 92)

"Por otra parte, el importe neto de cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre del ejercicio 2023, que debían haber sido imputados en el ejercicio del cobro al ser de

Página 17 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 18 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 81/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

contraído simultáneo son 286 m€, estando sobrevalorado el Resultado Presupuestario”.

21ª Alegación

El saldo final de la cuenta CPA Delegaciones Provinciales corresponde con ingresos en cuentas bancarias que todavía no se han registrado en contabilidad. La mayoría de estos ingresos están en las cuentas bancarias asociadas al servicio de colaboración en la recaudación y que ingresan el 15 de enero, junto con ingresos de los días 1 a 5 de enero. El aludido ajuste de 286 m€, supone sobre unos ingresos no financieros de 8.771.653 miles de euros, el 0,003%, por lo que resulta de aplicación el marco conceptual, 3º principios contables, letra f, relativo al concepto de “importancia relativa”. El remanente de tesorería no se vería afectado porque el efectivo si se tiene en cuenta en el cálculo del remanente de tesorería.

Observación del informe provisional (página 94)

“Cuadro 13. Modificaciones al resultado económico patrimonial

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
Derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo	6.4.1.4	2.021
Cobros pendientes de aplicación que debían haber sido imputados al ejercicio al ser de contraído simultáneo	6.4.2.8.3	-286

22ª Alegación

Por las razones expuestas con anterioridad, no se comparte los ajustes planteados. Adicionalmente, por coherencia interna, el informe objeto de alegaciones debería haber incluido en los ajustes sugeridos las devoluciones de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008-2009. Toda vez que, de constar como ajuste del resultado presupuestario, deberían haberse reproducido en el resultado económico-patrimonial.

Página 18 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 19 de 25



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 813/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

Observación del informe provisional (página 94)

"2. Aparecen diversas notas sin contenido sin que se especifique si la falta de cumplimentación responde a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención hasta que se habiliten los correspondientes sistemas informáticos".

23ª Alegación

En el punto 27 de la memoria de cada una de las cuentas anuales figura expresamente un epígrafe que incluye el detalle de los distintos apartados para los que no existen datos.

Observación del informe provisional (página 95)

"9. El procedimiento para la elaboración de la CG consiste únicamente de varios modelos en distintos formatos, anexos..."

24ª Alegación

Entendemos que la observación reproducida incurre en un error de redacción, por cuanto resulta de todo punto incomprensible pretender reducir todo el procedimiento seguido para la elaboración de la Cuenta General a "...varios modelos de distintos formatos, anexos...". La elaboración de la Cuenta General sigue un procedimiento concreto y detallado en el correspondiente manual de la Intervención General (puesto a disposición de la Cámara de Cuentas) y en modo alguno puede identificarse con una expresión que lo describa simplemente como "...varios modelos de distintos formatos, anexos...".

Apartado 6.5. Otras entidades

Observación del informe provisional (página 99)

"(...): se siguen utilizando de forma habitual los nombramientos de personal estatutario temporal para dar cobertura a necesidades estructurales y permanentes".

Página 19 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 20 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2023
17/07/2026 13:16



Castilla-La Mancha

25^a Alegación

En este punto, debe destacarse que la Ley 1/2026, de 26 de marzo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, modificó el apartado 4, del artículo 22, de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, de tal manera que:

Donde decía:

"4. Se exceptúan de la autorización establecida en el apartado anterior las contrataciones para suplir los periodos vacacionales y aquellas que tengan carácter de urgencia."

Ahora dice:

"4. Se exceptúan de la autorización previa de la Consejería competente en materia de hacienda los nombramientos de personal estatutario facultativo temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para suplir los periodos vacacionales, así como aquellos que tengan carácter de imperiosa urgencia, siempre que dichos nombramientos estén vinculados a plazas existentes en las plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo o instrumento similar de ordenación de los recursos humanos".

Para la completa comprensión de la modificación legislativa operada, hay que partir de lo que dice el apartado 3 del artículo 22, de la Ley 1/2012, de 21 de febrero:

"3. Las contrataciones, para atender necesidades coyunturales o acumulación de tareas, de personal estatutario o laboral del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de personal docente no universitario, no vinculadas a los puestos existentes en las plantillas o relaciones de puestos de trabajo, así como las realizadas para el desempeño de todos los puestos en situación de vacantes, requerirán la autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda."

Página 20 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 21 de 25



SELLO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Seguro de entidad nº 813/2026
17/07/2026 13:45



Castilla-La Mancha

En este punto, hay que destacar que con la antedicha modificación legal el ámbito de la exención de la autorización se circunscribe, únicamente, a los nombramientos de personal estatutario facultativo temporal del SESCOAM para suplir los periodos vacacionales, así como en situaciones de imperiosa urgencia, y respecto de puestos que estén vinculados a plazas existentes en las plantillas orgánicas del citado organismo autónomo; en contraposición con la regulación precedente, en la que la exención podía afectar a cualquier categoría de personal estatutario temporal y laboral temporal del SESCOAM, así como al personal temporal docente no universitario, y respecto de puestos de trabajo no vinculados a las plazas existentes en las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

El efecto de la modificación legislativa, especialmente en lo que respecta al SESCOAM, supone extender el control de los gastos de personal a la totalidad de los supuestos de incorporación de personal temporal en puestos de trabajo que no están vinculados a plazas existentes en las plantillas, relaciones de puestos de trabajo o instrumento similar de ordenación de los recursos humanos, cuya cobertura requiere de recursos presupuestarios adicionales a las dotaciones existentes conforme a dichas plantillas.

El antiguo apartado 4, del artículo 22, de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, favorecía la incorporación del denominado personal eventual del SESCOAM sin ningún control o autorización específicos, apelando al concepto legal indeterminado del "*carácter de urgencia*". Con la modificación legal expresada, al menos, se configura un mecanismo de control en el sentido indicado, mucho más extenso, que se espera contribuya, en adelante, a paliar la deficiencia señalada al principio.

Anexo III.8

Observación del informe provisional

Página 21 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 22 de 25



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 81.3/2026
17/07/2026 11:43



MODGN/2023/6100003984 MODGN/2023/1800035452	Se pone en cuestión la oportunidad de la tramitación de la modificación presupuestaria al existir un informe desfavorable del órgano responsable de la gestión de los fondos, incluyéndose estos entre los que se enumeran en el artículo 10.3 de la LPGJCCM 2023 y para los que exige la emisión del mismo que, aunque no se le da carácter de vinculante, pone en cuestión el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la que se destinan los citados fondos si se llevara a cabo dicha modificación.
--	--

26ª Alegación

En relación con la incidencia relativa al expediente MODGN/2023/1800035452, debe señalarse que:

Las modificaciones presupuestarias señaladas fueron tramitadas en la fase final del ejercicio presupuestario, momento en el que ya se tenía constancia de la imposibilidad material de ejecutar determinadas actuaciones que inicialmente estaban previstas para obtener recursos del Programa Operativo FEDER 2021-2027, dentro del ejercicio presupuestario 2023.

La modificación presupuestaria tramitada afectaba exclusivamente a saldos de crédito no dispuesto y, por lo tanto, el gasto de las partidas de destino no se financió con recursos FEDER.

Si bien el informe emitido por el órgano gestor de los fondos fue desfavorable, debe señalarse que dicho informe no tiene carácter vinculante, correspondiendo la valoración de la oportunidad de la modificación presupuestaria al órgano competente en materia presupuestaria, que adoptó la decisión al constatar que el crédito disponible afectado no iba a ser utilizado por el órgano gestor en el ejercicio corriente, por tanto no se obtendrían los recursos FEDER previstos inicialmente, resultando procedente su reasignación para atender otras necesidades presupuestarias inaplazables.

Asimismo, debe indicarse que las modificaciones tramitadas no supusieron incumplimiento de la finalidad de los fondos afectados ni alteración efectiva de los





objetivos vinculados a los mismos, como se expresa en la incidencia, son fondos propios que se identifican para dar cumplimiento al Programa Operativo FEDER 2021-2027, y en estas partidas presupuestarias afectadas por la modificación existían remanentes de disponibilidad no comprometidos ni ejecutables en el ejercicio corriente.

Por otra parte, en relación con el expediente de modificación presupuestaria MODGN/2023/6100003984, se considera que la observación formulada podría obedecer a un error de interpretación de la naturaleza de la modificación tramitada, dado que el expediente corresponde a una incorporación de remanente.

Asimismo, debe señalarse que los créditos incorporados tenían como destino partidas vinculadas a fondos FEDER y FCI, por lo que la modificación no implicaba una disminución o detracción de recursos afectados a dichas finalidades, sino, por el contrario, la habilitación de crédito para posibilitar la ejecución de actuaciones financiadas con cargo a tales fondos.

Por ello, se entiende que en este supuesto no concurren las circunstancias señaladas en la observación relativa a una eventual afectación del cumplimiento de los objetivos asociados a los citados fondos.

Observación del informe provisional

MODSC/2023/6100002858	Se transfieren gastos con financiación Afectada (FPA) a gastos de personal sin financiación afectada. En la memoria del expediente modificativo, no se da una explicación sobre cómo va a afectar a la financiación la modificación presupuestaria y una motivación más exhaustiva de las razones por las que se realiza, incluyendo la mención a la normativa, instrucción, etc. que habilite a destinar los fondos a la realización de otras actividades o a la consecución de objetivos distintos.
-----------------------	---

27ª Alegación

En relación con la incidencia relativa al expediente MODSC 2023 6100002858, debe indicarse que los créditos objeto de transferencia corresponden a gastos de capítulo 1 inicialmente presupuestados en el fondo FPA0001125 "Actuaciones COVID-19",





SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 81.17.2026
17/07/2026 11:45



Castilla-La Mancha

que no es fondo finalista en el sentido clásico, es más bien una etiqueta que identifica los créditos presupuestarios del estado de gastos asociados a la pandemia, es decir, permite a la Administración que se pueda identificar y agrupar el gasto relacionado con el COVID-19. En este caso identifica el gasto de personal asociado a las contrataciones realizadas durante la situación de emergencia sanitaria.

En el ejercicio 2023, una vez finalizada la necesidad de efectuar contrataciones específicas vinculadas al COVID-19, el personal inicialmente financiado a través de dicho fondo pasó a integrarse en la plantilla estatutaria ordinaria del SESCOAM, pasando a considerarse gasto estructural de carácter general.

En este contexto, la transferencia de crédito responde a la necesidad de adecuar la clasificación presupuestaria a la naturaleza real del gasto en el ejercicio corriente, de forma que los créditos de personal dejan de estar asociados a financiación afectada COVID y se reasignan a fondos propios para dar cobertura al gasto ordinario de nóminas del ejercicio 2023.

En consecuencia, no se produce una alteración de la finalidad de los fondos, sino una reconfiguración de su imputación presupuestaria derivada de la finalización de la situación extraordinaria que justificaba su seguimiento como gasto COVID, quedando debidamente garantizada la financiación del capítulo 1 del programa 412D del SESCOAM.

Página 24 de 24



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA ACEH FNKU AYX2 RACZ

Alegaciones al informe provisional_CG 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 25 de 25

8.2. Tratamiento de las alegaciones

En este apartado se recoge el análisis individualizado de las alegaciones presentadas por la JCCM. Éstas se identifican por la numeración utilizada en dichas alegaciones y una sucinta referencia a la materia sobre la que versan.

1ª Alegación. Diferencias significativas entre los valores de inmovilizado no financiero y el inventario.

No se acepta, ya que el contenido de la alegación no desvirtúa el sentido del informe. Ésta comparte los fundamentos de anteriores alegaciones a informes de control externo que no fueron aceptadas.

Por otro lado, se hace notar que existe una incongruencia ya que el texto sobre el que se alega se refiere al inmovilizado no financiero y en la alegación se hace referencia al inmovilizado financiero.

2ª Alegación. Infravaloración de ORN del SESCOAM derivadas de sentencias.

No se acepta. La evidencia de la infravaloración se encuentra explicada en el apartado 6.5.2.2 del informe, y la cuantificación de las sentencias deriva de la información remitida por la JCCM en respuesta al punto E.3.8 del Documento de Inicio de Auditoría. Por otra parte, la referencia a la cuenta 413 no le resulta de aplicación al tratarse de una sentencia firme.

3ª Alegación. Recargos del período ejecutivo.

No se acepta. En primer lugar, al igual que ya se hizo en alegaciones formuladas a informes anteriores que no fueron aceptadas, se explica la dificultad para estimar estos recargos. Sin embargo, la CCCLM ha realizado una estimación de estos recargos teniendo en cuenta los principios contables de devengo y prudencia.

Respecto a descontar de la liquidación del presupuesto de ingresos la diferencia entre los ajustes propuestos en los informes de 2022 y 2023 (765 m€), la CCCLM ya ha descontado de la estimación de los recargos de apremio, los efectivamente cobrados en 2023, por lo que el ajuste propuesto sigue siendo de 2.021 m€.

En cuanto a la referencia a la baja importancia relativa de la cuantía del ajuste propuesto por la JCCM. El ajuste propuesto por la CCCLM (2.021 m€) supone el 91% de los derechos reconocidos netos en 2023 del subconcepto 39000 Recargo de apremio (2.216 m€).

4ª Alegación. Devolución liquidaciones negativas 2008-2009.

No se acepta, ya que comparte los fundamentos de anteriores alegaciones a informes de control externo que no fueron aceptadas.

El resultado del trabajo es el mismo que en los ejercicios 2021 y 2022. La contabilización extrapresupuestaria de la compensación mensual correspondiente a las devoluciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 no

tiene incidencia sobre la correcta imputación en el presupuesto de ingresos. No obstante, esta práctica supone la imputación presupuestaria de los recursos percibidos por el importe bruto, en tanto que los derechos reconocidos netos deben reducirse por el importe de las referidas compensaciones, lo que requiere su contabilización como devoluciones de ingresos. Además, este procedimiento de registro debe mantenerse hasta que venza la deuda financiera registrada por el importe vivo pendiente de compensar. Se incluye la nota 32 en este sentido, igual que en el informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022.

Como novedad en este ejercicio la JCCM apoya su alegación en los informes del Tribunal de Cuentas de 2014 y 2016. Sin embargo, el último informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2020, el TCu ya expresaba en la página 32: *“Las devoluciones de los importes mensuales a compensar de las liquidaciones negativas de la participación del sistema de financiación del Estado, ejercicios 2008 y 2009, se contabilizan extrapresupuestariamente. En la medida que los anticipos tienen naturaleza presupuestaria y como tal se imputaron, las devoluciones de los importes mensuales deben tener también un reflejo presupuestario como devoluciones de ingresos. En consecuencia, los DRN derivados del sistema de financiación, están sobrevalorados en 51.298 miles de euros”*. Asimismo, incluye como conclusión 22: *“Los derechos reconocidos netos derivados del sistema de financiación están sobrevalorados en 51.298 miles de euros, como consecuencia del registro extrapresupuestario de las compensaciones por las liquidaciones negativas del sistema correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009”*. Este criterio es compartido por la CCCLM.

5ª Alegación. Créditos a Instituto de Finanzas de CLM y GICAMAN.

No se acepta la alegación presentada respecto a los préstamos al Instituto de Finanzas y a GICAMAN, que reitera lo expuesto sobre informes de control externo anteriores y que no fueron aceptadas, no aportándose evidencia justificativa de lo alegado. No obstante, se modifica la nota 2 en el informe sobre esta cuestión, añadiendo que esta alegación se repite también en 2023.

6ª Contabilización de los gastos de la concesión de obras del Hospital Universitario Toledo.

No se acepta. La alegación no desvirtúa la observación formulada. La Orden 89/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de gastos e ingresos en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha define el capítulo 6 Inversiones reales como comprensivo de los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital y añade que, en general, serán imputables a dicho capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos definidos en los anexos de inversiones reales de las leyes de presupuestos. No obstante, dicha previsión no supone una habilitación expresa

para alterar la naturaleza económica de los gastos ni para integrar en el capítulo 6 conceptos que, por su propia naturaleza, constituyen gastos financieros.

La remisión efectuada por la Orden 89/2020 de 26 de junio a los anexos de inversiones debe interpretarse sistemáticamente con la propia clasificación económica establecida en la misma norma, que diferencia expresamente entre el capítulo 3 Gastos financieros y el capítulo 6 Inversiones reales.

En consecuencia, el hecho de que los pagos deriven de un proyecto incluido en los anexos de inversiones reales acredita su vinculación funcional con la inversión, pero no altera su naturaleza económica. Una vez identificados y cuantificados los intereses del contrato por la JCCM en la contabilidad financiera, evidencia su naturaleza financiera. En consecuencia, la imputación presupuestaria de dichos importes al capítulo 6 supone una sobrevaloración de las inversiones reales y una correlativa infravaloración de los gastos financieros, con independencia de que la contabilidad financiera y la presupuestaria respondan a marcos normativos distintos.

7ª Alegación. Pérdida de información de cuentas de deudores y acreedores.

No se acepta, ya que esta alegación comparte los fundamentos de anteriores alegaciones a informes de control externo que no fueron aceptadas y no contradice lo expuesto en el informe.

Consideramos que existe una pérdida de información en la contabilidad financiera, aunque esa información pueda mantenerse en otros registros. Esto supone que no se puede contrastar la información presentada en los referidos apartados de la memoria con la contabilidad financiera.

8ª Alegación. Desviaciones de financiación.

Esta alegación no desvirtúa lo expuesto en el informe provisional, ya que se limita a señalar que en la memoria correspondiente a la Cuenta General de 2025 se incorporará información que permitirá identificar y conciliar las diferencias entre ejercicios. Esta información se comprobará en la fiscalización de la Cuenta General 2025.

9ª Alegación. Auditoría de las cuentas anuales de OOAA y EEPP.

No se acepta, ya que ésta comparte los fundamentos de anteriores alegaciones a informes de control externo que no fueron aceptadas.

Además, como se indica en la nota 4 a la conclusión 6 del apartado 5.1 de este informe, la disposición final primera.3 de la Ley de Presupuestos de 2025 modificó el artículo 102.3 del TRLHCLM, lo que supone que, a partir de su entrada en vigor, los OOAA y EEPP, al encontrarse sujetos al régimen de contabilidad pública, ya no estén obligados a auditar sus cuentas anuales, lo que refuerza la conclusión de la CCCLM de que la auditoría de cuentas de OOAA y EEPP en 2023 era obligatoria.

10ª Alegación. Reducción de plazos de control financiero permanente.

En esta alegación se comparte la necesidad de reducir los plazos de control financiero permanente, y se informa de las actuaciones realizadas por la IG a partir del ejercicio 2024 con este objetivo, por lo que no desvirtúa la conclusión y la recomendación subsiguiente. En fiscalizaciones posteriores se comprobarán estas afirmaciones.

11ª Alegación. Transferencias de créditos presupuestarios.

No se acepta, ya que se repite los argumentos del ejercicio anterior sobre la imposibilidad de alegar. No obstante, todos los datos sobre modificaciones de crédito, incluida la muestra de expedientes analizados, son remitidos por la JCCM. Además, en este informe se incluye como novedad el Anexo III.8 que recoge las incidencias por tipo modificativo y expediente. En base a lo expuesto es posible la formulación de alegaciones concretas como efectivamente realiza la JCCM, e identificar las modificaciones con las deficiencias señaladas en el informe tanto por la fuente de financiación como por el uso de "otros imprevistos".

12ª Alegación. Módulo de gastos con financiación afectada.

No se acepta, ya que, sin perjuicio de que exista una codificación específica para los recursos percibidos correspondientes a estos Fondos, que permite un seguimiento de los gastos que financian como se alega, no se cuantifican las posibles desviaciones de financiación. En tal sentido figuraba indicado en la nota 6 del informe provisional, manteniéndose en el definitivo, ya que la alegación no añade información nueva relevante, es más, esta comparte los fundamentos de anteriores alegaciones a informes de control externo que no fueron aceptadas, no habiéndose producido cambios en la forma de actuar de la JCCM.

Cabe señalar que existe una recomendación en el mismo sentido en el informe de fiscalización de los FCI de 2023, sobre la que no se presentó alegación.

13ª Alegación. Porcentajes e importes factura electrónica.

No se acepta. En esta alegación se propone la revisión de los datos sobre la implantación de la factura electrónica en el informe provisional, indicando que los datos "*no parecen consistentes*". Se ha procedido a revisar el origen de los datos y los cálculos realizados, encontrándose correctos.

14ª Alegación. Conexión GRECO-TAREA.

No se acepta. Esta alegación presenta una explicación similar a la del ejercicio anterior, no aportándose nueva información que permita cuestionar lo recogido en este informe.

A pesar de no estar de acuerdo con lo recogido en el informe, la JCCM informa que se implantará una comunicación web para el proceso de transmisión de datos,

dando respuesta, de esta forma a la recomendación nº 16 del informe provisional. En fiscalización posteriores se comprobarán estas afirmaciones.

15ª Alegación. Dotación provisiones reclamaciones administrativas o resoluciones judiciales.

En esta alegación se confirma lo expuesto en el informe provisional respecto al desarrollo de un procedimiento para la transmisión de información sobre litigios en curso entre la IG y el Gabinete Jurídico, a fin de determinar las provisiones de gasto. Su implantación se verificará en fiscalizaciones posteriores.

16ª Alegación. Obligación de planificación estratégica.

En esta alegación se comparte la necesidad de realizar una planificación estratégica y se informa que es una opción que están considerando dentro del Anteproyecto de Ley de institucionalización de la evaluación de las políticas públicas de Castilla-La Mancha, por lo que no desvirtúa la conclusión y la recomendación subsiguiente. Esta información se comprobará en fiscalizaciones posteriores.

17ª Alegación. MODGN/2023/6100000812

Se acepta parcialmente. En esta alegación la JCCM justifica que el tratamiento del MRR es idéntico a los fondos propios asociados y que la financiación de los créditos destinados a la amortización de préstamos a l/p no procede de ingresos del MRR, sino de fondos propios. En consecuencia, se modifica el punto 3 del subapartado 6.4.1.1.1.

Donde dice:

“En algunos casos, se utilizan créditos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y con financiación afectada no realizados para financiar gastos que no tienen tal financiación.”

Debe decir:

“En algunos casos, se transfieren créditos de gasto con fondos propios asociados no realizados a partidas de gasto sin fondo asociado”.

Se modifica el Anexo III.8 la incidencia referida a la modificación MODGN/2023/6100000812:

Donde dice:

“Se transfieren fondos propios asociados (FPA) vinculados al MRR a partidas destinadas a la amortización de préstamos a l/p respecto a vencimientos del ejercicio anterior”.

Debe decir:

“Se transfieren fondos propios asociados a partidas destinadas a la amortización de préstamos a l/p respecto a vencimientos del ejercicio anterior. En la memoria del expediente modificativo, no se da una explicación sobre cómo va a afectar a la financiación la modificación presupuestaria y una motivación más exhaustiva de las razones por las que se realiza, incluyendo la mención a la normativa, instrucción, etc. que habilite a destinar los fondos a la realización de otras actividades o a la consecución de objetivos distintos”.

No obstante, esta modificación pone manifiesto las deficiencias en el seguimiento de gastos con financiación afectada expuestas en el presente informe.

18ª Alegación. Fondo de contingencia

No se acepta. Se alega que la modificación presupuestaria 1500001283 del fondo de contingencia para el pago de impuestos deriva de la Sentencia 214/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que no se aporta. Dado que la sentencia es de 2021, se trata de un gasto previsible que debería haber sido presupuestado y, por tanto, no puede financiarse con cargo al Fondo de contingencia conforme al artículo 38 del TRLHCLM.

19ª Alegación. Transferencias de remanente entre fondos.

No se acepta. Se alega que no se ha remitido el expediente de modificación presupuestaria de 2016 por encontrarse en el archivo histórico de la JCCM. Sin embargo, en el informe provisional lo que se afirma es que no queda registro contable de la transferencia de remanente de tesorería de 2017.

Respecto a la mención que hace la JCCM de que se trata de un ejercicio fiscalizado por el Tribunal de Cuentas, y de una considerable antigüedad, debe tenerse en cuenta que los remanentes de tesorería procedentes de los ejercicios 2016 y 2017 se vienen incorporado a la desviación acumulada del fondo 1150. En consecuencia, la obtención de evidencia de auditoría sobre el origen, la naturaleza y la aplicación de dichos fondos, aun cuando se refiera a hechos acaecidos con anterioridad, durante o con posterioridad al ejercicio fiscalizado, resulta necesaria para evaluar la regularidad de la actividad objeto de fiscalización.

Cabe recordar que la actuación del auditor no queda circunscrita temporalmente al período fiscalizado cuando la obtención de evidencia suficiente y adecuada exige el análisis de hechos o circunstancias de otros ejercicios. Esta actuación encuentra respaldo, principalmente, en la ISSAI-ES 200, *Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera*, en lo relativo a la evidencia de auditoría y a la información comparativa, y en la NIA-ES-SP 1200, *relativa a los objetivos*

globales del auditor y a la realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

20ª Alegación. Deudas a c/p con la AGE

No se acepta. Aunque no está indubitadamente identificado en la alegación, se entiende que ésta se refiere al punto 5 del subapartado 6.4.2.7 “*Se detectan deudas a corto plazo con la AGE por importe 18.958 m€ que se arrastran del ejercicio anterior, que no se han amortizado en 2023, contrarios por tanto a la calificación temporal de estas cuentas*”. La alegación presentada no desvirtúa lo expuesto en el informe, ya que se limita a justificar la incidencia detectada.

21ª Alegación. Cuenta “CPA Delegaciones Provinciales. Contraído por recaudado”.

No se acepta, ya que no se comparte la afirmación de que la ausencia de imputación presupuestaria no afectaría al remanente por formar parte del efectivo, en tanto que, formando parte de la agrupación ‘partidas pendientes de aplicación’ del estado de remanente de tesorería, se computa el correspondiente saldo con signo negativo, compensando el incremento de los fondos líquidos y produciendo un efecto neto nulo sobre el remanente. Por el contrario, de haberse producido la preceptiva imputación presupuestaria solo computarían los fondos líquidos, por lo que se incrementaría el remanente en 21.604 m€. Se añade la nota 47 con esta explicación.

Cabe añadir que sobre esta misma circunstancia se alegó al informe provisional de la cuenta general de 2022 a la CCCLM, y al anteproyecto de informe de la cuenta general de 2020 al TCu, sin que en ninguno de los dos casos fuese aceptada.

Este ejercicio como novedad se alega el principio de importancia relativa respecto al ajuste propuesto sobre el resultado presupuestario. Esta alegación tampoco se acepta, ya que este importe varía de un ejercicio a otro y esta deficiencia se viene repitiendo todos los ejercicios fiscalizados por la CCCLM. Además, no se tiene en cuenta el efecto sobre el remanente de tesorería, que supone un 35% del saldo de remanente de tesorería total.

22ª Alegación. Ajustes al resultado económico patrimonial.

No se acepta. Respecto a los ajustes propuestos por los derechos infravalorados por recargos en periodo ejecutivo y por los cobros pendientes de aplicación que debían haber sido imputados al ejercicio al ser de contraído simultáneo se reitera lo expuesto en el tratamiento de las alegaciones 3ª y 21ª.

En cuanto a la supuesta falta de coherencia interna en el informe provisional alegada respecto a las devoluciones de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008-2009, el ajuste propuesto por la CCCLM se refiere a la contabilidad presupuestaria, no habiéndose detectado incidencias en la contabilidad financiera.

23ª Alegación. Notas de la memoria sin contenido.

No se acepta. Lo alegado no desvirtúa lo expuesto en el informe provisional.

24ª Alegación. Procedimiento de elaboración de la Cuenta General.

No se acepta la alegación, al no aportar nueva evidencia justificativa que contradiga lo expuesto en el informe provisional.

25ª Alegación. Nombramiento de personal estatutario temporal.

La JCCM alega respecto a la conclusión del informe de control financiero de la IG sobre el SESCOG recogida en el informe provisional, en la que se señalaba la utilización habitual de los nombramientos de personal estatutario temporal para dar cobertura a necesidades estructurales y permanentes. En esta alegación se informa que la modificación del apartado 4, del artículo 22, de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, por la Ley 1/2026, de 26 de marzo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, supone extender el control de los gastos de personal a la totalidad de los supuestos de incorporación de personal temporal en puestos de trabajo y que esperan que contribuyan a paliar la deficiencia detectada.

En fiscalizaciones posteriores se analizará el efecto de esta modificación legislativa.

26ª. Alegación. Modificaciones de crédito con informe desfavorable de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER.

No se acepta. En esta alegación la JCCM explica la motivación y efectos de estas modificaciones de crédito, lo que no contradice la existencia y contenido de los informes desfavorables de la citada dirección general. Además, ha de tenerse en cuenta que cuando no se siga el criterio de un informe preceptivo no vinculante desfavorable, debe motivarse dejando constancia de las razones para separarse del mismo, que en este caso pudieran haber sido las razones en este trámite alegadas.

27ª. Alegación. Transferencia de crédito MODSC/2023/6100002858

No se acepta. En esta alegación la JCCM explica la motivación y efectos de esta transferencia de crédito, lo que no contradice lo expuesto en el informe sobre las deficiencias en la memoria de la transferencia.

201

Informe que se aprueba a propuesta del auditor D. Tomás Hervás Lorite, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.



NIF: S4500435E

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

CGral 2023 Informe definitivo - SEFYCU 7085765

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2ZAA ACER R37U R7RJ UVFM

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Presidente Fernando Andújar Hernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2026 12:55 FERNANDO ANDUJAR HERNANDEZ